UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

VALIDEZ NORMATIVA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA SENTENCIA CASATORIA N° 1798-2022, EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA; DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH, 2025

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

AUTOR

CASTAÑEDA OBANDO, MANUEL ERNESTO

ORCID:0009-0001-3003-3300

ASESOR

GONZALES NAPURI, ROSINA MERCEDES

ORCID:0000-0001-9490-5190

CHIMBOTE-PERÚ

2025

FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

ACTA N° 0003-070-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **21:20** horas del día **31** de **Octubre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis del Programa de **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**, conformado por:

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Presidente
CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALENA Miembro
CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR Miembro
Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **VALIDEZ NORMATIVA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA SENTENCIA CASATORIA N° 1798-2022, EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA; DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH, 2025**

Presentada Por :
(0156051033) **CASTAÑEDA OBANDO MANUEL ERNESTO**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el GRADO ACADÉMICO de **Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal.**

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Presidente

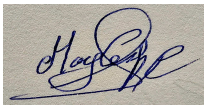

CESPEDES CAMACHO MARIA MAGDALENA
Miembro

CUEVA ALCANTARA CARLOS CESAR
Miembro

Mgtr. GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES
Asesor

CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: VALIDEZ NORMATIVA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA SENTENCIA CASATORIA N° 1798-2022, EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA; DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH, 2025 Del (de la) estudiante CASTAÑEDA OBANDO MANUEL ERNESTO, asesorado por GONZALES NAPURI ROSINA MERCEDES se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote,02 de Junio del 2026

Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

A Dios, por su luz y su sabiduría, que me permitieron reflexionar sobre el Derecho como instrumento de justicia y de transformación social.

Su guía me ayudó a mantener la serenidad y el compromiso en la búsqueda del conocimiento jurídico.

Manuel Ernesto Castañeda Obando.

DEDICATORIA

A mi familia, por su respaldo permanente, por alentarme a continuar cuando las exigencias del estudio se intensificaron,

y por sostenerme con amor en los momentos de duda y cansancio.

Este logro es un homenaje a su apoyo constante y al ejemplo de vida que me han dado.

Manuel Ernesto Castañeda Obando.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Carátula……..	i
Acta de sustentación……..	ii
Acta de constancia de originalidad……	iii
Agradecimiento…….	iv
Dedicatoria……	v
Índice general……	vi
Índice de resultados……	ix
Resumen……	x
Abstract……	xi
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA……...	**1**
1.1. Descripción del problema……...	1
1.2. Formulación del problema……..	2
1.3. Objetivos de la investigación…….	3
1.4. Justificación de la investigación……..	3
II. MARCO TEÓRICO…….	**5**
2.1. Antecedentes……..	5
2.2. Bases teóricas…….	8
2.2.1. El rol del Juez en el Estado de Derecho……	8
2.2.1.1. El Poder Judicial en el Estado legislativo de derecho……..	9
2.2.1.2. El Poder Judicial en el Estado constitucional de derecho…….	9
2.2.2. Validez de la norma jurídica…….	10
2.2.2.1. Concepto……...	10
2.2.2.2. Estructura lógico formal de la norma jurídica……	10
2.2.2.3. Estructura jerárquica del sistema jurídico normativo peruano……..	11
2.2.2.4. Validez……..	12
2.2.2.5. Verificación de la norma……	16
2.2.2.6. Derechos fundamentales……...	18
2.2.3. Técnicas de interpretación……	32
2.2.3.1. Concepto……...	32
2.2.3.2. La interpretación jurídica……..	33

2.2.3.3. Argumentación jurídica……. 35
2.2.4. Derecho a la debida motivación……... 40
2.2.4.1. Importancia de la debida motivación……. 40
2.2.4.2. Argumentación y debida motivación en el razonamiento lógico de los jueces……. 41
2.2.5. La sentencia casatoria penal……... 41
2.2.5.1. Concepto……... 41
2.2.5.2. Causales que conllevan a la interposición del recurso de casación…….. 42
2.2.6. La casación penal……. 54
2.2.6.1. Fines del recurso de casación penal…….. 54
2.2.6.2. Clases de Casación…… 55
2.2.6.3. Limitaciones a la procedencia del recurso de casación……. 56
2.2.6.4. Estructura de la sentencia…….. 57
2.2.7. Razonamiento Judicial……. 61
2.2.7.1. Silogismo…….. 62
2.2.7.2. La importancia del razonamiento jurídico……. 62
2.2.7.3. El control de la logicidad…….. 63
2.3. Hipótesis……. 63
III. METODOLOGÍA……. 64
3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación…….. 64
3.2. Unidad de estudio…… 66
3.3. Operacionalización de las variables…… 67
3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos…… 68
3.5. Método de análisis de datos……. 69
3.6. Aspectos éticos…… 69
IV. RESULTADOS……..…… 71
V. DISCUSIÓN……. 72
VI. CONCLUSIONES……..…….. 76
VII. RECOMENDACIONES……. 78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……... 79
ANEXOS…….. 99
Anexo 1. Matriz de consistencia…… 100

Anexo 2. Cuadro de Operacionalización de las Variables: Validez Normativa y Técnicas de Interpretación provenientes de la Sentencia de la Corte Suprema – Sala Penal Permanente……... 101
Anexo 3. Lista de cotejo- sentencia de la corte suprema…… 104
Anexo 4. Objeto de estudio – Sentencia Casatoria…… 108
Anexo 5. Representación del método de recojo, sistematización de datos para obtener los resultados……. 114
Anexo 6. Declaración jurada de originalidad, compromiso ético y no plagio…… 118
Anexo 7. Evidencias de ejecución……. 119

ÍNDICE DE RESULTADOS

Pág.

Cuadro 1: Validez normativa y técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la por la corte suprema; distrito judicial de Áncash, 2025…… 71

RESUMEN

La investigación titulada “Validez normativa y técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la por la corte suprema; distrito judicial de Áncash, 2025”, tuvo como propósito determinar de qué manera se aplicaron los principios de validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica en la mencionada resolución. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo-explicativo, diseño no experimental y retrospectivo. Se emplearon las técnicas de observación y análisis de contenido, utilizando como instrumento una lista de cotejo validada por expertos. Los resultados evidenciaron que la Corte Suprema aplicó correctamente los criterios de validez formal y material, cumpliendo con los requisitos de motivación, competencia y respeto al debido proceso. Asimismo, las técnicas de interpretación jurídica fueron empleadas de forma coherente, asegurando una argumentación lógica, clara y fundamentada. Se concluye que la adecuada aplicación de la validez normativa y de los métodos interpretativos contribuye a la coherencia y legitimidad de las sentencias judiciales, consolidando un modelo de justicia respetuoso del Estado de Derecho y de los derechos fundamentales.

Palabras clave: validez normativa, interpretación jurídica y fundamentación.

ABSTRACT

The research project entitled “Normative Validity and Legal Interpretation Techniques Applied in Cassation Ruling No. 1798-2022, Issued by the Supreme Court; Judicial District of Áncash, 2025” aimed to determine how the principles of normative validity and legal interpretation techniques were applied in the aforementioned ruling. The study was conducted using a qualitative approach, with a descriptive-explanatory level, a non-experimental design, and a retrospective methodology. Observation and content analysis techniques were employed, using a checklist validated by experts as the data collection instrument. The results showed that the Supreme Court correctly applied the criteria of formal and substantive validity, complying with the requirements of motivation, competence, and respect for due process. Furthermore, the legal interpretation techniques were employed coherently, ensuring logical, clear, and well-founded argumentation. It is concluded that the proper application of normative validity and interpretive methods contributes to the coherence and legitimacy of judicial decisions, consolidating a model of justice that respects the rule of law and fundamental rights.

Keywords: normative validity, legal interpretation, and reasoning.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en sentencias casatorias enfrentan desafíos internacionales modernos relativos a la coherencia y eficacia en el derecho internacional y su armonización con los sistemas jurídicos nacionales. Especialmente en el contexto de normas imperativas o jus cogens, se requiere que la interpretación y aplicación de las normas jurídicas respeten la jerarquía normativa y los valores fundamentales. Según Rosales Zamora (2025), estas normas deben interpretarse y aplicarse de manera armónica y consistente dentro del sistema jurídico internacional para fomentar justicia y validez normativa, enfatizando que cualquier norma contraria a jus cogens debe ser invalidada para preservar la integridad del orden jurídico internacional. Esta problemática se agudiza en la aplicación judicial de normativas internas que deben coexistir con las normas internacionales, requiriendo un equilibrio interpretativo que garantice la seguridad jurídica y legitimación de las decisiones judiciales.

Por otro lado, Herrera Guerra (2023) señala que la validez lógico-formal en derecho internacional implica que las normas jurídicas, para ser válidas, deben respetar la estructura jerárquica del sistema y no contradecir las normas superiores. Este enfoque destaca la necesidad de que las sentencias, especialmente aquellas de máxima instancia como las casatorias, apliquen rigurosamente técnicas de interpretación que aseguren la compatibilidad normativa, evitando conflictos entre normas y asegurando una correcta fundamentación jurídica. La problemática internacional radica en que la falta de aplicación rigurosa de estas técnicas puede derivar en sentencias judiciales con validez cuestionable, afectando la confianza en el sistema jurídico y generando inseguridad legal global.

En el Perú, la problemática de la validez normativa y la correcta aplicación de las técnicas de interpretación jurídica es una realidad que afecta la eficacia y legitimidad de las resoluciones judiciales. A pesar de contar con un marco normativo que regula de manera clara la formación y validez de las normas, así como los métodos de interpretación jurídica reconocidos, en la práctica persisten dificultades en la aplicación correcta de estos principios. Esto genera que muchas sentencias carezcan de una fundamentación sólida, afectando la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial (Vargas Mixan, 2021). Además, la brecha entre lo normativo y lo aplicado en los tribunales, especialmente en jurisdicciones

con alta carga procesal, provoca vacíos y dudas que complican la correcta interpretación y validación de las normas.

Esta situación se agrava con la resistencia cultural y operativa frente a innovaciones jurídicas y tecnológicas, como ocurre con la validación de firmas digitales y otros actos electrónicos en el ámbito judicial peruano, donde aún existe inseguridad jurídica derivada de la falta de uniformidad en la aplicación de normas recientes y en la interpretación de su validez (Loayza Lozano, 2021). En consecuencia, el sistema judicial peruano enfrenta el reto de fortalecer la coherencia normativa y la rigurosidad en las técnicas de interpretación para garantizar decisiones más justas, transparentes y con una validez jurídica indiscutible.

En el Perú, aún hay una carencia evidente de estudios profundos que aborden la problemática relacionada con la validez normativa y la aplicación de técnicas de interpretación jurídica en las sentencias casatorias, situación que limita la comprensión integral de las causas y las consecuencias jurídicas implicadas. Esta falta de investigación dificulta la identificación precisa de los factores que provocan dificultades en la correcta aplicación de las normas, generando inseguridad jurídica y afectando la legitimidad de las decisiones judiciales (Ramos Flores, 2023). La complejidad de la normativa, junto con la diversidad interpretativa y la falta de coherencia en la aplicación de criterios, son algunas causas que dificultan un adecuado funcionamiento del sistema judicial en este ámbito.

Las consecuencias de esta problemática impactan negativamente en la motivación y fundamentación de las sentencias, produciendo decisiones que pueden ser percibidas como arbitrarias o inconsistentes, lo cual disminuye la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia. Esto puede afectar la garantía efectiva de los derechos, además de debilitar la función esencial del sistema casatorio como mecanismo de control y unificación de la jurisprudencia nacional (Ramos Flores, 2023). Por ello resulta indispensable promover investigaciones detalladas que permitan generar un análisis exhaustivo que contribuya a mejorar la calidad de la interpretación jurídica y la validez normativa en el Perú.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera se aplican la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025.

1.3.2. Objetivos específicos

a) Determinar la validez normativa de la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025.

b) Determinar las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025.

1.4. Justificación de la investigación

Se realizo las siguientes justificaciones:

Justificación Teórica

Desde el plano teórico, esta investigación se fundamenta en el análisis de la validez normativa y de las técnicas de interpretación jurídica empleadas por la Corte Suprema al resolver casos de omisión a la asistencia familiar. El estudio cobra relevancia al permitir examinar los fundamentos de la hermenéutica jurídica contemporánea, así como los criterios de aplicación del derecho que garantizan la coherencia entre norma, principio y justicia material. La teoría del derecho aporta marcos conceptuales como la validez formal, sustancial y axiológica de las normas, los cuales sirven para determinar si la decisión judicial mantiene correspondencia con los principios constitucionales y con la finalidad protectora del bien jurídica familia. La interpretación judicial no solo debe obedecer al texto normativo, sino también a los valores y fines del ordenamiento jurídico, asegurando la legitimidad del derecho aplicado en el caso concreto.

Justificación Metodológica

Metodológicamente, la investigación se desarrollará bajo un enfoque cualitativo, con un diseño de análisis documental orientado al examen sistemático y crítico de la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022. Este método resulta pertinente al centrarse en la comprensión

profunda de los razonamientos jurídicos, las técnicas interpretativas y la estructura argumentativa del fallo. La técnica del análisis documental permitirá extraer categorías jurídicas relevantes, identificar la coherencia normativa y determinar el grado de aplicación de los principios de validez, motivación y proporcionalidad. Asimismo, se empleará el método de interpretación hermenéutica y el análisis de contenido jurídico, con el propósito de desentrañar los criterios decisionales utilizados por la Corte Suprema, atendiendo a la relación entre norma penal y derecho de familia, dentro del contexto del Distrito Judicial de Áncash.

Justificación Práctica

En el plano práctico, la investigación aporta una herramienta analítica útil para operadores de justicia, abogados y académicos interesados en mejorar la calidad interpretativa de las decisiones judiciales en materia penal-familiar. El estudio de la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022 permitirá identificar buenas prácticas argumentativas y eventuales deficiencias en la aplicación del principio de validez normativa y de las técnicas de interpretación jurídica, proponiendo lineamientos que fortalezcan la uniformidad jurisprudencial y la tutela efectiva de los derechos fundamentales de las partes involucradas. Además, contribuirá al perfeccionamiento del razonamiento judicial en casos de omisión a la asistencia familiar, favoreciendo decisiones más coherentes, razonadas y ajustadas a los fines protectores del derecho penal y de la familia en el marco constitucional peruano.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Blacio (2022). "El principio de interpretación conforme en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador". Ecuador. Esta investigación adoptó un enfoque cualitativo con diseño de análisis jurisprudencial, revisando sentencias emitidas por la Corte Constitucional ecuatoriana y evaluando el uso del principio de interpretación conforme. Los resultados indicaron que, si bien el principio está reconocido normativamente, su aplicación explícita ha ocurrido en un número limitado de sentencias, mostrando tanto avances como desafíos en su implementación para proteger los derechos fundamentales. La conclusión principal subraya que el estudio proporciona una base teórica y práctica para fortalecer la interpretación constitucional conforme en Ecuador, destacando su importancia en asegurar que las normas legales se adapten y respeten la Constitución sin ser expulsadas del ordenamiento jurídico.

Loayza (2022). "Validez normativa y técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la sentencia casatoria N° 782-2015, emitida por la Corte Suprema". Ecuador. Este estudio utilizó una metodología cualitativa de nivel exploratorio-hermenéutico con diseño de método hermenéutico, basado en el análisis de un expediente judicial seleccionado por conveniencia. La recolección de datos se hizo mediante observación y análisis de contenido con un instrumento validado por expertos. Los resultados mostraron una carencia en la interpretación jurídica, validez normativa, argumentación jurídica y aplicación adecuada de la casación, evidenciando vulneraciones constitucionales y legales. La conclusión principal indica que la sentecia casatoria analizada carece de adecuada motivación y argumentación debido a la incorrecta aplicación de técnicas de interpretación, lo que compromete la validez normativa de la resolución judicial.

Pereira (2023). "Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas y su impacto en la garantía de derechos humanos". Ecuador. Esta investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo con metodología analítica y documental, enfocándose en el examen de la interpretación jurídica realizada por la Corte Constitucional del Ecuador. Los principales resultados destacan que la actividad interpretativa del órgano constitucional es esencial para la materialización de los derechos humanos, siendo cada vez más ágil y adaptada a las

realidades sociales, con reglas interpretativas fundamentadas en principios constitucionalistas y garantistas. La conclusión resalta que una interpretación adecuada y sensible de las normas constitucionales fortalece el acceso a la justicia material y la protección efectiva de los derechos fundamentales en Ecuador.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Morales (2022). "La interpretación jurídica y los cánones interpretativos en el derecho civil peruano". Perú. Este artículo adoptó un análisis doctrinal basado en la revisión bibliográfica y normativa sobre teorías de interpretación jurídica y los cánones interpretativos presentes en el derecho civil peruano, con énfasis en el Código Civil y aportes doctrinarios. Los resultados subrayaron que la interpretación jurídica es indispensable para resolver la indeterminación del derecho, mediante diversas corrientes y métodos que buscan la interpretación más adecuada de las normas en contextos concretos. La conclusión principal evidencia que la interpretación jurídica bien fundamentada facilita la aplicación correcta de la ley y evita decisiones arbitrarias o irracionales en la justicia peruana.

Loayza (2022). "Marco normativo peruano en materia de tratados y la conveniencia de una Ley de Tratados". Perú. Esta tesis doctoral utilizó una metodología cualitativa con enfoque analítico-comparativo, revisando normativa peruana vigente y legislación extranjera referente al derecho de los tratados, con un análisis en profundidad de la Constitución Política del Perú de 1993 y otros instrumentos legales. Los resultados evidencian una regulación fragmentada y descoordinada en materia de tratados, afectando la seguridad jurídica y el cumplimiento de obligaciones internacionales. La conclusión principal recomienda la promulgación de una Ley de Tratados que sistematice y mejore la regulación interna para un mejor control y coherencia en la aplicación del derecho internacional en el Perú.

Montoya (2024). "Interpretación judicial exegética de la antijuricidad en la responsabilidad civil". Perú. Esta tesis empleó una metodología cualitativa de diseño fenomenológico con análisis temático, centrada en establecer cómo una interpretación judicial exegética contribuye a unificar criterios jurisdiccionales en procesos civiles relacionados con la antijuricidad. Los resultados señalaron que la falta de una adecuada determinación de la antijuricidad genera procesos judiciales donde no se repara adecuadamente el daño, priorizando incorrectamente el comportamiento del potencial dañador sobre la víctima. La

conclusión principal afirma que la interpretación exegética judicial es necesaria para asegurar la recta administración de justicia, evitando vulneraciones al debido proceso y garantizando seguridad jurídica en el sistema peruano.

2.1.3. Antecedentes locales o regionales

Araujo (2022). "La interpretación jurídica y los cánones interpretativos en el derecho civil peruano". Perú, Lima. Este artículo científico desarrolló un análisis teórico y doctrinal sobre la interpretación jurídica, destacando las diversas teorías y métodos o cánones interpretativos que permiten identificar interpretaciones válidas, especialmente en el derecho civil. Los resultados clave resaltan la importancia de la interpretación para superar la indeterminación lingüística y normativa, explicando criterios incluidos en el Código Civil peruano y aportes doctrinarios para fundamentar la aplicación adecuada del derecho. La conclusión principal enfatiza que una correcta interpretación jurídica fundamentada evita arbitrariedades en la aplicación del derecho, asegurando justicia y coherencia normativa en el sistema jurídico peruano.

Rospigliosi (2024). "Marco teórico del Título preliminar en el Código Civil peruano: un enfoque de derecho comparado". Perú, Lima. Este artículo científico presenta un análisis de derecho comparado sobre el Título preliminar del Código Civil peruano, enfocado en sus principios rectores para la interpretación y aplicación del derecho civil. La metodología es un análisis documental y comparativo, con revisión de legislación peruana y doctrinas de derecho comparado. Los resultados evidencian que el Título preliminar es fundamental para la coherencia y estabilidad del sistema jurídico civil, jugando un rol clave en la prevención de conflictos y la promoción de justicia. La conclusión resalta que este marco teórico fortalece la interpretación normativa, asegurando un ordenamiento jurídico más justo y coherente en el Perú.

Sifuentes (2025). "Evaluación de técnicas jurídicas aplicadas en la sentencia de casación N° 178-2024 emitida por la Corte Suprema del Perú". Perú, Lima. Este estudio utilizó un enfoque cualitativo con diseño descriptivo-analítico, analizando detalladamente las técnicas interpretativas y la validez normativa aplicadas en una sentencia selecta de casación emitida por la Corte Suprema. La metodología incluyó análisis documental y entrevistas con expertos jurídicos para profundizar en el entendimiento del proceso interpretativo judicial. Los resultados indicaron que, aunque la sentencia mostró un uso adecuado de técnicas de

interpretación convencional, se detectaron deficiencias en la fundamentación normativa que podrían afectar su validez y aplicabilidad. La conclusión principal resalta la importancia de perfeccionar la argumentación jurídica en las sentencias para garantizar la coherencia, seguridad jurídica y respeto a los principios constitucionales en el sistema judicial peruano.

Pérez (2025). "Implicaciones constitucionales en el control de normas jurídicas de menor jerarquía en Chimbote". Chimbote, Perú. La investigación se realizó con un enfoque cualitativo, diseño exploratorio-descriptivo, mediante análisis documental de jurisprudencia y normativa local, y consulta con expertos en derecho constitucional. Los resultados evidenciaron frecuentes conflictos normativos entre las normas de menor jerarquía y la Constitución, afectando la seguridad jurídica en el ámbito del distrito judicial del Santa-Chimbote. La conclusión subraya la necesidad de aplicar rigurosamente técnicas interpretativas y controles normativos para fortalecer la validez normativa y la coherencia constitucional a nivel local.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El rol del Juez en el Estado de Derecho

El rol del juez en el Estado de Derecho es fundamental para salvaguardar la justicia y proteger los derechos constitucionales, situándose como un pilar en la interpretación y aplicación dinámica de la ley. El juez no solo ejecuta la norma sino que contribuye a la producción normativa al resolver casos específicos con autonomía, justicia y razonabilidad. Esta función implica un desafío constante para equilibrar el respeto a la carta magna con las necesidades sociales contemporáneas. Morales Godo (2021) enfatiza la transformación del juez de mero aplicador a un intérprete activo y creador de derecho, mientras que Colmenares Uribe (2021) destaca su papel en la humanización de la justicia, asegurando el acceso efectivo y equitativo a la misma en una sociedad democrática.El juez debe también garantizar la efectividad de sus sentencias, supervisando que las decisiones no se queden en meras formalidades, sino que se traduzcan en acciones concretas que fortalezcan la confianza ciudadana en el sistema judicial. Este compromiso con la ejecución efectiva de las resoluciones es indispensable para mantener la legitimidad del Estado de Derecho y la seguridad jurídica. Priori (2022) resalta que la constitucionalización del proceso obliga al juez a vigilar tanto la emisión como el cumplimiento real de los fallos para lograr justicia material y garantizar derechos en la práctica

2.2.1.1. El Poder Judicial en el Estado legislativo de derecho

El Poder Judicial en el Estado legislativo de derecho cumple una función esencial al garantizar la interpretación y aplicación imparcial de las leyes emanadas del órgano legislativo, asegurando así el respeto a la Constitución y el marco normativo vigente. Este poder actúa como un control necesario para que las leyes se ajusten a los principios constitucionales y protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos. Según el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2021-2030, se plantea consolidar la independencia y autonomía judicial como base para una administración de justicia eficiente y transparente; además, se enfatiza la modernización del sistema para responder a las demandas de una sociedad dinámica (Poder Judicial, 2020; Ley Orgánica del Poder Judicial, 2025).

En este marco, el Poder Judicial no solo resuelve controversias, sino que también fortalece la legitimidad del Estado de Derecho al garantizar que los actos legislativos se ejecuten conforme al principio de legalidad y en defensa de los derechos. Su independencia funcional es clave para evitar interferencias indebidas de otros poderes públicos, asegurando así un equilibrio institucional. Esta función garante del orden legal y constitucional es destacada como fundamento para la estabilidad democrática y la protección ciudadana (Poder Judicial, 2020).

2.2.1.2. El Poder Judicial en el Estado constitucional de derecho

El Poder Judicial en el Estado legislativo de derecho cumple una función esencial al garantizar la interpretación y aplicación imparcial de las leyes emanadas del órgano legislativo, asegurando así el respeto a la Constitución y el marco normativo vigente. Este poder actúa como un control necesario para que las leyes se ajusten a los principios constitucionales y protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos. Según el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2021-2030, se plantea consolidar la independencia y autonomía judicial como base para una administración de justicia eficiente y transparente; además, se enfatiza la modernización del sistema para responder a las demandas de una sociedad dinámica (Poder Judicial, 2020; Ley Orgánica del Poder Judicial, 2025).

En este marco, el Poder Judicial no solo resuelve controversias, sino que también fortalece la legitimidad del Estado de Derecho al garantizar que los actos legislativos se ejecuten

conforme al principio de legalidad y en defensa de los derechos. Su independencia funcional es clave para evitar interferencias indebidas de otros poderes públicos, asegurando así un equilibrio institucional. Esta función garante del orden legal y constitucional es destacada como fundamento para la estabilidad democrática y la protección ciudadana (Poder Judicial, 2020).

2.2.2. Validez de la norma jurídica

2.2.2.1. Concepto

La validez de la norma jurídica es un aspecto esencial para el ordenamiento legal y la seguridad jurídica en cualquier Estado de Derecho. Para que una norma sea válida, debe cumplir con los requisitos formales establecidos en el marco constitucional y legal, tales como la competencia del órgano que la emite, el procedimiento adecuado y la publicación oficial. Según estudios recientes, la validez implica no solo la conformidad con estos requisitos, sino también la inclusión de la norma en el sistema jurídico vigente, de modo que su aplicación sea legítima y reconocida por los órganos jurisdiccionales; además, se destaca que la validez debe diferenciarse de la vigencia y la eficacia, que son condiciones relacionadas pero no idénticas (Rubio Correa, 2020; Franco-Castellanos, 2021).

Por otro lado, la validez de una norma jurídica es fundamental para garantizar que las normas sean aplicadas correctamente y respeten los principios constitucionales, evitando arbitrariedades y garantizando la protección de derechos. La decisión del Poder Judicial en cuanto a la exigencia de que las normas sean publicadas debidamente para que entren en vigor refleja la importancia de la publicidad como requisito indispensable para la validez y eficacia de las normas. Este principio asegura que las normas sean conocidas y puedan ser cumplidas, fortaleciendo la seguridad jurídica en el país (Poder Judicial, 2021).

2.2.2.2. Estructura lógico formal de la norma jurídica

La estructura lógico-formal de la norma jurídica se basa en una relación condicional entre un supuesto de hecho y una consecuencia jurídica, configurando un juicio hipotético que establece la obligatoriedad de actuar o abstenerse bajo ciertas condiciones determinadas. Esta estructura permite que la norma funcione como un mandato respaldado por la autoridad estatal para garantizar su cumplimiento. Diversos autores señalan que esta estructura incluye tres elementos esenciales: el supuesto (hipótesis), la consecuencia jurídica y el nexo lógico

que vincula ambos, siendo la base para que la norma cumpla su función reguladora dentro del sistema jurídico (Cusi, 2021; Rodríguez Arana, 2023).

Desde un enfoque lógico y funcional, la norma jurídica no solo debe entenderse como un mandato, sino también como un esquema que prevé tanto la conducta obligatoria como su posible sanción. Esto implica que la estructura formal abarca un juicio disyuntivo, donde el hecho del cumplimiento genera una consecuencia favorable y la omisión o incumplimiento activa una sanción a cargo de la autoridad competente. Esta visión refuerza la aplicación práctica y la coherencia del derecho como sistema normativo, al garantizar el efecto vinculante de las normas en la conducta humana (Cusi, 2021).

2.2.2.3. Estructura jerárquica del sistema jurídico normativo peruano

La estructura lógico-formal de la norma jurídica se basa en una relación condicional entre un supuesto de hecho y una consecuencia jurídica, configurando un juicio hipotético que establece la obligatoriedad de actuar o abstenerse bajo ciertas condiciones determinadas. Esta estructura permite que la norma funcione como un mandato respaldado por la autoridad estatal para garantizar su cumplimiento. Diversos autores señalan que esta estructura incluye tres elementos esenciales: el supuesto (hipótesis), la consecuencia jurídica y el nexo lógico que vincula ambos, siendo la base para que la norma cumpla su función reguladora dentro del sistema jurídico (Cusi, 2021; Rodríguez Arana, 2023).

Desde un enfoque lógico y funcional, la norma jurídica no solo debe entenderse como un mandato, sino también como un esquema que prevé tanto la conducta obligatoria como su posible sanción. Esto implica que la estructura formal abarca un juicio disyuntivo, donde el hecho del cumplimiento genera una consecuencia favorable y la omisión o incumplimiento activa una sanción a cargo de la autoridad competente. Esta visión refuerza la aplicación práctica y la coherencia del derecho como sistema normativo, al garantizar el efecto vinculante de las normas en la conducta humana (Cusi, 2021).

2.2.2.4. Validez

La validez lógico-formal de la norma jurídica es un criterio fundamental que asegura que una norma sea considerada válida dentro de un sistema jurídico. Este tipo de validez se refiere a que la norma debe haber sido creada conforme a los procesos competentes y procedimientos establecidos, encajando adecuadamente en la jerarquía normativa del

ordenamiento jurídico. Según la teoría pura del derecho de Kelsen, cada norma deriva su validez de una norma superior hasta llegar a la norma fundamental (Grundnorm), lo que garantiza la coherencia interna y la estructura piramidal del derecho. Además, se exige que la norma cumpla con los requisitos formales para ser reconocida y aplicada legalmente (Guerra, 2023; Poder Judicial, 2021).

La estructura lógico-formal de la validez también implica que la norma esté construida siguiendo la fórmula hipotética "si ocurre A, entonces debe ocurrir B", enlazando un supuesto de hecho con una consecuencia jurídica. Esto permite establecer un mandato vinculante que, ante el incumplimiento, puede conllevar una sanción. La validez requiere que esta estructura sea clara y consistente para que la norma opere dentro del sistema jurídico, garantizando su obligatoriedad y cumplimiento dentro de la sociedad (Guerra, 2023).

2.2.2.4.1. Criterios de validez de la norma

Los criterios de validez de la norma jurídica son los requisitos formales y materiales que deben cumplirse para que una norma sea considerada válida y, por tanto, obligatoria dentro de un sistema jurídico. Entre los principales criterios formales se encuentran la competencia del órgano emisor, el respeto al procedimiento establecido para su creación y la jerarquía normativa, que asegura la coherencia dentro del ordenamiento jurídico. Por otro lado, los criterios materiales evalúan que el contenido de la norma no contradiga normas superiores ni los principios constitucionales fundamentales, garantizando así la legitimidad y coherencia del sistema normativo (Franco-Castellanos, 2021; Rubio Correa, 2021).

Estos criterios de validez permiten que la norma tenga fuerza vinculante y sea aplicable a los sujetos obligados y órganos jurisdiccionales. La validez jurídica asegura que las normas sean reconocidas, respetadas y ejecutadas, configurándose como fundamento para la seguridad jurídica y la estabilidad social. La observancia de estos criterios es clave para evitar la proliferación de normas nulas o inaplicables, consolidando la confianza en el Estado de Derecho y su sistema normativo (Poder Judicial, 2021).

2.2.2.4.2. Jerarquía de las normas

La jerarquía de las normas jurídicas en el sistema peruano organiza las disposiciones legales en un orden de superioridad y subordinación que garantiza la coherencia y la unidad del

ordenamiento jurídico. En la cúspide se encuentra la Constitución Política, que establece principios y derechos fundamentales que deben ser respetados por todas las normas inferiores. A continuación, se ubican las leyes ordinarias, las normas reglamentarias, y, en niveles inferiores, los actos administrativos y otras disposiciones específicas. Según Furnish (2023) y Moscol Aldana (2024), esta estructura piramidal basada en el principio de supremacía constitucional asegura que ninguna norma pueda contradecir a otra de rango superior, y facilita la resolución de conflictos normativos mediante la preeminencia jerárquica.

Esta jerarquía cumple una función esencial para mantener la estabilidad jurídica y evitar la contradicción entre normas, promoviendo la seguridad y certeza para los ciudadanos y las autoridades. Además, cuando se presentan conflictos entre normas del mismo rango, se aplica el principio de temporalidad, que otorga prevalencia a la norma más reciente. Esta regulación jerárquica es indispensable para el correcto funcionamiento del Estado de Derecho, ya que asegura que la aplicación y creación de normas sean ordenadas y coherentes (Furnish, 2023).

2.2.2.4.3. Las normas legales

Las normas legales conforman un conjunto de reglas dictadas por órganos competentes, dirigidas a regular la conducta de las personas dentro de un Estado de Derecho. Estas normas tienen una estructura jerárquica clara que asegura su coherencia y correcta aplicación, donde la Constitución se posiciona como norma suprema y todas las demás normas deben ajustarse a ella. En el contexto peruano, las normas legales comprenden leyes ordinarias, decretos legislativos, decretos de urgencia, y decretos supremos, cada una con un proceso específico de elaboración y publicación. Rubio Correa y Arce (2021) explican que estas normas se fundamentan en principios de legalidad, competencia y jerarquía para garantizar su validez y eficacia; además, la clasificación y jerarquía de las normas son esenciales para asegurar el orden jurídico y la protección de derechos (lpderecho.pe, 2022).

Este sistema normativo ordenado jerárquicamente garantiza que solo las normas con competencia legítima y conforme a procedimientos puedan producir efectos jurídicos. La validez y eficacia de las normas legales dependen de su conformidad con la Constitución y el respeto a los principios básicos del derecho. La existencia de esta estructura jerárquica promueve la seguridad jurídica y facilita la interpretación y aplicación coherente de las

normas, consolidando el Estado de Derecho y la protección efectiva de los derechos fundamentales (Rubio Correa y Arce, 2021).

2.2.2.4.3.1. Las normas

Las normas jurídicas se clasifican en distintas categorías según su origen, contenido, jerarquía y función dentro del ordenamiento jurídico peruano. Desde el punto de vista de su origen, se distinguen las normas legislativas, que provienen de órganos estatales con potestad normativa, las normas consuetudinarias, basadas en costumbres aceptadas socialmente, y las jurisprudenciales, emanadas de las decisiones judiciales. Otra clasificación importante es la jerárquica, donde las normas se ordenan desde la Constitución (norma suprema), pasando por las leyes ordinarias, decretos y reglamentos, hasta las normas individuales y actos administrativos que regulan situaciones específicas. Cada tipo de norma cumple funciones específicas y posee características particulares que integran un sistema normativo coherente (Moscol, 2023; lpderecho.pe, 2022).

El conocimiento y correcta aplicación de esta clasificación permite distinguir la validez, eficacia y ámbito de aplicación de cada norma, facilitando la resolución de conflictos normativos y garantizando la seguridad jurídica. Por ejemplo, las normas constituyen la base fundamental para la elaboración de normas inferiores, mientras que las normas judiciales cubren vacíos legales o interpretan las normas vigentes. La comprensión de estas categorías es indispensable para el estudio jurídico y la práctica, ya que determina cómo se aplican las normas en concreto, respetando su jerarquía y función dentro del sistema (Moscol, 2023).

2.2.2.4.3.2. Clasificación de las normas

La clasificación de las normas jurídicas es fundamental para comprender la estructura y funcionamiento del sistema jurídico, ya que organiza las normas según diversos criterios que reflejan su origen, contenido, alcance y función. Entre las clasificaciones más comunes se encuentran las normas según su origen (legislativas, consuetudinarias y jurisprudenciales), su ámbito de validez (generales o particulares), su alcance (imperativas o dispositivas) y su jerarquía (constitucionales, legales, reglamentarias). Esta clasificación permite identificar el papel que cada norma juega dentro del ordenamiento jurídico y facilita la aplicación correcta y coherente de las normas en diferentes contextos (Moscol, 2023; lpderecho.pe, 2022).

Entender esta clasificación resulta crucial para garantizar la validez y eficacia de las normas jurídicas, pues cada tipo de norma tiene requisitos específicos para su creación y aplicación. Por ejemplo, las normas imperativas deben cumplirse obligatoriamente, mientras que las dispositivas pueden ser modificadas por la voluntad de las partes. Además, conocer la clasificación ayuda a resolver conflictos normativos y a interpretar correctamente las normas conforme a su rango y función, contribuyendo a la seguridad jurídica y al fortalecimiento del Estado de Derecho (Moscol, 2023).

2.2.2.4.3.3. Normas de derecho objetivo

Las normas de derecho objetivo constituyen el conjunto de reglas jurídicas que regulan la conducta de los individuos y las instituciones dentro de una sociedad, siendo de cumplimiento obligatorio y dictadas por autoridades competentes. Estas normas buscan garantizar el orden, la justicia y la convivencia pacífica, estableciendo derechos, deberes y consecuencias para su incumplimiento. En el Perú, el derecho objetivo está regulado principalmente por la Constitución Política, códigos civiles y penales, y diversas leyes y reglamentos emitidos por el Congreso y otras autoridades competentes. Sus características fundamentales incluyen la generalidad, obligatoriedad, coercibilidad y permanencia (Conceptos Jurídicos, 2024; Derecho y Cambio Social, 2021).

El derecho objetivo se diferencia del derecho subjetivo en que este último se refiere a las facultades o derechos concretos que tienen los individuos, mientras que el primero es el marco normativo que regula la sociedad en su conjunto. Por eso, todas las normas escritas o reconocidas oficialmente que indican qué se puede hacer, qué está prohibido y cuáles son las consecuencias legales forman parte del derecho objetivo. La indispensable coercibilidad del derecho objetivo asegura que el Estado pueda imponer el cumplimiento obligatorio de estas normas, consolidando la seguridad jurídica y el orden social (Conceptos Jurídicos, 2024).

2.2.2.4.3.4. Normas procesales

Las normas procesales son aquellas reglas jurídicas que regulan el desarrollo de los procesos judiciales y administrativos, estableciendo el "cómo" deben llevarse a cabo los actos dentro del procedimiento para garantizar un juicio justo, transparente y eficiente. Estas normas especifican los pasos, formas y tiempos que deben respetarse durante un proceso, siendo aplicadas por un tercero imparcial, el juez, quien debe asegurar que las partes obtengan una solución pacífica a sus conflictos conforme a derecho. Además, las normas procesales están

dispersas en distintos cuerpos legales, incluyendo códigos procesales, leyes especiales y la Constitución, y su ámbito de validez se rige por los principios generales del derecho, asegurando la no retroactividad que perjudique derechos adquiridos (Aprender Derecho, 2024; Studocu, 2021).

El respeto a principios procesales fundamentales como el de legalidad, igualdad, contradicción y publicidad, son esenciales para la correcta aplicación de las normas procesales. Estas pautas garantizan que el procedimiento judicial se desarrolle de manera equitativa, permitiendo que las partes conozcan y refuten las pretensiones de la contraparte y que el proceso sea público, salvo excepciones para proteger la intimidad o seguridad. La adecuada observancia de las normas procesales asegura la legitimidad del sistema judicial y fortalece la confianza ciudadana en la justicia (Euroinnova, 2025).

2.2.2.5. Verificación de la norma

2.2.2.5.1. Concepto

La verificación de la norma jurídica es un proceso metódico que busca confirmar la existencia, validez y aplicabilidad de una norma dentro del sistema jurídico. Este proceso se fundamenta en métodos dogmáticos que incluyen la comprobación, interpretación, aplicación, integración y sistematización de la norma. La comprobación como etapa inicial consiste en identificar que la norma ha sido creada por el órgano competente mediante un procedimiento válido y que está publicada oficialmente, lo que garantiza su validez formal. Luego, la interpretación busca esclarecer el sentido y alcance de la norma cuando su texto no es claro, utilizando métodos literal, sistemático, teleológico y evolutivo (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018; Guerra, 2023).

Este proceso integral asegura que las normas sean comprendidas y aplicadas de manera coherente con el ordenamiento jurídico y los principios constitucionales, evitando la arbitrariedad en su aplicación. La correcta verificación y análisis de las normas permiten a los operadores jurídicos y tribunales emitir decisiones fundamentadas y justas, promoviendo la seguridad jurídica y el respeto al Estado de Derecho (Guerra, 2023).

2.2.2.5.2. Control Difuso

El control difuso es un mecanismo de control constitucional mediante el cual cualquier juez en el ejercicio de sus funciones puede declarar la inaplicabilidad de una norma jurídica

cuando la considere contraria a la Constitución, pero solo para el caso concreto que está resolviendo. Este tipo de control no requiere que exista un órgano constitucional específico que decida sobre la inconstitucionalidad, sino que se distribuye entre todos los órganos judiciales ordinarios, quienes deben armonizar la norma aplicable con la supremacía constitucional. De este modo, el control difuso cumple una función fundamental para garantizar la primacía de la Constitución en todos los ámbitos del sistema jurídico, resguardando los derechos fundamentales y la seguridad jurídica (Acceso a la Justicia, 2024; Poder Judicial, 2022).

Este control representa una forma descentralizada y flexible del control constitucional, cuyo efecto es limitado al caso particular y no produce la anulación general de la norma cuestionada. La aplicación del control difuso obliga a los jueces a interpretar las normas conforme a la Constitución y en caso de contradicción, inaplicar la norma que resulte inconstitucional solo para el caso concreto. Ello contribuye a evitar la aplicación de normas contrarias al orden constitucional sin necesidad de esperar procesos más formales, promoviendo un Estado de Derecho efectivo y garantista (LPDerecho, 2023).

2.2.2.5.3. Test de proporcionalidad

El test de proporcionalidad es una herramienta metodológica utilizada en el ámbito del derecho constitucional y los derechos humanos para determinar si la restricción o limitación de un derecho fundamental es compatible con la Constitución. Consiste en un conjunto de evaluaciones que comprueban si la medida restrictiva cumple con ciertos subprincipios: la idoneidad (que la medida sea apta para alcanzar un fin legítimo), la necesidad (que no existan medidas menos lesivas para lograr ese fin) y la proporcionalidad en sentido estricto (que los beneficios obtenidos sean mayores que los perjuicios causados). Este método se aplica para hacer una adecuada ponderación entre derechos en conflicto, garantizando un equilibrio justo en la protección de los derechos fundamentales y otras valoraciones constitucionales (Díaz, 2022; Archivos UNAM, 2023).

El test de proporcionalidad, en su versión más desarrollada y comúnmente aplicada en tribunales constitucionales y cortes supremas, ayuda a decidir cuándo una limitación constitucional es legítima y cuando no, mediante un análisis riguroso de la relación entre los fines perseguido por la norma o medida y el grado de afectación de los derechos implicados. La utilidad principal de este test es promover decisiones que sean racionales, justas y que

respeten la estructura de los derechos y principios constitucionales, evitando abusos en el ejercicio del poder o restricciones arbitrarias (Lpderecho.pe, 2024).

2.2.2.6. Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes a la persona humana, reconocidos y garantizados por la Constitución Política del Perú como base del respeto a la dignidad y el valor de cada individuo. Estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la libertad de conciencia y religión, a la libertad de expresión, al honor, a la intimidad personal y familiar, así como el derecho a la propiedad y a la identidad cultural. El artículo 2º de la Constitución peruana establece de manera explícita estos derechos, que protegen tanto la integridad moral, psíquica y física como el desarrollo y bienestar de la persona. La protección de estos derechos es responsabilidad de todos los poderes del Estado y su respeto es fundamental para garantizar una convivencia pacífica y justa (Constitución Política del Perú, 1993; Egacal, 2021).

La relevancia de los derechos fundamentales radica en que son el núcleo sobre el cual se sustenta todo el orden jurídico y político, asegurando la igualdad y libertad de todos los ciudadanos. Estos derechos son de aplicación directa y prevalecen sobre otras normas, por lo que cualquier legislación o acto estatal que los contravenga puede ser objeto de control constitucional para protegerlos. Además, su reconocimiento no solo implica garantías jurídicas, sino también el compromiso del Estado de promover políticas y acciones que permitan su ejercicio efectivo, fortaleciendo así el Estado de Derecho y la democracia (Constitución Política del Perú, 1993; Revista TC, 2024).

2.2.2.6.1. Razonamiento Judicial y Derechos Fundamentales

El razonamiento judicial en materia de derechos fundamentales es un proceso crítico mediante el cual los jueces analizan, interpretan y ponderan las normas y hechos para garantizar la protección efectiva de los derechos constitucionales. Este razonamiento exige que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas, explicando las causas y fundamentos jurídicos y fácticos que sustentan la resolución, de manera que no sean arbitrarias ni caprichosas. La motivación judicial es especialmente relevante en casos que implican la afectación de derechos fundamentales, pues debe demostrar que el juez ha respetado la imparcialidad, independencia y el debido proceso, evitando la contradicción y

omisión de las pretensiones de las partes (Tribunal Constitucional del Perú, 2009; Martínez, 2022).

Además, el razonamiento judicial en derechos fundamentales incorpora técnicas de ponderación y balance, especialmente cuando existen conflictos entre derechos o entre derechos y otros intereses constitucionales. Los jueces deben aplicar principios y criterios para evaluar la proporcionalidad y razonabilidad de las limitaciones impuestas, asegurando que la decisión proteja los valores constitucionales esenciales. Este enfoque garantista no solo protege los derechos, sino que también fortalece la legitimidad y confianza en el sistema judicial como garante del Estado de Derecho (Landa, 2025).

2.2.2.6.2. Conceptos

Los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes a la persona humana, que constituyen la base del orden constitucional y aseguran la dignidad, libertad e igualdad de todos los individuos. En el marco jurídico peruano, se definen en la Constitución Política como derechos imprescriptibles, irrenunciables y universales, lo que significa que no pueden ser eliminados ni restringidos arbitrariamente y aplican a todas las personas dentro del territorio nacional. Estos derechos abarcan ámbitos esenciales como la vida, la identidad, la integridad física y moral, la igualdad ante la ley, la libertad de conciencia, religión, expresión y participación política, entre otros. La protección y garantía de estos derechos son obligaciones fundamentales del Estado (Constitución Política del Perú, 1993; Minjusdh, 2019).

Además, los derechos fundamentales se caracterizan por su eficacia directa, al ser aplicables y exigibles de manera inmediata, y por su jerarquía supralegal, ya que prevalecen sobre otras disposiciones normativas. Estos derechos forman el eje central sobre el cual se construyen otros derechos y garantías constitucionales, consolidando un Estado de Derecho basado en la justicia, la paz social y el respeto a la persona. Su estudio y protección son esenciales para evitar arbitrariedades y garantizar un desarrollo integral y equitativo de todos los ciudadanos (Lpderecho.pe, 2018; Revista TC, 2024).

2.2.2.6.3. Derechos fundamentales y Estado constitucional de Derecho

Los derechos fundamentales en el Estado constitucional de Derecho constituyen el núcleo esencial que garantiza la dignidad humana, la igualdad y la libertad como pilares del orden

jurídico y político. En el Perú, el Estado constitucional se caracteriza por la supremacía de la Constitución, la protección efectiva de los derechos humanos y el control del poder estatal para evitar abusos y arbitrariedades. Los derechos fundamentales, reconocidos en la Constitución, son elementos indispensables para la construcción y consolidación de la democracia, pues establecen límites claros al ejercicio del poder y aseguran la participación y protección de todos los ciudadanos. En este contexto, el Estado se convierte en garante activo de estos derechos, promoviendo políticas públicas y mecanismos jurídicos que aseguren su pleno respeto y ejercicio (Revista TC, 2024; Poder Judicial, 2023).

Asimismo, el Estado constitucional de Derecho no solo reconoce los derechos, sino que también establece mecanismos para su protección y efectiva realización a través de la tutela judicial efectiva, el control constitucional, y la garantía de acceso a la justicia. Esta relación entre derechos fundamentales y Estado constitucional fortalece la democracia al asegurar una sociedad donde prevalezca la justicia, la equidad y el respeto a los derechos humanos, contribuyendo así a la estabilidad social y política. La defensa de los derechos fundamentales es, en suma, la piedra angular sobre la cual se edifica un régimen democrático auténtico y respetuoso de la persona humana (Revista TC, 2024; Tribunal Constitucional del Perú, 2021).

2.2.2.6.4. Derechos fundamentales y aplicación judicial del derecho

La aplicación judicial de los derechos fundamentales implica que los órganos jurisdiccionales tienen la responsabilidad de proteger, garantizar y restablecer estos derechos a través de sus decisiones y procesos. En el Perú, esta protección se realiza mediante mecanismos constitucionales como el hábeas corpus, el amparo, el hábeas data y la acción de cumplimiento, que permiten a cualquier persona acudir a la justicia para reclamar la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional peruano tiene un papel fundamental como intérprete supremo de la Constitución, responsable de desarrollar y ampliar la protección judicial de estos derechos, asegurando que los procedimientos sean justos y respeten las garantías del debido proceso (Huerta Guerrero, 2011; Landa, 2001).

La tutela judicial de los derechos fundamentales está destinada a brindar una protección efectiva y pronta frente a cualquier violación, constituyendo un pilar para la consolidación del Estado de Derecho y la democracia. Los jueces, al aplicar el derecho, deben interpretar

las normas conforme a los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú. Esta labor judicial no solo resguarda los derechos individuales, sino que también fortalece la confianza en el sistema judicial como garante de justicia y equidad en la sociedad (Huerta Guerrero, 2011; Poder Judicial, 2023).

2.2.2.6.5. Derechos fundamentales y razonamiento judicial

La aplicación judicial de los derechos fundamentales en el Perú se efectúa mediante mecanismos que aseguran la protección efectiva de estos derechos frente a vulneraciones o amenazas que puedan sufrir en procedimientos judiciales. Los órganos jurisdiccionales tienen la obligación de interpretar y aplicar las normas conforme a los principios constitucionales, garantizando siempre la tutela efectiva de los derechos fundamentales en cada caso concreto. A través de recursos como el amparo, hábeas corpus, hábeas data y la acción de cumplimiento, se brinda una protección rápida y eficaz, permitiendo que las personas accedan a la justicia para salvaguardar sus derechos. La reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de derechos fundamentales, como la Sentencia N° 01146-2021-AA, establece que cualquier resolución judicial que vulnere derechos fundamentales puede ser objeto de revisión y nulidad, fortaleciendo así la protección judicial (Tribunal Constitucional, 2021; Lpderecho.pe, 2021).

Este proceso garantiza que los jueces no solo apliquen el derecho de manera literal, sino que también ponderen los principios y valores protegidos en la Constitución, asegurando que la justicia sea efectiva, equitativa y respetuosa de la dignidad humana. Además, refuerza la función del sistema judicial como garante del Estado de Derecho, promoviendo la confianza ciudadana y la estabilidad social. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales es, por tanto, un pilar esencial para la defensa del orden constitucional y la democracia en el Perú (Tribunal Constitucional, 2021; Poder Judicial, 2021).

2.2.2.6.5.1. Dificultades epistemológicas

Las dificultades epistemológicas en el ámbito de los derechos fundamentales en el Perú se relacionan con la brecha existente entre lo proclamado en la Constitución y la realidad práctica de su protección. Este problema radica en la “razón constitucional peruana”, entendida como el marco teórico-conceptual que sustenta y orienta la práctica constitucional. Aunque existe un amplio catálogo de derechos fundamentales reconocidos, la realidad muestra una separación entre la teoría normativa y su aplicación efectiva, generando una

disociación que evidencia la necesidad de transformar la racionalidad que fundamenta el constitucionalismo peruano. Este cambio implica una crítica a la razón constitucional para identificar las patologías que impiden la protección efectiva de estos derechos y proponer nuevas perspectivas (Araujo Frías, 2023).

Esta dificultad epistemológica tiene un impacto profundo en la manera en que los conceptos jurídicos son interpretados y aplicados, ya que el constitucionalismo peruano puede funcionar más como un discurso retórico que encubre la falta de garantía real de los derechos. Por ello, se plantea la imperiosa necesidad de desarrollar un nuevo marco conceptual que permita una comprensión distinta de los derechos fundamentales y una práctica constitucional más efectiva. Sin este cambio, la brecha entre los derechos proclamados y los derechos protegidos seguirá siendo significativa, afectando negativamente la legitimidad y eficacia del sistema jurídico (Araujo Frías, 2023).

2.2.2.6.6. Derechos fundamentales vulnerados según caso en estudio

En el caso en estudio, se han identificado múltiples vulneraciones a los derechos fundamentales que han afectado a diversos sectores de la sociedad. Entre los derechos vulnerados se encuentran el derecho a la reunión pacífica, afectado debido a restricciones arbitrarias y el uso excesivo de la fuerza durante las protestas; el derecho a la libertad de expresión, por ataques y censura a periodistas y medios de comunicación; y el derecho a la protección judicial, debido a detenciones arbitrarias, violaciones al debido proceso y falta de garantías en procesos judiciales. También se han registrado violaciones al derecho a la salud por la falta de auxilio y condiciones precarias durante detenciones, y casos de discriminación que afectan el derecho a la igualdad y no discriminación por motivo de orientación sexual, entre otros (ACNUDH, 2024; CIDH, 2021).

Estos hechos ponen en evidencia los desafíos persistentes en la protección efectiva de los derechos fundamentales en el Perú, subrayando la necesidad de fortalecer los mecanismos de garantía y reparación. La jurisprudencia reciente del Tribunal Constitucional destaca la importancia de la tutela efectiva y el respeto a estos derechos, así como la responsabilidad del Estado de prevenir, sancionar y reparar las violaciones cometidas para preservar el orden constitucional y la democracia (Tribunal Constitucional, 2023; Defensoría del Pueblo, 2021).

a) Derecho a la Vida y a la Dignidad Humana

El derecho a la vida y a la dignidad humana son derechos fundamentales reconocidos y protegidos en la Constitución peruana y en tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, en la práctica, estos derechos continúan siendo vulnerados en múltiples casos que han generado preocupación nacional e internacional. Entre los casos más emblemáticos están los relacionados con la negativa al aborto terapéutico en situaciones críticas para la vida y salud de adolescentes, como los casos de K.L., L.C. y Camila, los cuales fueron denunciados ante organismos internacionales que responsabilizaron al Estado peruano por tales vulneraciones. Asimismo, manifestantes pacíficos han visto afectados sus derechos a la vida debido al uso excesivo y desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, resultando en muertes evitables e investigaciones judiciales deficientes. Estas circunstancias evidencian persistentes fallas en la protección efectiva del derecho a la vida y la dignidad humana en el Perú, lo que demanda la implementación urgente de políticas públicas y judiciales que garanticen estos derechos (IDEPHUC, 2025; Comité de Derechos Humanos de ONU, 2022; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

La dignidad humana implica el respeto integral a la persona, abarcando su integridad física, moral y psicológica, y exige que el Estado adopte medidas para prevenir violaciones y brindar reparación adecuada. La jurisprudencia constitucional peruana y los informes internacionales han destacado la necesidad de avanzar hacia una garantía real y efectiva de estos derechos, por medio de reformas legislativas, capacitación judicial y mecanismos de protección accesibles y eficientes. El reconocimiento y respeto del derecho a la vida y la dignidad humana representan el cimiento indispensable para un Estado de Derecho que promueva la justicia, la equidad y la paz social en la sociedad peruana (CIDH, 2021; Tribunal Constitucional del Perú, 2021).b) Principio del Interés Superior del Niño

2.2.2.6.6.1. Delito de Omisión a la asistencia familiar

2.2.2.6.6.1.1. Definición

El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú consiste en el incumplimiento de la obligación legal de prestar alimentos, establecida mediante resolución judicial o acto conciliatorio, destinada a satisfacer las necesidades básicas de los hijos, cónyuges o familiares dependientes. Esta obligación comprende no solo la alimentación, sino también vestimenta, educación y otros aspectos esenciales para el bienestar de los beneficiarios.

Según el artículo 149 del Código Penal peruano, quien omite cumplir con esta prestación puede ser sancionado con pena privativa de libertad de hasta tres años o con prestación de servicios comunitarios, además del cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria. Se consideran agravantes cuando el infractor simula otra obligación, renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, o cuando puede prever la lesión grave o muerte de quienes dependen de la asistencia (ILCJ, 2022; Defensoría del Pueblo, 2019).

Este delito es uno de los más recurrentes en el país y refleja la importancia del cumplimiento efectivo de las obligaciones familiares para la protección integral de los derechos de los menores y personas vulnerables. La legislación peruana busca garantizar no solo el derecho material a los alimentos, sino también sancionar penalmente su omisión, fortaleciendo así la protección judicial y social de las familias afectadas (ILCJ, 2022).

2.2.2.6.6.1.2. Finalidad

La finalidad del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú es proteger el derecho fundamental de las personas dependientes, principalmente hijos, cónyuges o familiares que requieren alimentos para su subsistencia, educación y bienestar integral. La norma penal busca garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias establecidas judicialmente, asegurando que quienes tienen la responsabilidad de proporcionar dicha asistencia no abandonen sus deberes, promoviendo así la seguridad y estabilidad económica y emocional de las familias. Este delito persigue prevenir y castigar la conducta delictiva que pone en riesgo la integridad y el desarrollo de los beneficiarios, funcionando como un mecanismo disuasivo ante el incumplimiento voluntario y reiterado (ILCJ, 2022; RCLIMATOL, 2024).

La sanción penal se justifica porque la omisión puede generar graves consecuencias sociales y personales, tales como precariedad, desintegración familiar y vulneración de derechos básicos. Además, la ley reconoce la importancia de este delito como protector del interés superior del menor y de los grupos familiares en situación de vulnerabilidad, garantizando que el Estado intervenga para restaurar los derechos afectados y evitar el abandono (PJ Perú, 2023).

2.2.2.6.6.1.3. Análisis al Derecho Vulnerado en el delito de Omisión a la asistencia familiar

De acuerdo con la Casación N.° 1798-2022-ÁNCASH, la Corte Suprema de Justicia del Perú no identifica un "derecho fundamental vulnerado" específico en su análisis del delito de omisión de asistencia familiar, sino que enfoca su protección en el bien jurídico protegido, que es el interés legal subyacente a dicha obligación. Este bien jurídico fundamental es la familia, y particularmente el deber asistencial que sustenta la obligación de prestar alimentos. La Corte enfatiza que la protección penal se dirige a la familia como institución social y al cumplimiento del deber asistencial como su núcleo esencial, más allá de nombrar derechos fundamentales particulares (Corte Suprema, 2025).

Esta interpretación destaca la importancia del deber de asistencia como un interés jurídico prioritario que debe ser garantizado para la protección integral de la familia y sus miembros dependientes. En consecuencia, la obligación alimentaria no solo constituye un derecho individual de la persona alimentista, sino que también es un deber social protegido por el ordenamiento jurídico para asegurar la estabilidad y función social de la familia. La sentencia subraya que la obligación impuesta por una resolución judicial firme tiene entidad suficiente para ser objeto de sanción penal si se incumple dolosamente, reforzando la protección jurídica del interés familiar y social que representa esta obligación (Corte Suprema, 2025).

a) La familia

La familia puede entenderse como un sistema complejo y dinámico, no una entidad fija, que articula procesos de socialización, cuidado y desarrollo a lo largo del ciclo vital. En la intersección entre salud, psicología y educación, su noción debe asumirse con flexibilidad para abarcar múltiples configuraciones y modelos familiares; por eso, más que un molde estático, opera como espacio de pertenencia y aprendizaje donde conviven cambios y permanencias que reconfiguran los vínculos y roles de sus integrantes. (Scorsolini, 2022).

Desde la perspectiva jurídico-constitucional, la familia es una institución social fundamental y base de la estructura social: antes que jurídica, es social. Bajo el enfoque de derechos fundamentales, su tratamiento exige reconocer deberes y garantías para cada miembro, así como la diversidad de arreglos familiares contemporáneos que deben ser protegidos por el ordenamiento. Esta mirada ubica a la familia como objeto de tutela preferente del sistema

jurídico, en diálogo con estándares internacionales y constitucionales. (Venegas & Castro, 2024).

b) El deber asistencial

El deber asistencial en el contexto del delito de omisión a la asistencia familiar se refiere a la obligación legal que tiene una persona de proporcionar alimentos y otros apoyos esenciales a sus familiares que dependen económicamente de ella, como hijos, cónyuges o ascendientes. Este deber está regulado por el artículo 149 del Código Penal peruano y comprende no solo la provisión de alimentos en sentido estricto, sino también el sustento necesario para cubrir necesidades básicas como vivienda, vestimenta, educación, salud y bienestar general. El incumplimiento voluntario y persistente de este deber, cuando está establecido por una resolución judicial, configura un delito penado por la ley (LPDerecho, 2023; Poder Judicial Perú, 2023).

Este deber asistencial es fundamental porque protege el interés superior del menor y la estabilidad familiar, reflejando un compromiso social y legal para garantizar la subsistencia y desarrollo adecuado de los miembros vulnerables de la familia. La función penal en este ámbito actúa como mecanismo para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, poniendo especial énfasis en evitar el abandono material y moral de aquellos que requieren asistencia. De esta manera, el Estado busca preservar la integridad de la familia como institución esencial para la sociedad (ILCJ, 2022; LP Derecho, 2023)

2.2.2.6.6.2. Motivación de la Sentencia

2.2.2.6.6.2.1. Definición

El delito de omisión a la asistencia familiar, según la normativa peruana, se define como el incumplimiento voluntario y persistente de la obligación de prestar alimentos establecida mediante resolución judicial o acto conciliatorio. Esta obligación comprende no solo la provisión de alimentos en sentido estricto sino también otras necesidades básicas como vestimenta, educación y cuidado del bienestar general de los beneficiarios, usualmente hijos o familiares dependientes. El artículo 149 del Código Penal peruano tipifica este delito y establece penas que pueden incluir privación de libertad de hasta tres años o prestación de servicios comunitarios. El incumplimiento de esta obligación representa una violación grave

a la protección jurídica de la familia y el interés superior del menor (ILCJ, 2022; Defensoría del Pueblo, 2019).

Esta definición resalta el carácter penal del comportamiento omisivo cuando el sujeto activo no cumple con la obligación alimentaria previamente establecida en sede judicial, generando una situación de abandono material y posible daño a la integridad y bienestar de los beneficiarios. Se enfatiza que este delito protege tanto los derechos individuales como el interés social y familiar, asegurando que la ley sancione aquellas conductas que ponen en riesgo la estabilidad familiar (PJ Perú, 2022).

2.2.2.6.6.2.2. Finalidad

La finalidad del delito de omisión a la asistencia familiar es proteger el interés superior del menor y la familia como núcleo fundamental de la sociedad. Este delito busca garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias establecidas judicialmente para asegurar que los dependientes económicos, como hijos, cónyuges o ascendientes, reciban el sustento necesario para su bienestar integral, incluyendo alimentación, educación, salud y vestimenta. Además, la finalidad es prevenir y sancionar el abandono material y moral que pueda afectar la estabilidad y desarrollo de la familia, promoviendo así la cohesión social y el respeto por las responsabilidades familiares. Mediante la criminalización de esta conducta, el Estado peruano intenta asegurar que el deber asistencial no sea meramente una obligación civil, sino que también tenga consecuencias penales para evitar el incumplimiento reiterado o voluntario (ILCJ, 2022; RCLIMATOL, 2024).

Este delito, por tanto, cumple una función preventiva y sancionadora, procurando la protección jurídica tanto del individuo alimentista como del sistema familiar en general, reconociendo la importancia de la familia para el tejido social. La garantía del cumplimiento de la asistencia familiar es esencial para proteger derechos fundamentales y evitar situaciones de vulnerabilidad y exclusión social (Poder Judicial Perú, 2023).

2.2.2.6.6.2.3. Análisis sobre la Motivación

El análisis sobre la motivación en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú se centra en entender la conducta dolosa del imputado, es decir, la voluntad consciente y deliberada de no cumplir con la obligación alimentaria establecida por una resolución judicial. La motivación para tipificar este delito radica en proteger la irrefragabilidad y el

cumplimiento efectivo de una resolución judicial que impone la obligación de prestar alimentos, configurando así una forma de desobediencia a la autoridad judicial. No se requiere demostrar el daño material a la víctima, pues basta con acreditar que el sujeto activo incumplió dolosamente la obligación alimentaria para configurar el ilícito penal (Revista Oficial del Poder Judicial, 2022).

En este sentido, la motivación jurídica enfatiza que el bien jurídico protegido es la administración de justicia y el respeto a las resoluciones judiciales que garantizan la protección de la familia y el bienestar de los beneficiarios. Se reconoce que el delito exige la previa existencia de una obligación alimentaria judicialmente establecida, la conciencia del incumplimiento por parte del obligado y la posibilidad real de cumplir con la prestación. La presencia del dolo (intención de no cumplir) es crucial para distinguir un incumplimiento penal de un incumplimiento civil o fortuito. Por tanto, la motivación busca asegurar que la sanción penal se aplique exclusivamente cuando haya efectivamente voluntad de desobedecer la resolución judicial y abandonar la obligación alimentaria (Revista Oficial del Poder Judicial, 2022).

2.2.2.6.6.3. Principio de Legalidad y Proporcionalidad

2.2.2.6.6.3.1. Definición

El delito de omisión a la asistencia familiar está tipificado en el artículo 149 del Código Penal peruano, que establece: "El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial". Este delito incluye agravantes cuando el agente simula otra obligación de alimentos, renuncia o abandona maliciosamente su trabajo, o cuando la omisión provoca lesiones graves o la muerte, aumentando consecuentemente la pena (Artículo 149, Código Penal del Perú, 2023).

Esta norma protege el interés legítimo de la familia y el deber asistencial, destacando que el incumplimiento de una obligación alimentaria judicial representa una violación grave, susceptible de sanción penal para garantizar la estabilidad y bienestar del grupo familiar afectado (ILCJ, 2022; Conceptos Jurídicos Perú, 2023).

2.2.2.6.6.3.2. Finalidad

La finalidad del delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú es proteger el interés superior del menor y asegurar la estabilidad y bienestar de la familia, que es considerada el núcleo fundamental de la sociedad. Este delito busca garantizar que las obligaciones alimentarias establecidas judicialmente se cumplan efectivamente, cubriendo necesidades básicas de los dependientes como alimentación, vestimenta, educación y salud. Además, tiene una función preventiva y sancionadora para evitar el abandono material y moral de quienes requieren asistencia, promoviendo la cohesión social y el respeto por las responsabilidades familiares. Así, se fortalece la protección jurídica no solo del individuo alimentista, sino también del sistema familiar en su conjunto, asegurando que la ley imponga sanciones justas y proporcionadas para evitar la vulneración de derechos y la exclusión social (ILCJ, 2022; RCLIMATOL, 2024; Poder Judicial, 2023).

2.2.2.6.6.3.3. Análisis del principio de Legalidad y Proporcionalidad

El principio de legalidad en el delito de omisión a la asistencia familiar impone que la conducta penalmente sancionada debe estar expresamente tipificada en una norma legal previa, garantizando así la seguridad jurídica y evitando la arbitrariedad en la aplicación de la ley. En el caso peruano, el artículo 149 del Código Penal define claramente este delito y las sanciones correspondientes, estableciendo con precisión los elementos objetivos y subjetivos que lo configuran. Así, ningún acto puede ser considerado delito sin una previa disposición legal que lo defina, respetando el debido proceso y la tutela judicial efectiva (ILCJ, 2022; LP Derecho, 2023).

Por otro lado, el principio de proporcionalidad exige que las penas impuestas sean adecuadas y equitativas en relación con la gravedad del incumplimiento y las circunstancias personales del obligado. Esto implica que la sanción debe ser suficiente para prevenir y sancionar la omisión, pero sin exceder los límites necesarios que podrían afectar derechos fundamentales del imputado, como el derecho a la libertad. Por lo tanto, la aplicación del principio de proporcionalidad busca equilibrar la protección de la familia y la estabilidad social con el respeto a los derechos del presunto infractor, contribuyendo a una administración de justicia justa y equilibrada (RCLIMATOL, 2024; Poder Judicial Perú, 2023).

2.2.2.6.7. Instituciones jurídicas pertenecientes al caso en estudio

Las instituciones jurídicas relacionadas con casos de omisión a la asistencia familiar en el Perú tienen un papel fundamental para garantizar la protección efectiva de los derechos de los beneficiarios y la sanción de los infractores. Entre estas instituciones destacan el Poder Judicial, encargado de emitir resoluciones que establecen la obligación de prestar alimentos y administrar los procesos para asegurar su cumplimiento efectivo; el Ministerio Público, responsable de la investigación y persecución penal de estos delitos; y la Defensoría del Pueblo, que vela por la defensa y el acceso a la justicia para los afectados, especialmente niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la Policía Nacional colabora en la ejecución de órdenes judiciales para asegurar la presencia y sanción de los responsables. Estas instituciones conforman un sistema articulado que busca cumplir con el interés superior del menor y asegurar la estabilidad social mediante la protección del núcleo familiar (Marín & Cantaro, 2025; Defensoría del Pueblo, 2021).

La coordinación entre estas entidades permite una respuesta integral frente a la omisión a la asistencia familiar, garantizando tanto la tutela judicial efectiva de los derechos alimentarios como la aplicación de sanciones penales que previenen el incumplimiento reiterado. La articulación de roles entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo refleja la importancia de un enfoque multidisciplinario para proteger el interés superior del menor y fortalecer la cohesión familiar, aspectos esenciales para la construcción de un estado democrático y de derecho (Marín & Cantaro, 2025).

2.2.2.6.7.1. Código Penal

2.2.2.6.7.1.1. Definición

El artículo 149 del Código Penal peruano tipifica el delito de omisión a la asistencia familiar y establece claramente las consecuencias legales para quienes incumplen con la obligación de prestar alimentos establecida por una resolución judicial. Según este artículo, quien omita cumplir con esta obligación será sancionado con pena privativa de libertad de hasta tres años o prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Además, el artículo contempla agravantes como simular otra obligación de alimentos, renunciar o abandonar maliciosamente el trabajo o cuando la omisión provoque lesiones graves o muerte. Esta regulación busca proteger principalmente el interés superior del menor y la familia como núcleo social fundamental, asegurando

mecanismos efectivos para la garantía de estas obligaciones legales (LP Derecho, 2023; Conceptos Jurídicos Perú, 2023).

Esta tipificación refleja el equilibrio entre la protección de los derechos alimentarios y la necesidad de sancionar conductas que vulneren la estabilidad familiar y el bienestar de los beneficiarios. El Código Penal peruano, al incluir sanciones específicas para este delito, refuerza la tutela jurídica contra la omisión, contribuyendo a la prevención y sanción efectiva de un fenómeno social de alta incidencia. Las interpretaciones judiciales destacan la importancia de este artículo para garantizar la aplicación efectiva del derecho a la alimentación y la responsabilidad legal en el cumplimiento de los deberes familiares (Cerna Salazar, 2022).

2.2.2.6.7.2. Código Procesal Penal

2.2.2.6.7.2.1. Definición

El artículo 149 del Código Penal peruano tipifica el delito de omisión a la asistencia familiar y establece claramente las consecuencias legales para quienes incumplen con la obligación de prestar alimentos establecida por una resolución judicial. Según este artículo, quien omita cumplir con esta obligación será sancionado con pena privativa de libertad de hasta tres años o prestación de servicios comunitarios de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Además, el artículo contempla agravantes como simular otra obligación de alimentos, renunciar o abandonar maliciosamente el trabajo o cuando la omisión provoque lesiones graves o muerte. Esta regulación busca proteger principalmente el interés superior del menor y la familia como núcleo social fundamental, asegurando mecanismos efectivos para la garantía de estas obligaciones legales (LP Derecho, 2023; Conceptos Jurídicos Perú, 2023).

Esta tipificación refleja el equilibrio entre la protección de los derechos alimentarios y la necesidad de sancionar conductas que vulneren la estabilidad familiar y el bienestar de los beneficiarios. El Código Penal peruano, al incluir sanciones específicas para este delito, refuerza la tutela jurídica contra la omisión, contribuyendo a la prevención y sanción efectiva de un fenómeno social de alta incidencia. Las interpretaciones judiciales destacan la importancia de este artículo para garantizar la aplicación efectiva del derecho a la alimentación y la responsabilidad legal en el cumplimiento de los deberes familiares (Cerna Salazar, 2022).

2.2.3. Técnicas de interpretación

2.2.3.1. Concepto

Las técnicas de interpretación jurídica son métodos sistemáticos que permiten a los operadores del derecho determinar el significado preciso y el alcance de las normas legales para su correcta aplicación en casos concretos. Estas técnicas, que incluyen la interpretación literal, sistemática, teleológica y doctrinal, ayudan a desentrañar la intención del legislador y a resolver ambigüedades en la normativa jurídica. La interpretación jurídica es una herramienta esencial para asegurar la coherencia, justicia y seguridad jurídica en la aplicación del derecho, pues permite adaptar las normas a la realidad social y a los valores fundamentales del sistema jurídico (Moscol Aldana, 2023; Paredes, 2022).

Además, la interpretación jurídica no solo se limita a esclarecer el sentido de las normas, sino que también implica un proceso argumentativo y razonado que justifica las decisiones judiciales y legales. Este proceso interpretativo puede ser auténtico, cuando es realizado por el legislador, o no auténtico, cuando lo efectúan jueces o doctrinarios en la práctica judicial y académica. La correcta aplicación de estas técnicas es fundamental para superar conflictos normativos, integrar lagunas y asegurar que las decisiones jurídicas sean fundamentadas, racionales y adaptadas al contexto social actual (Academia Judicial de Chile, 2022).

2.2.3.2. La interpretación jurídica

2.2.3.2.1. Conceptos

La interpretación jurídica es el proceso mediante el cual se busca comprender y determinar el significado y alcance de las normas legales para su correcta aplicación en casos concretos. Este proceso implica analizar el lenguaje del texto normativo, el contexto social, histórico y sistemático en el que se inscribe la norma, así como los objetivos y fines que persigue. La interpretación jurídica no solo esclarece el contenido explícito de la ley, sino que también permite adaptar las normas a situaciones específicas, garantizando así justicia y seguridad jurídica en la aplicación del derecho (Ursúa, 2024; Vidal, 2022).

Existen diferentes enfoques y modalidades de interpretación jurídica, entre las que destacan la interpretación auténtica, realizada por el propio órgano legislativo, y la interpretación no auténtica, llevada a cabo por jueces, abogados y doctrinarios. Además, la interpretación puede ser estricta, extensiva o restrictiva, dependiendo de si se limita, amplía o reduce el

ámbito de aplicación de la norma. La correcta utilización de estas técnicas interpretativas es fundamental para resolver ambigüedades, llenar vacíos legales y asegurar decisiones coherentes y fundamentadas, contribuyendo así a un sistema jurídico eficaz y justo (Peña, 2023).

2.2.3.2.2. Función e importancia de la interpretación jurídica

La función de la interpretación jurídica es fundamental para el correcto funcionamiento del sistema legal, ya que permite despejar dudas sobre el significado y alcance de las normas legales para su adecuada aplicación. Esta actividad asegura que las leyes, que muchas veces son generales y abstractas, puedan adaptarse a los casos concretos, garantizando así justicia, seguridad jurídica y coherencia en las decisiones judiciales. La interpretación jurídica también facilita la integración y armonización de normas, evitando contradicciones y llenando vacíos legales, lo cual es esencial para el mantenimiento del ordenamiento jurídico y la protección de los derechos de los ciudadanos (Peña, 2023; Morales, 2022).

Además, la interpretación jurídica es vital para la adaptación del derecho a las realidades sociales cambiantes, contribuyendo a la evolución normativa y a una administración de justicia más efectiva y humana. A través de la interpretación, se puede adecuar el sentido de las normas sin alterar su esencia, permitiendo que el derecho responda a nuevas circunstancias y valores sociales. Por ello, la interpretación no solo es un instrumento técnico, sino también un proceso dinámico y razonado que asegura la legitimidad y aceptación social del sistema jurídico (Ursúa, 2024).

2.2.3.2.3. La interpretación en base a sujetos

La interpretación jurídica en base a sujetos se refiere a los distintos agentes que pueden llevar a cabo la actividad interpretativa dentro del ámbito legal. Los sujetos de la interpretación pueden ser órganos legislativos, que realizan la interpretación auténtica al dictar o aclarar una norma; órganos judiciales, que aplican la interpretación judicial al resolver conflictos a partir de las normas vigentes; y expertos o doctrinarios, quienes a través de la interpretación doctrinal aportan análisis y fundamentaciones que orientan la comprensión del derecho. Esta clasificación es esencial para comprender cómo se construye y aplica el derecho en diferentes niveles y contextos, reflejando la diversidad de intervinientes en el proceso jurídico (Ursúa, 2024; Vidal, 2022).

Además, se reconoce una distinción importante entre la interpretación pública, realizada por órganos del Estado en ejercicio de sus funciones oficiales, y la interpretación privada, practicada por particulares, abogados o académicos, la cual no tiene carácter vinculante, pero influye en la evolución del pensamiento jurídico. La función de estos sujetos es crucial para dar sentido a las normas, resolver conflictos normativos y asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico en respuesta a las necesidades sociales cambiantes (Ortiz, 2021).

2.2.3.2.4. La interpretación en base a resultados

La interpretación jurídica en base a resultados se refiere a la evaluación del efecto o consecuencia que genera una determinada interpretación de la norma en el ámbito jurídico y social. Esta técnica se enfoca en los resultados prácticos y en las repercusiones que una interpretación produce en la aplicación del derecho, considerando el impacto en los individuos y en la sociedad. Por ejemplo, se busca que la interpretación favorezca la coherencia del sistema legal, la protección de derechos fundamentales y la justicia material. Este enfoque también ayuda a evitar efectos indeseables o desproporcionados derivados de una interpretación demasiado literal o rígida, facilitando así ajustes necesarios para responder a las complejidades de la realidad social (Zusman, 2018; Vidal, 2022).

Este tipo de interpretación implica un análisis prospectivo y retroactivo, mediante el cual el intérprete valora tanto las consecuencias inmediatas como las futuras que se derivan de la aplicación de una determinada norma. Además, la interpretación basada en resultados promueve la armonización normativa, adaptando las reglas a las necesidades sociales y a principios constitucionales como la equidad y la proporcionalidad. Así, permite una interpretación dinámica que responde a los cambios sociales y políticos, garantizando que el Derecho no sea un cuerpo cerrado e inmóvil, sino un sistema vivo en constante evolución (Peña, 2023).

2.2.3.2.5. La interpretación en base a medios

La interpretación jurídica en base a medios se refiere a los diferentes recursos o herramientas que utiliza el intérprete para descubrir el sentido y alcance de una norma. Estos medios incluyen elementos como el lenguaje utilizado en la norma (elemento gramatical o literal), el contexto histórico en que fue creada, el contexto lógico y sistemático dentro del ordenamiento jurídico, y su propósito o fin (elemento teleológico). La correcta utilización de estos medios es esencial para que el intérprete pueda fundamentar de manera sólida y

coherente las decisiones jurídicas, asegurando una aplicación justa y eficiente del derecho (Paredes, 2022; Vidal, 2022).

Estos medios permiten un análisis profundo que va más allá del texto literal, facilitando la comprensión integral de la norma y la resolución de posibles ambigüedades o vacíos legales. La combinación armónica de estos elementos ayuda a interpretar la norma conforme a su espíritu y finalidad, evitando interpretaciones restrictivas o extensivas que puedan generar injusticias o inseguridad jurídica. En consecuencia, la interpretación basada en medios contribuye a la coherencia del sistema legal y a la protección de los derechos fundamentales (Moscol, 2023).

2.2.3.3. Argumentación jurídica

2.2.3.3.1. Concepto

La argumentación jurídica es un proceso mediante el cual se presentan razones lógicas y pruebas sustanciales para respaldar una posición legal en la resolución de conflictos jurídicos. Este proceso implica persuadir a un destinatario, ya sea un juez, un jurado o un colega, sobre la validez de un argumento legal fundamentado en la interpretación y aplicación de leyes, precedentes y principios jurídicos relevantes. La argumentación jurídica es esencial para la toma de decisiones dentro del sistema legal, asegurando que las resoluciones tengan una base racional, coherente y justa, lo que fortalece la legitimidad del ordenamiento jurídico (Huerta, 2017; Figueroa, 2023).

Este tipo de argumentación no solo busca la demostración de la corrección de una postura, sino que también debe responder a un contexto ético y valorativo dentro del Estado de derecho. La argumentación jurídica se construye a partir de fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales, y debe ser capaz de confrontar contraargumentos, proporcionando razones convincentes que sustenten la interpretación o aplicación del derecho en casos específicos. Su función es vital para garantizar que los actos jurídicos y las decisiones administrativas y judiciales sean fundamentados y respeten los principios constitucionales y legales que rigen la materia (Tirant Lo Blanch, 2025).

2.2.3.3.2. Vicios en la argumentación

Los vicios en la argumentación jurídica son errores o defectos que afectan la validez y la solidez de los razonamientos utilizados para fundamentar posiciones legales. Estos vicios

pueden ser intencionales o accidentales y suelen presentarse como falacias, paralogismos o sofismas, que buscan persuadir sin ofrecer fundamentos lógicos y sólidos. Entre los vicios más comunes se encuentran la falacia ad hominem, que ataca a la persona en lugar del argumento; la falsa dicotomía, que presenta opciones limitadas cuando existen más; y la petición de principio, que usa la conclusión como premisa, haciendo circular el argumento sin fundamentación. Reconocer estos vicios es fundamental para garantizar una argumentación jurídica ética, comprensible y eficaz (Lovera, 2020; Cárdenas, 2017).

Estos vicios afectan la calidad del debate jurídico y pueden conducir a decisiones injustas o erróneas. La argumentación jurídica debe basarse en razones bien fundadas y evitar manipulaciones lógicas que distorsionen la verdad. En el ámbito jurídico, la identificación de estos errores permite fortalecer el análisis crítico y la calidad de las sentencias y resoluciones, promoviendo la transparencia y la confianza en el sistema judicial. Por tanto, el estudio y control de los vicios en la argumentación es vital para la integridad del proceso judicial (Atienza, 2019).

2.2.3.3.3. Argumentación en base a componentes

La argumentación en base a componentes se refiere a la estructura o elementos que conforman un argumento jurídico sólido y persuasivo. Según el modelo de Toulmin, uno de los más utilizados en el ámbito jurídico, un argumento consta de cuatro componentes fundamentales: la pretensión, que es la conclusión o tesis que se desea defender; las razones, que son los hechos, datos o fundamentos que respaldan la pretensión; las garantías, que son las normas o máximas que permiten conectar las razones con la pretensión; y los respaldos, que ofrecen la validez o autoridad a las garantías. Esta estructura asegura que el argumento no sea solo una afirmación, sino una propuesta razonada sustentada en bases jurídicas y evidencias claras (Roig, Barranco & Cuenca, s.f.; Vega, 2023).

Estos componentes permiten al operador jurídico construir argumentos coherentes y bien fundamentados, que pueden resistir el análisis crítico y la confrontación con contraargumentos. La adecuada articulación de estos elementos contribuye a una mayor claridad, fuerza persuasiva y legitimidad de las decisiones jurídicas, además de facilitar la comunicación efectiva entre jueces, abogados y partes involucradas. Por ello, comprender y aplicar correctamente estos componentes es fundamental para la práctica jurídica y el desarrollo de una justificación racional en el derecho (Pasquín, 2023).

2.2.3.3.4. Argumentación en base a sujeto

La argumentación en base a componentes se refiere a la estructura o elementos que conforman un argumento jurídico sólido y persuasivo. Según el modelo de Toulmin, uno de los más utilizados en el ámbito jurídico, un argumento consta de cuatro componentes fundamentales: la pretensión, que es la conclusión o tesis que se desea defender; las razones, que son los hechos, datos o fundamentos que respaldan la pretensión; las garantías, que son las normas o máximas que permiten conectar las razones con la pretensión; y los respaldos, que ofrecen la validez o autoridad a las garantías. Esta estructura asegura que el argumento no sea solo una afirmación, sino una propuesta razonada sustentada en bases jurídicas y evidencias claras (Roig, Barranco & Cuenca, s.f.; Vega, 2023).

Estos componentes permiten al operador jurídico construir argumentos coherentes y bien fundamentados, que pueden resistir el análisis crítico y la confrontación con contraargumentos. La adecuada articulación de estos elementos contribuye a una mayor claridad, fuerza persuasiva y legitimidad de las decisiones jurídicas, además de facilitar la comunicación efectiva entre jueces, abogados y partes involucradas. Por ello, comprender y aplicar correctamente estos componentes es fundamental para la práctica jurídica y el desarrollo de una justificación racional en el derecho (Pasquín, 2023).

2.2.3.3.5. Argumentos interpretativos

Los argumentos interpretativos son razones o fundamentos que se utilizan para justificar la elección de una interpretación específica de una norma jurídica entre varias posibles. Estos argumentos no solo sustentan la preferencia por un significado sobre otro, sino que también legitiman la decisión interpretativa al mostrar que es razonable, coherente y conforme con los principios del derecho y la voluntad del legislador. Por ejemplo, un juez que sostiene que una norma debe interpretarse de una determinada forma, debe respaldar esa elección con argumentos basados en criterios como el sentido literal del texto, el contexto histórico, la finalidad de la norma o la coherencia con el sistema legal en su conjunto (Huerta, 2017; Ezquiaga, 2019).

Estos argumentos funcionan como pautas justificativas que deben ser presentadas de forma clara y fundamentada para evitar arbitrariedades y asegurar la racionalidad en las decisiones jurídicas. El uso adecuado de argumentos interpretativos garantiza que la interpretación no sea una mera opinión subjetiva, sino un acto de razonamiento jurídico que cumple con las

exigencias de legitimidad, transparencia y justicia en el Estado de derecho. Por lo tanto, los argumentos interpretativos son esenciales para fundamentar y comunicar de manera convincente la interpretación aplicada a una norma o caso concreto (Tirant Lo Blanch, 2025).

2.2.3.3.6. Teoría de la Argumentación Jurídica

La teoría de la argumentación jurídica es un campo de estudio que analiza cómo se estructuran y justifican los razonamientos en el ámbito del derecho, buscando asegurar la racionalidad y coherencia en la aplicación y interpretación de normas legales. Entre los modelos más reconocidos se encuentran el modelo lógico de Toulmin, que estructura el argumento en componentes como pretensión, razones, garantías y respaldos; la teoría práctica de Alexy, que plantea la argumentación como el proceso racional de ponderar reglas y principios para resolver conflictos jurídicos; y la nueva retórica de Perelman, que destaca la importancia del público y la razonabilidad en la argumentación. Estas teorías aportan herramientas para entender cómo los jueces y operadores jurídicos justifican sus decisiones y sostienen posiciones jurídicas de manera fundamentada (Roig, Barranco & Cuenca, 2019; Alexy, 2023).

Metodológicamente, la argumentación jurídica se concibe como un lenguaje específico del derecho, resultado de la aplicación de reglas y principios a situaciones prácticas, donde la racionalidad es esencial para la legitimidad del sistema jurídico. La teoría de la argumentación jurídica no solo ofrece una visión descriptiva sobre cómo se argumenta en la práctica, sino también una perspectiva normativa que busca mejorar y controlar la calidad racional de esta actividad. En suma, esta teoría es clave para garantizar decisiones jurídicas fundamentadas, transparentes y justo aplicadas, en un contexto de complejidad social y pluralidad de valores (Roig et al., 2019; Alexy, 2023).

2.2.3.3.7. Problemas de la actividad judicial

Los problemas de la actividad judicial en el Perú incluyen la fragmentación institucional, la falta de coordinación entre entidades judiciales, la insuficiente infraestructura, y la ausencia de mecanismos claros para salvaguardar la independencia y autonomía de los jueces. Esto se refleja en demoras en la sustanciación de expedientes, falta de planeamiento estratégico, deficiencias en la evaluación y ratificación de jueces, y la influencia indebida de otras instituciones públicas en la toma de decisiones judiciales. La politización del proceso de nombramientos y la inestabilidad política afectan la imparcialidad y la eficacia del sistema

judicial. Además, existe una carencia de servicios alternativos de solución de controversias y una baja digitalización que limita el acceso y la eficiencia de la justicia (OCDE, 2024).

Otro problema relevante es la multiplicidad de mandatos y funciones superpuestas entre diversas entidades, lo que genera duplicidad de esfuerzos, conflictos de competencia y falta de rendición de cuentas clara. La falta de claridad en la asignación de recursos y deficiencias en los sistemas de seguimiento y evaluación afectan el desempeño del sistema penal y civil. Por lo tanto, es necesario fortalecer el marco institucional y operativo del poder judicial, mejorar la gestión y la coordinación interinstitucional, y desarrollar capacidades técnicas para optimizar la administración de justicia en Perú, garantizando así un servicio judicial accesible, eficiente y transparente (OCDE, 2024).

2.2.4. Derecho a la debida motivación

El derecho a la debida motivación en el sistema judicial peruano es una garantía constitucional que obliga a los órganos jurisdiccionales a emitir resoluciones fundamentadas, claras y congruentes con los hechos y el derecho aplicable. Este derecho protege a las partes del proceso contra decisiones arbitrarias, pues requiere que los jueces expresen las razones objetivas que sustentan sus decisiones, basadas no solo en el ordenamiento jurídico, sino también en los hechos acreditados durante el proceso. La motivación debe brindar una explicación suficiente y congruente que responda a las pretensiones de las partes y al debate procesal, asegurando transparencia y legitimidad a la administración de justicia (LP Derecho, 2022; Corte Suprema, 2017).

La debida motivación cumple una función esencial en la tutela de los derechos fundamentales del justiciable, ya que permite controlar el ejercicio del poder judicial y facilita la comprensión y aceptación de las decisiones. Además, evita la indefensión al garantizar que las partes puedan conocer y controvertir las razones de fondo en que se basan las resoluciones. Esta garantía es uno de los pilares del debido proceso y del Estado de derecho, contribuyendo a la seguridad jurídica y a la confianza en el sistema judicial. Sin embargo, no toda insuficiencia en la motivación implica vulneración del derecho, sino cuando la ausencia o incongruencia afecta sustancialmente la defensa o altera el marco del debate judicial (LP Derecho, 2022).

2.2.4.1. Importancia de la debida motivación

La importancia de la debida motivación en el ámbito judicial radica en que garantiza la transparencia y legitimidad de las decisiones judiciales, asegurando que estas se fundamenten en razones claras, objetivas y vinculadas tanto a la ley como a los hechos probados del caso. La motivación escrita permite a las partes conocer los criterios que sustentan la decisión, facilitando el ejercicio del derecho a la defensa y a la impugnación. Además, la motivación es fundamental para evitar arbitrariedades y para que la justicia se perciba como un acto racional y justo, fortaleciendo así la confianza de la sociedad en el sistema judicial. Esta garantía protege a los justiciables frente a decisiones caprichosas y fomenta la responsabilidad y control sobre la actividad judicial, contribuyendo a la seguridad jurídica y al respeto de los derechos fundamentales (LP Derecho, 2019; Corte Suprema Perú, 2019).

Esta garantía procesal se constituye como un pilar básico del debido proceso y del Estado de Derecho, ya que permite controlar la calidad y coherencia de los razonamientos judiciales mediante un análisis profundo y crítico. La motivación adecuada no solo beneficia a las partes del proceso, sino que también fortalece la institucionalidad judicial y promueve la transparencia en la administración de justicia. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú ha delineado supuestos claros en los que la motivación es insuficiente o ausente, calificando estas situaciones como vulneración del derecho fundamental que puede conducir a la nulidad de la resolución respectiva (LP Derecho, 2019; Inga Macukachi, 2023)

2.2.4.2. Argumentación y debida motivación en el razonamiento lógico de los jueces

La argumentación y la debida motivación en el razonamiento lógico de los jueces constituyen pilares esenciales para garantizar la legalidad, transparencia y justicia en las resoluciones judiciales. Según el Tribunal Constitucional del Perú, el derecho a la motivación implica que toda decisión judicial debe contar con un razonamiento claro, lógico y jurídico que exponga los fundamentos de hecho y de derecho que justifican la resolución, evitando así arbitrariedades y decisiones ilógicas o infundadas. Esta obligación garantiza que las partes comprendan no solo el fallo, sino el proceso lógico-jurídico que llevó a esa decisión, permitiendo un control efectivo de la correcta aplicación del derecho por parte de los jueces (TC Perú, 2025).

Además, la motivación adecuada debe reflejar congruencia entre lo solicitado por las partes y lo resuelto, y debe expresar una justificación suficiente, aunque sea breve o concisa. Este enfoque permite que el razonamiento judicial sea evaluable y susceptible de revisión, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial y el respeto al debido proceso. La jurisprudencia más reciente también indica que, si bien no se exige una extensión determinada de la motivación, la fundamentación debe ser suficiente para esclarecer por qué un caso entra o no dentro de la norma aplicada, asegurando coherencia y proporcionalidad en las decisiones judiciales (TC Perú, 2025; LP Derecho, 2019).

2.2.5. La sentencia casatoria penal

2.2.5.1. Concepto

La sentencia casatoria penal es una resolución emitida por la Corte Suprema del Perú en su función exclusiva de revisar recursos de casación interpuestos contra sentencias y autos expedidos en segunda instancia por las Salas Penales de las Cortes Superiores. Esta sentencia tiene por objeto controlar la correcta aplicación e interpretación de las normas jurídicas y garantizar la uniformidad y coherencia en la jurisprudencia penal. Se trata de un recurso extraordinario con causas específicas y limitadas que, al ser considerado, puede anular o confirmar la resolución atacada, asegurando que se respeten los derechos procesales y sustantivos de las partes (Huayllani, 2020).

La función esencial de la sentencia casatoria penal es corregir errores graves en las decisiones judiciales de instancia inferior, tales como la violación de garantías constitucionales, la aplicación errónea o insuficiente del derecho penal, defectos en la motivación, o el incumplimiento de la doctrina jurisprudencial vinculante. El Código Procesal Penal distingue varios tipos de casación: ordinaria, excepcional, constitucional, procesal, material y por defecto de motivación, cada una con causas y requisitos específicos para su procedencia. La sentencia casatoria contribuye a la seguridad jurídica y a la correcta administración de justicia, consolidando la autoridad de la Corte Suprema como el máximo órgano jurisdiccional penal (Huayllani, 2020).

2.2.5.2. Causales que conllevan a la interposición del recurso de casación

Las causales para interponer el recurso de casación penal en el Perú están taxativamente establecidas en el artículo 429 del Código Procesal Penal, que comprende cinco motivos

principales: la infracción de garantías constitucionales de carácter procesal o material; la inobservancia de normas procesales sancionadas con nulidad; la infracción de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación; la manifiesta ilogicidad en la motivación; y el apartamiento de la doctrina jurisprudencial establecida por la Corte Suprema o el Tribunal Constitucional. Estas causales permiten que el recurso se utilice como un control efectivo de la legalidad y racionalidad en las decisiones judiciales de segunda instancia, evitando arbitrariedades y errores sustanciales en la administración de justicia (Rodas & Asociados, 2024; Huayllani, 2023).

Cabe destacar que el recurso de casación puede ser interpuesto de forma ordinaria o excepcional, dependiendo del tipo de delito y la pena impuesta, pero siempre requiere un detallado fundamento que justifique la procedencia del recurso y la revisión del caso a nivel de la Corte Suprema. La admisión del recurso por causales concretas fortalece la seguridad jurídica y asegura la uniformidad en la interpretación y aplicación del derecho penal, contribuyendo a la consolidación de una jurisprudencia estable y previsible (Torres, 2025).

2.2.5.2.1. Infracción de preceptos Constitucionales

La infracción de preceptos constitucionales en el recurso de casación penal constituye una causal fundamental para garantizar el respeto a las garantías procesales y materiales consagradas en la Constitución peruana. Esta causal se configura cuando existe una vulneración a derechos como el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, el principio de imparcialidad, la presunción de inocencia, o cualquier otra garantía constitucional vinculada al proceso penal. La Corte Suprema, en ejercicio de su función nomofiláctica, revisa si en la sentencia impugnada se han respetado estas garantías, y en caso contrario, puede declarar la nulidad de la resolución y ordenar que se emita una nueva conforme a derecho (Juárez, 2024; San Martín, 2023).

Además, la jurisprudencia reciente ha establecido que esta causal no solo comprende la inobservancia de las normas procesales sino también la aplicación errónea o indebida de preceptos constitucionales, lo cual puede afectar la validez del proceso y la legitimidad del fallo. Esta interpretación amplia permite proteger el derecho fundamental al debido proceso, evitando que se mantengan sentencias que vulneren derechos esenciales, lo que contribuye a la justicia material y a la confianza en el sistema judicial peruano (Garcia & López, 2022).

2.2.5.2.2. Infracción de normas sustanciales

La infracción de normas sustanciales en el recurso de casación penal constituye una causal relevante que implica la incorrecta aplicación o interpretación de las disposiciones legales sustantivas que regulan el fondo del delito o la sanción impuesta. Cuando en una sentencia de segunda instancia se afectan derechos fundamentales al no aplicar correctamente la ley penal sustantiva, se configura una vulneración que justifica la revisión del caso por parte de la Corte Suprema. Esta causal busca evitar injusticias derivadas de errores jurídicos sustanciales que comprometen la validez del fallo y la seguridad jurídica, asegurando que se respeten las normas penales y principios constitucionales durante todo el proceso (Gonzales & Paredes, 2022; Huayllani, 2023).

Es importante destacar que la infracción de normas sustanciales no se limita a la errónea aplicación de la ley penal, sino que incluye también la incorrecta valoración de las circunstancias que agravan o atenúan la responsabilidad penal, así como la determinación equivocada de la pena. De esta manera, el recurso de casación actúa como un mecanismo de control indispensable para mantener la coherencia y justicia en la administración penal, garantizando que las decisiones judiciales se ajusten estrictamente al marco normativo vigente y a la jurisprudencia vinculante (Martínez, 2024).

2.2.5.2.3. Infracción de normas procesales

La infracción de normas procesales en el recurso de casación penal se configura cuando la sentencia o auto impugnado afecta gravemente las disposiciones procesales que regulan el trámite del proceso y cuya inobservancia está sancionada con nulidad. Esto incluye, entre otros supuestos, la falta de aplicación de normas de procedimiento esenciales, violaciones al debido proceso, o incumplimiento de plazos y formalidades que garantizan la defensa y el derecho a un juicio justo. El Código Procesal Penal peruano contempla esta causal para asegurar que los procesos penales se desarrollen conforme a las reglas establecidas, garantizando así la legitimidad y validez de las decisiones judiciales (Huayllani, 2023; Gutiérrez, 2022).

La Corte Suprema actúa como órgano de control para detectar estas infracciones procesales sustanciales, las cuales, al ser confirmadas, determinan la nulidad de la resolución cuestionada y la orden de un nuevo pronunciamiento ajustado a derecho. Dicho control contribuye a proteger los derechos fundamentales de las partes y a mantener la estabilidad del sistema judicial al impedir la consolidación de errores que podrían afectar la justicia

material y procesal. La jurisprudencia reciente ha reforzado esta posición, estableciendo que toda norma procesal cuya inobservancia implique nulidad debe ser rigurosamente respetada para no comprometer la validez del proceso (Sánchez, 2024).

2.2.5.2.4. Infracción a la logicidad en una sentencia

La infracción a la logicidad en una sentencia, contemplada como causal de casación penal, se refiere a situaciones donde el fallo presenta un razonamiento manifiestamente ilógico o contradictorio que afecta la coherencia interna y la validez de la resolución. Según la doctrina y jurisprudencia peruana, esta causal implica revisar si el órgano jurisdiccional ha cometido errores graves en su razonamiento o ha violado las reglas elementales de la lógica que sustenta su motivación. Para que se configure este vicio, la ilogicidad debe ser patente, clara y evidente, detectada en el propio texto de la sentencia sin necesitar interpretaciones externas, asegurando un control efectivo sobre la racionalidad del fallo (Corte Suprema Perú, 2021; LP Derecho, 2023).

Este control riguroso se extiende a la valoración probatoria y a las inferencias que el juez realiza para fundamentar su decisión. La corrección en la lógica aplicada es esencial para garantizar la tutela del derecho y la motivación adecuada de las resoluciones judiciales, evitando que decisiones arbitrarias o irracionales se mantengan vigentes. La jurisprudencia ha subrayado que la ilogicidad debe afectar cuestiones relevantes para el fallo, ya que defectos formales o errores materiales que no comprometan la lógica no configuran esta causa. De este modo, la infracción a la logicidad salvaguarda la justicia material y la confianza en el sistema penal (Corte Suprema Perú, 2021).

2.2.5.2.5. Aislamiento de la Doctrina Jurisprudencial de la Corte Suprema

El aislamiento o apartamiento de la doctrina jurisprudencial de la Corte Suprema consiste en la desvinculación por parte de órganos jurisdiccionales inferiores de los criterios vinculantes establecidos por la Corte Suprema, lo que afecta la uniformidad y predictibilidad del sistema judicial. Según lo establecido en el artículo 429 del Código Procesal Penal, esta causal permite la interposición del recurso de casación cuando un tribunal o juez se aparta expresamente de la doctrina jurisprudencial, sin justificativo suficiente o invocando criterios contradictorios. La Corte Suprema ha señalado que el control de este aislamiento busca preservar la seguridad jurídica y el principio de igualdad ante la ley, evitando

pronunciamientos contradictorios en casos sustancialmente similares (Guzmán Fluja, 2019; Paredes, 2021).

Además, la Corte Suprema ha reconocido tres tipos de apartamientos: el expreso, el presunto y el material, siendo el primero el legalmente permitido cuando se justifique adecuadamente. Los apartamientos presuntos o materiales pueden ser calificados como arbitrarios si no cuentan con justificación coherente, lo que motiva la intervención casatoria para reafirmar o modificar la doctrina jurisprudencial. Esta causal refuerza la función unificadora del recurso de casación, permitiendo que la jurisprudencia evolucione ordenadamente, pero también garantizando que se respeten las directrices jurídicas obligatorias para asegurar la estabilidad y coherencia en la impartición de justicia (Ramírez, 2022).

2.2.5.2.6. Causales que se invocan en un recurso de Casación, según caso en estudio

En el recurso de casación penal, las causales de infracción de precepto material y vulneración de la garantía de motivación ocupan un lugar fundamental para garantizar la legalidad y justicia en las decisiones judiciales. La infracción de precepto material se refiere a la incorrecta aplicación o interpretación de la ley penal sustantiva, tanto en cuanto a la tipificación del delito como en la concreta determinación de la responsabilidad penal del acusado. Por otro lado, la vulneración de la garantía de motivación implica que la sentencia impugnada carece de una fundamentación clara, congruente y suficiente que explique los fundamentos fácticos y jurídicos del fallo, lo que afecta la transparencia y el derecho a la defensa. Estas causales están expresamente previstas en el artículo 429 del Código Procesal Penal peruano, y su invocación es esencial para la admisión y trámite del recurso de casación (Rodas & Asociados, 2024; Huayllani, 2023).

La interposición de estas causales en un caso concreto permite al Tribunal Supremo corregir errores sustanciales y formales que podrían afectar la justicia material y procesal. La Corte Suprema ha destacado la importancia de exigir una motivación completa y lógica en las sentencias para evitar arbitrariedades y proteger los derechos fundamentales, mientras que la correcta aplicación del precepto material asegura la congruencia entre el hecho probado y la norma sancionadora. En consecuencia, la adecuada invocación y análisis de estas causales son indispensables para consolidar un sistema judicial justo y confiable (Torres, 2025).

A) infracción de precepto material

La infracción de precepto material en el recurso de casación penal peruano se configura cuando existe una aplicación incorrecta o interpretación errónea de la ley penal sustantiva que afecta directamente el fondo del asunto. Esta causal implica que la resolución impugnada no se ajustó a las normas penales que regulan el tipo de conducta, la responsabilidad penal o la sanción correspondiente, generando un fallo erróneo que debe ser corregido por la Corte Suprema. La importancia de esta causal radica en su función de salvaguardar la justicia material, asegurando que la aplicación del derecho penal sea coherente con los principios constitucionales y legales vigentes (Poder Judicial del Perú, 2024; Huayllani, 2023).

En la práctica casacional, esta causal suele invocarse frente a decisiones que interpretan de forma equivocada conductas delictivas, ignorando circunstancias agravantes o atenuantes, o aplicando disposiciones legales de manera incorrecta. La Corte Suprema realiza un examen exhaustivo para determinar si la subsunción normativa fue adecuada y si los hechos probados justifican la condena o absolución impugnada. Por tanto, la infracción de precepto material es un mecanismo esencial para garantizar la corrección y uniformidad en la jurisprudencia penal, protegiendo los derechos fundamentales y promoviendo la seguridad jurídica (Rodas & Asociados, 2024)

B) vulneración de la garantía de motivación

La vulneración de la garantía de motivación en el recurso de casación penal es una causal que se presenta cuando la sentencia impugnada carece de una fundamentación adecuada, clara y congruente que explique las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión judicial. Este vicio puede manifestarse en ausencia total de motivación, motivación aparente o insuficiente, así como en motivaciones ilógicas o contradictorias que afectan la transparencia y la legitimidad del fallo. La adecuada motivación es esencial para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, ya que permite a las partes comprender el criterio decisorio y facilita el control jurisdiccional, evitando resoluciones arbitrarias o infundadas (LP Derecho, 2021; Poder Judicial del Perú, 2024).

La Corte Suprema del Perú ha reiterado en su jurisprudencia que la garantía de motivación constituye un derecho constitucional que protege a los justiciables y asegura la racionalidad en la administración de justicia. Por ello, cuando se identifica esta vulneración, la casación puede ser declarada fundada, ordenando la nulidad o la corrección de la sentencia afectada

para restablecer la debida fundamentación. Este control riguroso fomenta la confianza en el sistema judicial y fortalece la seguridad jurídica al asegurar que las decisiones judiciales se apoyen en argumentos sólidos y comprensibles (Tribunal Constitucional del Perú, 2024).

2.2.5.2.6.1. Indebida aplicación de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación

La indebida aplicación de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación se configura como una causal fundamental en el recurso de casación penal peruano. Esta causa se presenta cuando la sentencia o auto impugnado utiliza de forma incorrecta, errónea o no aplica una disposición legal que es aplicable al caso, afectando gravemente la validez y justicia del fallo. La Corte Suprema evalúa si la norma penal fue interpretada conforme a su verdadera intención y finalidad, revisando si la subsunción de hechos a derecho fue adecuada y si se garantizaron los principios y derechos constitucionales que sustentan el proceso penal (Poder Judicial del Perú, 2024; Rodas & Asociados, 2024).

En la práctica, esta causal suele evidenciarse cuando se aplican figuras jurídicas inapropiadas, se omite la aplicación de reglas esenciales o se interpreta equivocadamente los elementos del tipo penal. Su correcta invocación y análisis en la casación permite corregir errores que afectan directamente la responsabilidad penal, evitando sentencias arbitrarias o injustas y asegurando la coherencia y uniformidad jurisprudencial. De este modo, la indebida aplicación de la ley penal funciona como un mecanismo eficaz para proteger la seguridad jurídica y los derechos de las partes involucradas (Huayllani, 2023).

2.2.5.2.6.2. Errónea interpretación de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación

La errónea interpretación de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación es una causal esencial en el recurso de casación penal en el Perú. Esta causal se presenta cuando la sentencia cuestionada aplica un entendimiento incorrecto o equivocado de las disposiciones legales que regulan el delito, la responsabilidad penal o la sanción correspondiente. La Corte Suprema revisa si el juez de instancia inferior interpretó la norma conforme a su objeto, finalidades y principio de legalidad, asegurando que la subsunción de los hechos probados se haya realizado correctamente para garantizar una decisión justa y coherente (Poder Judicial del Perú, 2024; Rodas & Asociados, 2024).

En la práctica, esta inadecuada interpretación puede implicar la extensión indebida o restringida del alcance de la norma penal, el uso de criterios jurisprudenciales incorrectos o la omisión de disposiciones legalmente relevantes para el caso. La Corte Suprema, al analizar estos aspectos en la casación, tiene la misión de corregir dichos errores para preservar la legalidad y uniformidad de la jurisprudencia penal, contribuyendo a la seguridad jurídica y defensa efectiva de los derechos procesales y materiales de las partes (Huayllani, 2023).

2.2.5.2.6.3. Falta de aplicación de la ley penal o de otras normas jurídicas que es necesaria para ser aplicada

La falta de aplicación de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación constituye una causal esencial en el recurso de casación penal en el Perú. Esta causal se presenta cuando en la sentencia impugnada no se ha aplicado una norma legal pertinente y obligatoria que es esencial para resolver el caso, lo que puede generar un fallo incompleto, incorrecto o desequilibrado. La Corte Suprema evalúa si, conforme a los hechos probados, existieron normas sustantivas o procesales que debieron ser consideradas y no lo fueron, afectando el principio de legalidad y el derecho a una tutela efectiva. Esta falta de aplicación puede darse también respecto a normas constitucionales o jurisprudenciales que guían la interpretación y aplicación del derecho penal (Poder Judicial del Perú, 2024; Rodas & Asociados, 2024).

En la práctica, esta causal se utiliza cuando el juez omite aplicar decretos, leyes o doctrinas jurisprudenciales que resultan necesarias para la resolución integral y justa del proceso penal. La falta de aplicación de estas normas puede afectar desde la individualización de la pena hasta la valoración de la conducta punible, comprometiendo la coherencia y equidad de la decisión. Por ello, el recurso de casación funciona como un mecanismo para garantizar que no queden normas relevantes inaplicadas, contribuyendo a la seguridad jurídica y al respeto de los derechos fundamentales (Huayllani, 2023).

2.2.5.2.6.4. Causal casacional resulta infundada

La causal casacional resulta infundada cuando se determina que las razones esgrimidas para la interposición del recurso de casación no cumplen con los requisitos legales ni constituyen fundamentos válidos para revertir o anular la resolución impugnada. En este contexto, la Corte Suprema del Perú examina si las causales invocadas están debidamente sustentadas en el expediente y si efectivamente hubo vicios en la aplicación o interpretación del derecho

que ameriten la casación. Cuando no se hallan argumentos sólidos o se constata que el recurso no afecta sustancialmente la validez del fallo, el recurso es declarado infundado, lo que implica la confirmación de la decisión impugnada (Corte Suprema Perú, 2021).

Esta evaluación rigura es vital para evitar la utilización abusiva o dilatoria del recurso de casación, garantizando que este mecanismo se utilice exclusivamente en casos donde verdaderamente existan errores o vicios en la decisión judicial. Además, la declaración de infundado contribuye a la eficiencia del sistema judicial, preservando recursos y tiempo para resolver asuntos de mayor relevancia. La jurisprudencia actual es clara en señalar que la ausencia de fundamentación suficiente o el planteamiento genérico y superficial de causales conlleva a la negativa de la casación, reafirmando así la justicia y seguridad jurídica (Poder Judicial del Perú, 2024).

2.2.5.2.6.5. Auténtico vacío interpretativo

El auténtico vacío interpretativo en el derecho penal peruano se presenta cuando no existe norma alguna que regule determinada conducta o situación jurídica, generando una ausencia total de regulación normativa aplicable al caso concreto. En estos casos, el juez no puede simplemente dejar al margen la resolución judicial por falta de norma, sino que debe recurrir a técnicas de integración jurídica, tales como la aplicación de principios generales del derecho, analogía o incluso el derecho consuetudinario para llenar ese vacío y garantizar la tutela judicial efectiva. Esta situación exige del intérprete una labor creativa y razonada, respetando siempre el principio de legalidad y derechos fundamentales, para evitar arbitrariedades o decisiones potestativas (Ledesma Narváez, 2021; Bramont Arias, 2023).

En el contexto del recurso de casación penal, la presencia de un vacío interpretativo obliga a la Corte Suprema a evaluar si el tribunal inferior aplicó adecuadamente los métodos integradores o si, por el contrario, omitió resolver la cuestión por ausencia normativa. La correcta actuación judicial ante un vacío de ley es fundamental para la coherencia y continuidad del ordenamiento jurídico, evitando espacios de impunidad o inseguridad jurídica. El análisis casacional en estos supuestos contribuye a fijar criterios claros para el llenado de lagunas legales y fortalece la integridad del sistema judicial peruano (Rubio Correa, 2021).

2.2.5.2.6.6. Motivación de la sentencia impugnada

La motivación de la sentencia impugnada es un requisito indispensable para la validez y legitimidad de las decisiones judiciales en el proceso penal. Esta garantía constitucional implica que toda resolución debe estar sustentada en fundamentos claros, precisos y congruentes que expliquen el razonamiento jurídico y fáctico del juez, permitiendo a las partes comprender las razones por las cuales se ha emitido el fallo. En el contexto del recurso de casación, la falta o manifiesta ilogicidad de la motivación es una causal de nulidad, ya que afecta derechos fundamentales como el derecho a la defensa y al debido proceso, y compromete la confianza en el sistema judicial (Poder Judicial del Perú, 2024; LP Derecho, 2021).

La jurisprudencia peruana ha establecido que la motivación debe ser suficiente para evitar la arbitrariedad y permitir el control efectivo de la sentencia por parte de la Corte Suprema. Cuando la motivación resulta deficiente, parcial o inexistente, la casación debe ser declarada fundada para que se corrija la resolución, garantizando así una administración de justicia transparente y respetuosa de las garantías procesales. La motivación no solo debe explicar el resultado, sino también mostrar la relación lógica entre las pruebas y la conclusión jurídica adoptada, fortaleciendo la fundamentación y el respeto al debido proceso (Tribunal Constitucional del Perú, 2023).

2.2.5.2.6.7. Ilogicidad de la motivación de las decisiones judiciales

La ilogicidad de la motivación en las decisiones judiciales es un vicio grave que se presenta cuando el razonamiento expuesto en la sentencia resulta incoherente, contradictorio o carente de fundamento lógico suficiente para sustentar la decisión. Según la jurisprudencia peruana, la ilogicidad debe ser manifiesta, es decir, claramente evidente en el texto de la resolución, y no producto de interpretaciones subjetivas o desacuerdos con la valoración probatoria. Esta causal protege la racionalidad y la coherencia en la argumentación judicial, evitando arbitrariedades y resguardando el derecho al debido proceso y a una motivación adecuada y efectiva (LP Derecho, 2023; Corte Suprema Perú, 2018).

La Corte Suprema ha indicado que la revisión de la ilogicidad en la motivación se centra en verificar si el razonamiento jurídico cumple con las reglas básicas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos contrastables. No se trata de cuestionar la valoración de la prueba per se, sino de asegurar que las conclusiones judiciales se deriven

racionalmente de los hechos probados. Cuando se detecta ilogicidad manifiesta en la motivación, la casación debe ser declarada procedente para corregir la resolución y restablecer la justicia material y procesal, fortaleciendo así la confianza en el sistema judicial peruano (Tribunal Constitucional del Perú, 2023).

2.2.5.2.6.8. Causal casacional fundada

La causal casacional fundada se refiere a cuando el recurso interpuesto cumple con los requisitos legales y está debidamente sustentado con fundamentos jurídicos que demuestran la existencia de un vicio en la resolución impugnada. Esto implica que la Corte Suprema reconoce que las razones invocadas para la casación, fundamentadas en alguna de las causales previstas en el artículo 429 del Código Procesal Penal, son pertinentes y están suficientemente justificadas para anular o modificar la sentencia o auto cuestionado. En estos casos, el tribunal supremo da lugar al recurso, corrigiendo los errores identificados para restablecer la legalidad y justicia del proceso (Huayllani, 2020; Rodas & Asociados, 2024).

Para que una causal sea considerada fundada, es necesario que la parte recurrente precise de manera clara y separada cada motivo, indique los preceptos legales considerados erróneamente aplicados o inaplicados, y aporte una fundamentación doctrinal y legal sólida. Esta fundamentación debe demostrar la relevancia concreta del error y su impacto en la decisión judicial. La correcta fundamentación no solo es un requisito procesal, sino también un instrumento para garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica (Poder Judicial del Perú, 2024).

2.2.5.2.6.9. La Vulneración del Derecho a la Prueba

La vulneración del derecho a la prueba es una causal fundamental en el recurso de casación penal en el Perú, pues garantiza que las partes tengan la oportunidad de presentar, controvertir y que se valoren los medios probatorios que sustentan sus pretensiones. Esta vulneración ocurre cuando se impide arbitrariamente la incorporación o actuación de pruebas, o cuando se admiten medios probatorios obtenidos en violación de normas procesales o derechos fundamentales, afectando gravemente el principio de contradicción y el derecho a la defensa. El Tribunal Constitucional ha señalado que la omisión o rechazo injustificado de pruebas esenciales puede conllevar a la nulidad de lo actuado, siempre y cuando la prueba omitida sea trascendente para la decisión (Tribunal Constitucional del Perú, 2024; Poder Judicial del Perú, 2024).

En las sentencias casatorias, la correcta valoración de la prueba es imprescindible para evitar que se mantengan resoluciones arbitrarias o infundadas. La Corte Suprema revisa los alegatos sobre irregularidades probatorias, analizando si la parte afectada sufrió una limitación real en su derecho de prueba y si ello tuvo incidencia directa en el fallo. La protección del derecho a la prueba fortalece la justicia material y la seguridad jurídica, asegurando que las decisiones judiciales tengan una base sólida y respeten los principios constitucionales y procesales vigentes (Gaceta Jurídica, 2021).

2.2.5.2.6.10. Principio de Legalidad Penal

El principio de legalidad penal es una garantía constitucional fundamental establecida en el artículo 2, inciso 24, literal "d" de la Constitución Política del Perú, que dispone que nadie puede ser procesado o condenado por actos u omisiones que no estén previamente tipificados como delito por la ley. Este principio impone una estricta reserva de ley para la definición de delitos y sanciones, limitando la acción punitiva del Estado al marco normativo vigente y asegurando la seguridad jurídica. En esencia, establece que no hay delito ni pena sin ley previa, clara y precisa (lex certa, lex scripta, lex praevia), prohibiendo la aplicación retroactiva de disposiciones penales y la creación de delitos por analogía o interpretación extensiva (Conceptos Jurídicos, 2024; LP Derecho, 2021).

El principio de legalidad penal protege la libertad individual frente a actos arbitrarios del Estado, garantizando que las conductas punibles estén claramente definidas y que las sanciones correspondan a lo legalmente establecido. Este principio es el fundamento que regula la potestad sancionadora del Estado, asegurando un sistema penal previsible y acorde con los derechos humanos. Además, sirve como parámetro básico para la interpretación restrictiva de las normas penales, orientando tanto a legisladores como a jueces en la creación y aplicación del derecho penal (Rodríguez, 2024; Gayoso, 2024).

2.2.5.2.7. Características de la Casación

La casación es un recurso extraordinario y de naturaleza jurisdiccional que tiene como finalidad principal revisar la correcta aplicación e interpretación del derecho en sentencias y resoluciones judiciales penales definitivas. Este recurso se caracteriza por ser exclusivo de la Corte Suprema, quien actúa como garante de la unidad y uniformidad de la jurisprudencia, protegiendo el orden legal y la seguridad jurídica. Además, la casación limita su ámbito a causales específicas y estrictamente reguladas por el Código Procesal Penal, lo que lo hace

un mecanismo excepcional y especializado, no una tercera instancia, orientado a corregir errores graves de derecho más que la valoración de hechos o pruebas (Huayllani, 2022; Pérez, 2023).

Asimismo, la casación se distingue por su función de desarrollo jurisprudencial cuando la Corte Suprema, discrecionalmente, admite recursos para fijar doctrina en aspectos legales relevantes, proporcionando así criterios vinculantes para futuras decisiones. Su procedimiento requiere una calificación previa que delimita el objeto de revisión, y el recurso debe estar debidamente fundamentado para ser admitido. La naturaleza excepcional, la estricta sujeción a causales y el papel unificador que cumple dentro del sistema judicial peruano constituyen sus características esenciales, que garantizan un sistema penal equitativo y coherente (Salinas, 2024).

2.2.6.3. La casación penal en nuestro sistema jurídico peruano

La casación penal en el sistema jurídico peruano es un recurso extraordinario cuya base constitucional se encuentra en el artículo 141 de la Constitución Política del Perú, que otorga a la Corte Suprema la competencia exclusiva para resolver en casación, ya sea como última instancia o cuando la acción se inicia en una Corte Superior o en la misma Corte Suprema, conforme a ley. Este recurso es de carácter excepcional, limitado a ciertas causas específicas establecidas en el Código Procesal Penal, y tiene como finalidad principal garantizar la uniformidad y la correcta aplicación del derecho, evitando la perpetuación de errores jurídicos graves y protegiendo el debido proceso y los derechos fundamentales de las partes. La casación se presenta como un mecanismo para el control jurídico superior, que no revisa hechos sino la correcta aplicación de la ley para mantener la seguridad jurídica y la legitimidad del sistema penal (Huayllani, 2020; LP Derecho, 2022).

En el Perú, la casación penal se distingue por contar con dos modalidades: ordinaria y excepcional. La casación ordinaria procede contra sentencias definitivas o autos de segunda instancia que afectan derechos y garantías procesales; mientras que la casación excepcional, regulada en el artículo 427 inciso 4 del Código Procesal Penal, permite a la Sala Penal Suprema conocer de casos para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial cuando considere necesaria su intervención. Esta dualidad fortalece el sistema judicial peruano, al permitir no solo la corrección de decisiones específicas sino también la evolución ordenada y coherente de la jurisprudencia penal, asegurando un sistema más justo y predecible (Rosas, 2023).

2.2.6. La casación penal

2.2.6.1. Fines del recurso de casación penal

El recurso de casación penal tiene como fines esenciales asegurar la correcta aplicación del derecho objetivo a los casos concretos y fomentar la unificación de la jurisprudencia nacional, evitando la dispersión interpretativa y garantizando la seguridad jurídica. Asimismo, busca la tutela efectiva de los derechos procesales y constitucionales de las partes, limitando la revisión a aspectos estrictamente jurídicos y de legalidad para evitar la repetición innecesaria de hechos o pruebas. Estos fines otorgan a la Corte Suprema un rol clave como garante de la coherencia y estabilidad del sistema judicial peruano, abordando no sólo intereses particulares, sino fines superiores del orden jurídico (Ramírez, 2022; Gómez, 2023).

Además, el recurso de casación cumple la función de elevar el estándar de justicia mediante la corrección de errores graves y la expulsión de sentencias arbitrarias o contrarias a derecho, fortaleciendo la confianza pública en la administración de justicia. El filtro de admisión, que incluye la valoración de la relevancia jurídica fundamental, permite que la Corte Suprema priorice los casos que verdaderamente impactan el sistema jurídico y los derechos fundamentales, fomentando una jurisprudencia sistemática y coherente que beneficia tanto al Estado como a los justiciables (Paredes, 2024).

2.2.6.2. Clases de Casación

Las clases de casación en el sistema penal peruano se dividen principalmente en casación ordinaria y casación excepcional. La casación ordinaria está regulada en el artículo 427, numerales 1, 2 y 3 del Código Procesal Penal, y procede contra resoluciones judiciales que superan ciertos umbrales cuantitativos y cualitativos, especialmente en delitos con penas privativas de libertad mínimas mayores a seis años. Este tipo de casación tiene un carácter estrictamente revocatorio, orientado a corregir errores graves en la interpretación o aplicación del derecho en sentencias definitivas o autos que afectan derechos sustanciales (Huayllani, 2022; Rodas & Asociados, 2024).

Por otro lado, la casación excepcional, contemplada en el inciso 4 del artículo 427, permite interponer recurso de casación en situaciones donde no concurren los requisitos para la ordinaria, pero la Sala Suprema, de manera discrecional, considera que la materia tiene

relevancia para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial. Este mecanismo no solo corrige decisiones, sino que también contribuye a la formación de criterios jurisprudenciales vinculantes, asegurando así la unidad y coherencia del derecho penal en el Perú (LP Derecho, 2022).

2.2.6.2.1. Por su amplitud

Por su amplitud, el recurso de casación en el proceso penal peruano se clasifica en ordinario y excepcional. La casación ordinaria es la modalidad más frecuente y se limita a resolver errores materiales de derecho en sentencias y resoluciones que superan ciertos umbrales de gravedad o cuantitativos establecidos por la ley. Está destinada a corregir fallos definitivos que afectan derechos sustanciales, como los vinculados con penas privativas de libertad superiores a seis años o montos importantes en reparaciones civiles, garantizando así un control riguroso y específico (Huayllani, 2022; Rodas & Asociados, 2024).

En contraste, la casación excepcional no se sujeta a límites cuantitativos ni a criterios estrictos, y su propósito es fomentar el desarrollo y la unificación de la doctrina jurisprudencial. Esta modalidad es discrecional y se utiliza para resolver casos que, aunque no cumplen con los requisitos de la casación ordinaria, plantean cuestiones jurídicas de especial relevancia para el sistema penal peruano. Debe estar debidamente fundamentada, destacando el interés casacional que justifica su admisión, con el fin de consolidar criterios interpretativos uniformes y fortalecer la seguridad jurídica (LP Derecho, 2022).

2.2.6.2.2. Por la naturaleza de la norma que le sirve de sustento

La clasificación del recurso de casación según la naturaleza de la norma que le sirve de sustento diferencia esencialmente entre la casación constitucional, la casación procesal y la casación penal material. La casación constitucional se fundamenta en la violación de garantías constitucionales, buscando proteger derechos fundamentales en el proceso penal. Por su parte, la casación procesal se centra en la inobservancia de disposiciones procesales que vicien la sustancia del proceso, como nulidades formales o violaciones al debido proceso. Finalmente, la casación penal material aborda errores en la interpretación o aplicación de la ley penal sustantiva, incluyendo la indebida calificación legal o la incorrecta imposición de sanciones (Huayllani, 2022; LP Derecho, 2022).

Cada tipo de casación cumple un rol específico, permitiendo a la Corte Suprema corregir diferentes tipos de errores judiciales y salvaguardar la legalidad, el debido proceso y la correcta administración de justicia penal. La fundamentación clara y concreta de los motivos de casación es indispensable para su admisión, ya que la Corte limita su análisis a los temas estipulados en la norma. Esta clasificación refleja la estructura integral del recurso y su función en garantizar la integridad y coherencia del sistema jurídico penal peruano (Rodas & Asociados, 2024).

2.2.6.3. Limitaciones a la procedencia del recurso de casación

su procedencia, las cuales están claramente delimitadas en el artículo 427 y siguientes del Código Procesal Penal. Principalmente, este recurso sólo procede contra sentencias definitivas, autos que ponen fin al proceso o que extinguen la acción penal, y sólo si el delito más grave involucrado tiene una pena privativa de libertad efectiva o mayor a seis años. Además, el recurso debe interponerse dentro de un plazo perentorio y debe invocar expresamente las causales taxativas señaladas en la ley, tales como violaciones constitucionales, errores en la interpretación o aplicación de la ley, falta de motivación o apartamiento de doctrina vinculante. Estas limitaciones buscan evitar el abuso y dilación procesal, asegurando que la casación se utilice como un mecanismo de control jurídico excepcional y riguroso (PJ Perú, 2024; Samamé & Cornejo, 2024).

Por otro lado, la Corte Suprema puede declarar improcedente el recurso cuando se incumplen los requisitos formales o materiales de admisibilidad, cuando la resolución atacada no sea susceptible de casación o cuando el recurso carezca manifiestamente de fundamento. El recurso de casación no suspende los efectos de la sentencia impugnada, salvo en casos excepcionales, reforzando así la necesidad de criterios estrictos para su admisión. Estas limitaciones permiten mantener un equilibrio entre el derecho a la tutela judicial efectiva y la eficiencia del sistema, contribuyendo a una administración de justicia penal más ágil y coherente (LP Derecho, 2024).

2.2.6.4. Estructura de la sentencia

La estructura de la sentencia en el proceso penal peruano está normada en el artículo 394 del Código Procesal Penal y se compone de varios elementos fundamentales que garantizan la claridad, motivación y legalidad de la decisión judicial. La sentencia debe iniciar con la identificación del juzgado penal, fecha, lugar, juez y partes intervinientes. Seguidamente, se

debe exponer de manera clara los hechos relevantes y los fundamentos de la acusación, así como las pretensiones penales y civiles involucradas. La motivación de la sentencia es crucial y debe expresar una argumentación lógica y específica sobre cada hecho y fundamento presentado, para sustentar la decisión final con base en derecho (Conceptos Jurídicos, 2023).

Asimismo, la sentencia debe contener los fundamentos legales y la parte resolutiva, donde se establece la condena o absolución de los cargos y las consecuencias legales respectivas. Finalmente, la resolución se concluye con la firma del juez que preside el caso. Esta estructura asegura que la resolución sea completa, coherente y permita un control jurídico efectivo, protegiendo los derechos de las partes y favoreciendo la transparencia en la administración de justicia penal (Manual Sentencias Penales, 2023).

2.2.6.4.1. Determinación de los hechos

La determinación de los hechos en la sentencia penal es un elemento fundamental que debe realizarse con precisión y claridad, ya que constituye la base para la aplicación del derecho y la individualización de la pena. Este proceso implica la evaluación exhaustiva de las pruebas presentadas durante el juicio para establecer la existencia objetiva de los hechos constitutivos del delito, su tipicidad y la responsabilidad del acusado. Según el Código Procesal Penal peruano, la determinación debe basarse en hechos verificados bajo el principio de la valoración racional de la prueba y debe reflejarse de manera coherente en la motivación de la sentencia para sostener la conclusión condenatoria o absolutoria (Poder Judicial del Perú, 2023; Acuerdo Plenario 01-2023, 2024).

Asimismo, la correcta determinación de los hechos se vincula estrechamente con la carga probatoria, que recae en el Ministerio Público, y con el respeto a la presunción de inocencia del acusado. La sentencia debe describir con detalle los eventos que la fundamentan, las circunstancias relevantes para el tipo penal y las determinantes de la culpabilidad, como la modalidad del hecho o la participación en el mismo. Este análisis es indispensable para la individualización de la pena y para garantizar un proceso justo, coherente y respetuoso de los derechos fundamentales, evitando decisiones arbitrarias o erróneas (Manual de Sentencias Penales, 2023).

2.2.6.4.2. Interpretación de los hechos

La interpretación de los hechos en la sentencia penal peruana requiere un análisis riguroso y fundamentado que permita establecer la relación lógica entre los hechos probados y la conclusión jurídica adoptada por el juez. Este proceso implica que el tribunal debe expresar claramente qué hechos considera acreditados, los indicios o pruebas en que basa esa acreditación, y el criterio lógico o máximo de experiencia aplicado para llegar a dicha conclusión. La motivación debe ser explícita, atendiendo al principio de justificación para evitar arbitrariedades y para que la sentencia sea susceptible de control en casación y otras instancias (Poder Judicial del Perú, 2023; Tribunal Constitucional del Perú, 2022).

Esta interpretación debe respetar el principio de inocencia y la carga de la prueba, recayendo en el Ministerio Público la obligación de demostrar la comisión del delito con un estándar lógico y racional. Asimismo, el juez debe distinguir entre la atipicidad absoluta (cuando la conducta no está prevista como delito) y la relativa (cuando el hecho concreto no se adecúa al tipo penal invocado), indicando razones claras para la aceptación o rechazo de la imputación. Así, la interpretación de los hechos se convierte en un elemento esencial para la validez del fallo y para garantizar un proceso penal justo y conforme a derecho (Manual de Sentencias Penales, 2023).

2.2.6.4.3. Subsunción

La subsunción es el proceso jurídico mediante el cual se adecúa la conducta o hechos probados a la descripción legal contenida en una norma penal, permitiendo determinar si esos hechos se encuentran comprendidos dentro del supuesto típico previsto en la ley. La subsunción implica realizar un juicio lógico y racional que conecta la premisa mayor (la norma jurídica) con la premisa menor (los hechos concretos del caso), llegando así a una conclusión legal que fundamenta la decisión del juez. Esta operación es fundamental para aplicar correctamente el derecho penal, garantizando que solo se sancionen conductas que efectivamente se correspondan con el tipo penal establecido (Rodríguez, 2024; Código Procesal Penal, 2023).

Este juicio de adecuación obliga al juez a interpretar en forma rigurosa y objetiva tanto los hechos probados como el contenido normativo, ajustándose al principio de legalidad penal y al respeto de derechos fundamentales. Cuando no es posible la subsunción debido a la inexistencia o insuficiencia de hechos que encuadren en la norma, corresponde la absolución

del acusado. Este mecanismo protege contra aplicaciones arbitrarias o extensivas que puedan vulnerar garantías constitucionales, asegurando que la sanción penal sea justa y legítima (Poder Judicial del Perú, 2023; Manual de Sentencias Penales, 2023).

2.2.6.4.4. Motivación de la sentencia

La motivación de la sentencia es un requisito fundamental y una garantía constitucional en el proceso penal peruano, que obliga al juez a justificar de manera clara, lógica y suficiente su decisión. Esta motivación debe expresar el proceso mental y jurídico que llevó al juez a adoptar una resolución, incluyendo la exposición y análisis de los hechos, las pruebas valoradas y los fundamentos legales aplicados. La finalidad de la motivación es asegurar que las partes comprendan las razones del fallo y que el control judicial sea efectivo, permitiendo la posibilidad de impugnar decisiones arbitrarias o injustificadas. El Tribunal Constitucional del Perú ha establecido elementos mínimos que deben contener las motivaciones: coherencia interna, justificación de premisas externas, suficiencia, congruencia y cualificación especial según la naturaleza del caso (Tribunal Constitucional del Perú, 2022; LP Derecho, 2022).

Este requisito no solo refuerza la transparencia y legitimidad de la administración de justicia, sino que también protege el derecho de defensa de los justiciables, garantizando un debido proceso legal y el respeto a las garantías constitucionales. Las sentencias sin la motivación adecuada pueden ser anuladas por falta o ilogicidad en la fundamentación, evidenciando la importancia de este elemento para la validez del fallo. Por lo tanto, la motivación adecuada es esencial para la estabilidad y confianza en el sistema judicial, así como para la efectividad del recurso de casación en corregir errores judiciales (Poder Judicial del Perú, 2023).

2.2.6.4.5. Fines de la motivación

Los fines de la motivación en las sentencias penales buscan garantizar la transparencia, legitimidad y justificación adecuada de las decisiones judiciales, evitando arbitrariedades y consolidando la confianza en la administración de justicia. La motivación debe proporcionar una explicación clara, lógica y suficiente del razonamiento jurídico y fáctico que sustenta la decisión, permitiendo a las partes y a la sociedad conocer las razones que llevaron al juez a resolver de determinada manera. Esta función protege el derecho al debido proceso y al derecho de defensa, facilitando además el control judicial en instancias superiores y la revisión de las resoluciones (Tribunal Constitucional del Perú, 2024; LP Derecho, 2023).

Además, la motivación cumple la función de asegurar que el ejercicio de la potestad jurisdiccional se realice con apego a la Constitución y a la ley, promoviendo decisiones objetivas, no arbitrarias ni caprichosas. A través de una motivación adecuada, se fomenta la seguridad jurídica y la estabilidad del sistema legal, al permitir la evaluación crítica y fundamentada de las sentencias. La falta o insuficiencia de motivación se considera un vicio grave que puede conllevar la nulidad de la sentencia, subrayando su importancia para un proceso penal justo y equitativo (Poder Judicial del Perú, 2023).

2.2.6.4.6. Clasificación de los fundamentos de la sentencia

Los fundamentos de la sentencia penal se clasifican en dos grandes categorías: fundamentos de hecho y fundamentos de derecho. Los fundamentos de hecho consisten en las razones y explicaciones de las valoraciones esenciales que llevaron al juez a convencerse de la existencia o no de los hechos que sustentan la pretensión penal. Es decir, el análisis minucioso de los elementos probatorios que acreditan la realidad de los hechos en el proceso. Por otro lado, los fundamentos de derecho son las razones jurídicas que permiten al juez encuadrar o no esos hechos dentro del supuesto normativo aplicable, mencionando expresamente la norma o normas legales que sustentan la decisión y su interpretación conforme a la jurisprudencia vigente (Huayllani, 2020; Poder Judicial del Perú, 2023).

Esta clasificación es esencial para garantizar la transparencia, coherencia y justicia en la resolución judicial, pues el juez debe exponer cómo llegó a la conclusión sobre los hechos y la correcta aplicación de la ley. La adecuada fundamentación de la sentencia permite a las partes entender la decisión y facilita el control de legalidad en las instancias de revisión, como el recurso de casación. La sentencia, en consecuencia, cobra plena validez y eficacia cuando se encuentra sujeta a una motivación sólida, lógica y detallada tanto en los aspectos factuales como normativos (LP Derecho, 2023).

2.2.7. Razonamiento Judicial

El razonamiento judicial en el proceso penal peruano consiste en el conjunto de operaciones lógicas y argumentativas que el juez realiza para justificar sus decisiones, conectando los hechos probados con las normas jurídicas aplicables. Este razonamiento debe ser claro, coherente y suficientemente motivado para permitir a las partes comprender las razones que fundamentan la sentencia, facilitando así el control judicial en instancias superiores como el recurso de casación. La motivación escrita y detallada del juicio no solo protege el derecho

al debido proceso, sino que también asegura la legitimidad y transparencia del sistema judicial (Atienza, 2021; Poder Judicial del Perú, 2023).

Además, el razonamiento judicial exige el manejo adecuado del razonamiento probatorio, que involucra la valoración crítica y lógica de las pruebas presentadas, así como la aplicación de máximas de experiencia y principios jurídicos. Es fundamental que el juez justifique cómo ha llegado a sus conclusiones sobre la acreditación de los hechos y la subsunción normativa, para evitar decisiones arbitrarias o injustas. La falta de razonamiento adecuado compromete la calidad de la justicia y puede ser causa de nulidad o revisión en instancias superiores (Sahuanay, 2021).

2.2.7.1. Silogismo

El silogismo judicial es una herramienta fundamental en el razonamiento jurídico dentro del proceso penal peruano, basada en la lógica deductiva clásica. Consiste en tres partes esenciales: la premisa mayor, que establece una norma jurídica general; la premisa menor, que se refiere a los hechos específicos del caso; y la conclusión, que aplica la norma a la situación concreta para emitir un fallo. Este método permite al juez conectar de manera racional y sistemática los hechos probados con la norma aplicable, asegurando que las decisiones estén fundamentadas lógicamente y sean coherentes con el marco legal vigente (Atienza, 2021; MP Perú, 2023).

Este mecanismo es crucial para garantizar la justificación racional de las decisiones judiciales, evitando arbitrariedades y asegurando la seguridad jurídica. Sin embargo, la aplicación del silogismo judicial exige que las premisas sean válidas y auténticas, de modo que el razonamiento no presente inconsistencias lógicas que puedan derivar en nulidades por falta de fundamentación. En consecuencia, el silogismo judicial no solo facilita el análisis y resolución de casos, sino que también sirve como instrumento de control para garantizar que el juez justifique correctamente su decisión (Rodríguez, 2024; Universidad Peruana Los Andes, 2023).

2.2.7.2. La importancia del razonamiento jurídico

El razonamiento jurídico es de vital importancia en el proceso penal peruano porque permite a los operadores del derecho interpretar y aplicar las normas jurídicas de manera coherente y justa en casos concretos. Este proceso mental, que combinan la lógica, la argumentación y

la valoración probatoria, asegura que las decisiones judiciales estén fundamentadas en criterios racionales y que respeten los principios constitucionales y legales, especialmente el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia. De esta manera, el razonamiento jurídico contribuye a la legitimidad del sistema judicial, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos en la justicia (Ríos, 2020; Figueroa, 2023).

Además, el razonamiento jurídico no solo se limita a aplicar normas de manera mecánica, sino que implica construir argumentos jurídicos sólidos que expliquen cómo y por qué se llegó a una determinada conclusión. Esto facilita el control judicial y la revisión por parte de instancias superiores, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas dentro del sistema penal. La calidad del razonamiento jurídico impacta directamente en la correcta administración de justicia y en la protección efectiva de los derechos fundamentales en cada caso (Sahuanay, 2021).

2.2.7.3. El control de la logicidad

El control de la logicidad en el razonamiento judicial es un mecanismo esencial que busca asegurar que las decisiones de los jueces sean coherentes, racionales y congruentes con las normas legales y los hechos probados. En el proceso penal peruano, este control implica verificar que el razonamiento expresado en la sentencia no contenga contradicciones internas, falacias, ni juicios incongruentes o impertinentes que debiliten la legitimidad y la justificación de la resolución. Así, el control de logicidad garantiza un razonamiento fluido que pueda ser comprendido por las partes y permita una adecuada fiscalización en instancias superiores, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial (Castañeda, 2016; LP Derecho, 2023).

Este control se basa en la aplicación de principios lógicos como la coherencia, la suficiencia y la adecuación al principio de razón suficiente, además de respetar normas de psicología y experiencia común para valorar la prueba. La ausencia de logicidad puede conducir a la nulidad de la sentencia por falta de motivación adecuada, afectando gravemente el derecho al debido proceso. Por ello, este control se realiza primordialmente en instancias de casación, siendo un filtro crucial para mantener la calidad y legitimidad de las decisiones judiciales penales (Tribunal Constitucional del Perú, 2022; PJ Perú, 2023).

2.3. Hipótesis

La validez de la norma jurídica, a veces se cumplen y las técnicas de interpretación no son utilizadas de manera adecuada para determinar la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la por la corte suprema; distrito judicial de Áncash, 2025, en el análisis de que no fueron aplicados de acuerdo a los principios, argumentos, criterios y métodos, que son fundamentales en las decisiones judiciales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel de investigación

La investigación cualitativa se reconoce como una de las principales vertientes dentro del campo científico, caracterizada por su enfoque metodológico propio que la distingue de la cuantitativa. Esta modalidad se centra en las vivencias de los sujetos participantes, en la flexibilidad del proceso investigativo, en su orientación interpretativa y en su naturaleza inductiva y contextual. Su propósito esencial es comprender los fenómenos sociales desde la realidad en la que se desarrollan, otorgando significado a las acciones humanas dentro de su entorno. (Montero, 2024)

El concepto de "investigación cualitativa" ha sido empleado con distintos matices: como paradigma, método o enfoque. No obstante, algunos autores sostienen que el término más apropiado es perspectiva metodológica cualitativa, dado que engloba un conjunto más amplio de procedimientos y formas de construir conocimiento social, superando las limitaciones de considerarla solo como un método o paradigma. (Piñero et al., 2022)

De igual modo, la investigación cualitativa se concibe como un proceso epistemológico cuyo propósito es descifrar las realidades sociales en toda su amplitud, identificando las estructuras, vínculos y significados que las constituyen. No se limita a la simple recopilación o clasificación de datos, sino que implica un ejercicio reflexivo e interpretativo continuo que permite profundizar en la comprensión de los fenómenos.

En el caso del presente estudio, que examina la relevancia de la pericia psicológica en las decisiones emitidas por los órganos jurisdiccionales, el enfoque cualitativo posibilita analizar con detalle un hecho específico claramente delimitado, con la finalidad de categorizarlo como un acto de violencia psicológica y determinar las consecuencias jurídicas que derivan de él. (Martínez, 2023)

3.1.2. Tipo de investigación

La investigación básica se define como aquella cuyo propósito es ampliar el conocimiento teórico y científico sin perseguir una aplicación práctica inmediata. Parte de la inquietud intelectual del investigador y culmina en la construcción de saberes que enriquecen la comprensión académica de los fenómenos. (Doncelde, 2023)

Este tipo de investigación se orienta a generar bases conceptuales y teóricas que sirvan en el futuro como sustento para estudios de tipo aplicado. (Ruiz & Valenzuela, 2022)

Por tanto, la investigación básica se dedica a la producción de nuevos marcos conceptuales acerca de los fenómenos estudiados, priorizando el desarrollo de la teoría sobre su uso práctico inmediato. (Ramos, 2023)

En este contexto, el estudio contribuye a profundizar en los fundamentos teóricos de la normativa sobre violencia familiar y en el papel que cumple la pericia psicológica dentro de ella, generando aportes conceptuales que refuercen su interpretación jurídica y su adecuada aplicación.

3.1.3. Diseño de la investigación

Investigación descriptiva:

La investigación descriptiva tiene como finalidad identificar y detallar las particularidades de un fenómeno o grupo en un periodo específico, sin modificar las variables, proporcionando una representación fiel de la realidad estudiada. (Arias & Covinos, 2021)

Este tipo de investigación se orienta a definir, clasificar y exponer los rasgos del objeto de análisis, centrándose en responder "qué" y "cómo" es el fenómeno, más que en las causas que lo originan. (Melgarejo, 2022)

En los ámbitos social y educativo, la descripción de los fenómenos permite generar diagnósticos o panoramas generales que sirvan como base para investigaciones posteriores y para la toma de decisiones fundamentadas. (Pavón, 2024)

Investigación no experimental:

El diseño no experimental corresponde a un procedimiento sistemático de carácter empírico en el que las variables no son manipuladas, sino observadas tal como ocurren en su contexto natural. Su objetivo es describir, asociar o diagnosticar fenómenos sin intervenir en las condiciones que los generan. (Basaldua, 2023)

Se considera también como un diseño observacional, de tipo transversal o longitudinal, que busca identificar relaciones o características sin intervención experimental, siendo especialmente útil en estudios donde no resulta ético ni posible alterar las variables. (Ramos, 2024)

De esta manera, la investigación no experimental permite observar las características propias de los sujetos —como sus actitudes, comportamientos o situaciones vividas— y describirlas en diferentes momentos, con la finalidad de documentar asociaciones sin establecer relaciones causales mediante manipulación. (García et al., 2024)

3.2. Unidad de estudio

La unidad de análisis se define como el elemento o entidad sobre la cual el investigador enfoca su estudio con el propósito de describir, interpretar o explicar un fenómeno determinado. Esta puede corresponder a personas, grupos, instituciones o documentos, dependiendo de los objetivos del estudio y de la naturaleza del problema planteado. Su delimitación precisa permite establecer con claridad quién o qué será objeto de análisis. (Sarasola, 2024)

En el campo de las ciencias sociales y de la salud, la unidad de análisis constituye un componente central que organiza el diseño metodológico y determina el alcance de las inferencias. Puede representar desde un individuo hasta una colectividad, y su definición garantiza la coherencia entre la formulación del problema, los objetivos y los métodos de recolección de datos. (González, 2022)

Asimismo, la unidad de análisis cumple una función esencial en la estructura metodológica, pues especifica el nivel de análisis y distingue el objeto conceptual del cual se extraerán las conclusiones, diferenciándose de la unidad de observación, que corresponde a la fuente de donde se obtienen los datos. (Azcona & Manini, 2023)

En el presente estudio, la unidad de análisis está constituida por la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, referida al delito de omisión a la asistencia familiar.

3.3. Operacionalización de las variables

Una variable se entiende como toda característica o cualidad que puede adoptar distintos valores entre las unidades de observación y ser objeto de medición. Para considerarse como tal, debe presentar al menos dos posibles valores. (Oyola, 2021)

Las variables son componentes fundamentales del problema de investigación, y su definición debe abarcar tanto los aspectos conceptuales como los operativos. La precisión en su descripción incide directamente en la validez de los resultados obtenidos. (Arroyo, 2022)

Así, una variable se define de manera clara dentro del diseño de la investigación, y su operacionalización implica identificar dimensiones, indicadores y escalas de medición que permitan obtener información pertinente para los objetivos propuestos. (Frías & Pascual, 2022)

Este proceso transforma conceptos abstractos en dimensiones observables y medibles. (Estrada, 2023)

Por lo tanto, la operacionalización exige establecer la definición teórica y la operacional, así como las dimensiones, indicadores y escalas de medición correspondientes, de modo que se garantice su observabilidad y cuantificación. (Arias, 2021)

En síntesis, operacionalizar una variable supone convertir conceptos teóricos en componentes concretos que puedan ser observados, categorizados y medidos empíricamente. (Coronel, 2022)

En esta investigación, la variable única corresponde al análisis de validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, vinculadas al delito de omisión a la asistencia familiar. Su operacionalización permite convertir el objeto de estudio en dimensiones observables, relacionadas con la protección del derecho alimentario, la responsabilidad penal del obligado y la tutela del interés superior del menor. Los elementos probatorios sobre el incumplimiento del deber alimentario, la capacidad económica del procesado y las necesidades básicas del alimentista constituyen ejes esenciales para comprender la aplicación práctica de la norma, al integrar la valoración judicial con la evidencia socioeconómica y legal, fortaleciendo así la eficacia del derecho penal de familia y la respuesta jurisdiccional frente a la vulneración del deber de asistencia familiar.

3.4. Técnica e instrumento de recolección de datos

La observación se concibe como una técnica científica destinada a la recopilación directa y sistemática de datos, mediante la cual el investigador registra fenómenos tal como ocurren, utilizando sus sentidos y herramientas de registro que aseguran fidelidad y organización. (Gavidia, 2022)

También se define como el proceso estructurado a través del cual se documentan acciones, comportamientos o eventos en su contexto natural, aplicando protocolos específicos que aseguran la validez y confiabilidad de los registros. (INUDI, 2023)

La observación participante constituye una modalidad en la que el investigador se integra al contexto analizado para percibir desde dentro los procesos, valores y prácticas que emergen, logrando captar dimensiones implícitas que rara vez se evidencian mediante entrevistas o cuestionarios. (Abós, 2021)

Por su parte, el análisis de contenido representa un método sistemático que permite clasificar, codificar e interpretar materiales textuales o simbólicos con el propósito de identificar categorías, temas o relaciones entre ellos. Esta técnica posibilita tanto análisis cuantitativos, como recuentos de frecuencia, como cualitativos, centrados en los significados latentes. (Ruiz & Valenzuela, 2022)

La presente investigación recurre a la observación y al análisis de contenido para examinar en profundidad las características del proceso judicial analizado, abordando su dimensión teórica y práctica.

Como instrumento, se utiliza la lista de cotejo, la cual organiza de manera estructurada la recopilación de información, estableciendo previamente los aspectos, criterios y dimensiones que se evaluarán. Este instrumento asegura que la observación sea coherente, objetiva y sistemática, evitando registros dispersos y facilitando el análisis posterior. (Gonzáles, 2023)

Del mismo modo, la guía lista de cotejo permite una aproximación reflexiva al fenómeno estudiado, ya que no solo identifica los elementos visibles, sino también aquellos patrones conductuales o interpretativos menos evidentes. Este carácter reflexivo enriquece la comprensión del fenómeno, ofreciendo una visión más integral y sustentada en la práctica académica. (Ministerio de Educación de Chile, 2021)

La lista de cotejo se empleará, por tanto, para analizar metódicamente los elementos centrales de la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, asegurando rigurosidad y coherencia en la recolección de información, cuya estructura puede consultarse en el Anexo 3.

3.5. Método de análisis de datos

El análisis de datos en investigaciones cualitativas constituye una tarea dinámica que exige del investigador una lectura crítica y reflexiva de la información recolectada, ya que la riqueza y complejidad de los datos son el núcleo del proceso investigativo. (Cházaro, 2024)

En este estudio se aplica un método de análisis cualitativo orientado a examinar la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, centrando la atención en los fundamentos jurídicos y la evidencia que sustenta la decisión judicial. Se emplea la observación sistemática para identificar los elementos normativos y doctrinarios relevantes, así como el análisis de contenido para interpretar los significados manifiestos y subyacentes de las disposiciones legales.

Mediante este procedimiento, se estructuran categorías temáticas como la proporcionalidad jurídica, la valoración probatoria y la protección familiar, integrando los hallazgos de manera coherente para fortalecer la comprensión teórica y práctica de la institución analizada. La lista de cotejo actúa como herramienta de control metodológico, garantizando uniformidad, exhaustividad y fidelidad en el proceso de omisiónaum, a la asistencia familiar.

3.6. Aspectos éticos

De acuerdo con el artículo 4° del Reglamento de Integridad Científica en la Investigación – Versión 002, aprobado mediante la Resolución N.° 0495-2025-CU-ULADECH Católica del 12 de mayo de 2025, este estudio se ajustó a los siguientes principios éticos:

a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes:

Al tratarse de una investigación documental centrada en el análisis de procesos judiciales, se aplicó una selección sistemática y rigurosa de las fuentes normativas y doctrinales, escogidas de forma aleatoria a nivel nacional, con el propósito de garantizar representatividad y evitar sesgos, asegurando así la validez de los resultados.

b. Cuidado del medio ambiente:

Este principio no fue aplicable, puesto que el estudio se orientó exclusivamente al análisis jurídico de las normas y no implicó acciones que afectaran el entorno natural.

c. Libre participación por voluntad propia:

No se aplicó, dado que el trabajo no involucró sujetos humanos ni requería consentimiento informado, ya que se basó únicamente en documentos y fuentes normativas.

d. Beneficencia y no maleficencia:

El proceso investigativo se desarrolló garantizando el respeto a la integridad de las fuentes utilizadas, evitando toda identificación de personas o casos particulares, y preservando la confidencialidad académica.

e. Integridad y honestidad:

Durante todas las etapas se mantuvo un compromiso ético con la objetividad y la transparencia, empleando información verificable y sustentada en evidencias normativas y doctrinales, con la finalidad de asegurar resultados confiables y útiles para la comunidad académica.

f. Justicia:

El tratamiento de la información se realizó siguiendo los estándares éticos y metodológicos institucionales, procurando una representación fiel de los datos analizados y contribuyendo al desarrollo del conocimiento jurídico en materia de delitos de familia.

IV. RESULTADOS

Cuadro 1: VALIDEZ NORMATIVA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA SENTENCIA CASATORIA N° 1798-2022, EMITIDA POR LA POR LA CORTE SUPREMA; DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH, 2025

Variables en estudio	Dimensiones de las variables	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones			Calificación de las dimensiones			Determinación de las variables					
			Nunca	A veces	Siempre				Nunca	A veces	Siempre	Por remisión	Inadecuada	Adecuada
			(0)	(3)	(55)				[0]	[1-27]	[28-45]	[0]	[1-33]	[34-55]
Validez normativa	VALIDEZ	Validez formal			X	20	[13-20]	Siempre			**45**			
							[1-12]	A veces						
		Validez Material			X		[0]	Nunca						
	VERIFICACIÓN	Control difuso			X	25	[16-25]	Siempre						
							[1-15]	A veces						
							[0]	Nunca						
Técnicas de interpretación	INTERPRETACIÓN	Sujeto a			X	25	[16-25]	Adecuada						**55**
		Resultados			X		[1-15]	Inadecuada						
		Medios			X		[0]	Por remisión						
	ARGUMENTACIÓN	Componentes			X	30	[19-30]	Adecuada						
		Sujeto a			X		[1-18]	Inadecuada						
							[0]	Por remisión						

Fuente: Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, emitida por la por la corte suprema; distrito judicial de Áncash.

V. DISCUSIÓN

1.- El objetivo general de la investigación es determinar la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, referida al delito de omisión a la asistencia familiar, emitida por la Corte Suprema en el Distrito Judicial de Áncash en el año 2025. Este propósito busca analizar la solidez jurídica del fallo, evaluando si su contenido y estructura se encuentran en estricta conformidad con los principios constitucionales, legales y procesales que rigen el derecho penal de familia. La investigación pretende establecer en qué medida la sentencia cumple con los criterios de validez formal y material, garantizando la legitimidad de sus fundamentos y la observancia del debido proceso, así como su coherencia con el marco normativo nacional e internacional sobre la protección del derecho alimentario. Del mismo modo, se examina la aplicación de técnicas de interpretación jurídica, tales como la sistemática, teleológica y literal, para determinar si fueron empleadas adecuadamente al momento de interpretar la norma penal sobre la omisión de asistencia familiar, logrando una lectura coherente con el principio del interés superior del niño y la función resocializadora de la sanción penal. En conjunto, este objetivo general pretende demostrar que la correcta validez normativa e interpretación jurídica son elementos esenciales para la uniformidad jurisprudencial, la eficacia del sistema de justicia familiar y la garantía del derecho fundamental de los menores a recibir alimentos de manera oportuna y justa.

2.- En relación con el primer objetivo específico, que fue determinar la validez normativa de la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema en el Distrito Judicial de Áncash en 2025, se evidenció que la resolución presenta una validez jurídica sólida y coherente, cumpliendo satisfactoriamente con las dimensiones de validez formal y validez material. En el aspecto formal, la sentencia se ajusta plenamente a los requisitos de estructura, motivación, competencia y procedimiento establecidos por la Constitución Política del Perú y el Código Procesal Penal, garantizando así la legitimidad de su emisión y el respeto al debido proceso. En cuanto a la validez material, el fallo demuestra una correcta aplicación del marco legal sustantivo relativo al delito de omisión a la asistencia familiar, preservando la coherencia con los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad y tutela del interés superior del niño, eje central de la justicia familiar. Asimismo, se observó una adecuada verificación del control difuso, mediante la cual la Corte Suprema contrastó la norma aplicada con los mandatos constitucionales, asegurando la supremacía del texto

fundamental frente a posibles contradicciones normativas. En conjunto, estos elementos reflejan una validez normativa garantista y técnicamente fundamentada, que no solo refuerza la legitimidad del sistema judicial, sino que además contribuye al fortalecimiento de la jurisprudencia en materia de derecho de familia, promoviendo decisiones judiciales más justas, humanas y orientadas a la protección de los derechos fundamentales de los menores alimentistas.

Al comparar los resultados del presente estudio con los hallazgos de Pereira (2023), se observa una clara convergencia en cuanto a la importancia de la validez normativa y la interpretación jurídica garantista como pilares de la justicia constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Mientras que la investigación actual sobre la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022 demuestra una sólida validez formal y material, evidenciada en la correcta aplicación del marco legal penal y la verificación del control difuso, el estudio de Pereira resalta que una interpretación constitucional adecuada y sensible a las realidades sociales refuerza la efectividad de los derechos humanos. En ambos casos, se reconoce que la función interpretativa de los órganos jurisdiccionales debe orientarse hacia la justicia material, la coherencia normativa y la supremacía constitucional, asegurando decisiones legítimas, humanizadas y respetuosas del interés superior de las personas protegidas por la ley.

Además, Al comparar los resultados del presente estudio con los aportes de Araujo (2022), se evidencia una coincidencia sustancial en torno a la relevancia de la validez normativa y la correcta interpretación jurídica como fundamentos esenciales para la coherencia y legitimidad del sistema judicial. Mientras que la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022 demuestra una aplicación rigurosa de los principios constitucionales y legales, garantizando la validez formal y material del fallo y el respeto al control difuso, el estudio de Araujo resalta que la adecuada interpretación de las normas evita arbitrariedades y fortalece la seguridad jurídica. En ambos casos, se destaca que la interpretación bien fundamentada permite superar la ambigüedad normativa y asegurar decisiones justas, previsibles y conformes al ordenamiento jurídico, consolidando una práctica judicial más técnica, razonada y respetuosa del Estado de Derecho.

De manera teórica, Guerra (2023), se refiere que, la verificación de la norma jurídica es un proceso metódico que busca confirmar la existencia, validez y aplicabilidad de una norma

dentro del sistema jurídico. Este proceso se fundamenta en métodos dogmáticos que incluyen la comprobación, interpretación, aplicación, integración y sistematización de la norma. La comprobación como etapa inicial consiste en identificar que la norma ha sido creada por el órgano competente mediante un procedimiento válido y que está publicada oficialmente, lo que garantiza su validez formal. Luego, la interpretación busca esclarecer el sentido y alcance de la norma cuando su texto no es claro, utilizando métodos literal, sistemático, teleológico y evolutivo

3.- En relación con el segundo objetivo específico, que fue determinar las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema en el Distrito Judicial de Áncash en 2025, se comprobó que la resolución evidencia una interpretación jurídica adecuada, coherente y técnicamente fundamentada, reflejando un manejo correcto de los métodos hermenéuticos del Derecho. Los magistrados realizaron un ejercicio interpretativo equilibrado, empleando las técnicas sistemática, teleológica y literal, logrando armonizar el texto legal del delito de omisión a la asistencia familiar con los principios constitucionales y los fines protectores del Derecho de Familia. Se observó que los sujetos procesales fueron correctamente considerados en la interpretación judicial, garantizando el respeto a los derechos de las partes y al debido proceso. Los medios de valoración empleados fueron idóneos, pertinentes y ajustados a la norma, lo que contribuyó a una correcta comprensión del propósito de la ley y a una decisión judicial basada en la equidad y la proporcionalidad. Asimismo, la sentencia se distingue por una argumentación jurídica sólida y ordenada, sustentada en criterios normativos y doctrinarios que otorgan claridad, coherencia y razonabilidad al fallo. En conjunto, la interpretación realizada por la Corte Suprema permitió fortalecer la legitimidad del sistema judicial y reafirmar la uniformidad jurisprudencial en materia familiar, consolidando un modelo de hermenéutica jurídica garantista, orientado a la protección efectiva del derecho alimentario y al cumplimiento de los fines superiores de la justicia.

Al comparar los resultados del presente estudio con los planteamientos de Morales (2022), se advierte una clara coincidencia en la valoración de la interpretación jurídica como herramienta esencial para garantizar decisiones justas y coherentes. Mientras que la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022 demuestra una aplicación rigurosa y equilibrada de los métodos sistemático, teleológico y literal, logrando armonizar la norma penal con los principios constitucionales y familiares, el estudio de Morales enfatiza que la correcta

interpretación permite superar la indeterminación del derecho y evitar decisiones arbitrarias. Ambos enfoques coinciden en que la hermenéutica jurídica bien fundamentada asegura la correcta aplicación de la ley, fortalece la legitimidad judicial y consolida la seguridad jurídica, garantizando que las decisiones se ajusten tanto al texto legal como a su finalidad social y constitucional.

Por otro lado, al comparar los resultados del presente estudio con los hallazgos de Sifuentes (2025), se observa una diferencia relevante en cuanto al nivel de coherencia interpretativa y fundamentación normativa alcanzado en las sentencias analizadas. Mientras que la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022 evidencia una aplicación rigurosa y equilibrada de los métodos sistemático, teleológico y literal, acompañada de una argumentación sólida y respetuosa de los principios constitucionales y del Derecho de Familia, el estudio de Sifuentes identificó que, aunque existió un uso adecuado de las técnicas interpretativas, se presentaron deficiencias en la fundamentación normativa, lo que comprometía parcialmente su validez y claridad. En contraste, la casación del Distrito Judicial de Áncash demuestra un modelo de hermenéutica jurídica garantista, con una interpretación coherente, razonada y humanista, que refuerza la seguridad jurídica, la legitimidad de las decisiones judiciales y la tutela efectiva del derecho alimentario.

Teóricamente, Ursúa (2004), refiere que, la interpretación jurídica es vital para la adaptación del derecho a las realidades sociales cambiantes, contribuyendo a la evolución normativa y a una administración de justicia más efectiva y humana. A través de la interpretación, se puede adecuar el sentido de las normas sin alterar su esencia, permitiendo que el derecho responda a nuevas circunstancias y valores sociales. Por ello, la interpretación no solo es un instrumento técnico, sino también un proceso dinámico y razonado que asegura la legitimidad y aceptación social del sistema jurídico.

VI. CONCLUSIONES

Conclusión general:

La investigación permitió demostrar que la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema en el Distrito Judicial de Áncash (2025), constituye un ejemplo de validez normativa e interpretación jurídica coherente y garantista, al cumplir con los principios constitucionales, legales y procesales que rigen el delito de omisión a la asistencia familiar. El análisis evidenció que el fallo mantiene una estructura técnica y jurídica sólida, basada en la correcta aplicación de los criterios de validez formal y material, y en el uso adecuado de los métodos de interpretación sistemático, teleológico y literal, logrando armonizar la norma penal con los principios del interés superior del niño, la proporcionalidad y la justicia familiar. En su conjunto, la investigación confirma que la adecuada conjugación entre validez normativa e interpretación jurídica asegura la uniformidad jurisprudencial, la eficacia del sistema judicial y la protección efectiva del derecho alimentario, fortaleciendo la confianza en la administración de justicia y la legitimidad del orden jurídico peruano.

Conclusión específica 1:

Respecto al primer objetivo específico, se estableció que la validez normativa de la Sentencia Casatoria N.° 1798-2022 es sólida y cumple rigurosamente con las dimensiones formal y material, lo que garantiza su legitimidad y eficacia dentro del orden jurídico. En el ámbito formal, la Corte Suprema observó de manera precisa los requisitos de motivación, competencia y procedimiento, evidenciando respeto al debido proceso y al principio de legalidad. En el plano material, la sentencia aplicó de forma coherente el marco legal sustantivo en materia de derecho alimentario, preservando la correspondencia con los valores constitucionales de proporcionalidad, equidad e interés superior del niño. Asimismo, la correcta aplicación del control difuso permitió reafirmar la supremacía constitucional y asegurar que las decisiones judiciales se ajusten al espíritu garantista del Estado de Derecho. Todo ello refleja una jurisprudencia que consolida la validez normativa como fundamento de la justicia familiar, asegurando decisiones legítimas, humanas y protectoras de los derechos de los menores alimentistas.

Conclusión específica 2:

En relación con el segundo objetivo específico, se concluye que la Corte Suprema realizó una interpretación jurídica técnica, coherente y razonada, utilizando con solvencia los métodos sistemático, teleológico y literal, lo que permitió armonizar la norma penal con los fines protectores del Derecho de Familia. La labor hermenéutica desarrollada evidenció un manejo adecuado de los principios constitucionales y procesales, garantizando el respeto al debido proceso y a los derechos de los sujetos procesales. La argumentación jurídica desplegada fue clara, lógica y sustentada en criterios normativos y doctrinarios, lo que fortaleció la legitimidad del fallo y su función orientadora en la jurisprudencia nacional. En este contexto, la interpretación jurídica no solo cumplió un papel técnico, sino también humanista y garantista, al adaptar el derecho a las realidades sociales, reforzar la seguridad jurídica y asegurar la protección efectiva del derecho fundamental de los menores a recibir alimentos, contribuyendo a una justicia más coherente, previsible y socialmente justa.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda que el Poder Judicial fortalezca los mecanismos de seguimiento y evaluación jurisprudencial en materia de omisión a la asistencia familiar, mediante la creación de observatorios judiciales especializados que permitan analizar de manera continua la aplicación de criterios de validez normativa e interpretación jurídica en las sentencias de casación. Este esfuerzo contribuirá a identificar vacíos normativos, promover la uniformidad de criterios y garantizar que las decisiones se orienten a la protección efectiva del derecho alimentario y la estabilidad familiar.

7.2. Es conveniente que las Escuelas de Formación Judicial y Fiscal incorporen en sus programas de capacitación módulos avanzados sobre hermenéutica jurídica aplicada al Derecho de Familia, enfatizando la relación entre la interpretación normativa, la protección de los derechos fundamentales y el principio del interés superior del niño. De esta manera, los operadores de justicia podrán fortalecer su capacidad analítica y argumentativa, evitando interpretaciones restrictivas o mecanicistas que limiten la justicia material y la función protectora del sistema penal familiar.

7.3. Se sugiere promover una mayor coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y las entidades administrativas vinculadas a la protección del menor, a fin de garantizar la ejecución efectiva de las sentencias sobre omisión a la asistencia familiar. Ello implica desarrollar protocolos interinstitucionales que unifiquen criterios de interpretación y actuación, asegurando que las resoluciones judiciales no solo se dicten conforme a la validez normativa, sino que también se cumplan oportunamente, reforzando la eficacia de la justicia y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abós, S. C. (2021). La Observación Participante (OP) en escenarios abiertos: aportes y reflexiones metodológicas. Revista PD / Ciberindex. https://ciberindex.com/index.php/pd/article/view/e33015o

Academia Judicial de Chile. (2022). Interpretación, argumentación y razonamiento judicial. https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/11/MD45-Interpretacion-argumentacion-y-razonamiento-judicial.pdf

Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112. (2024). Determinación judicial de la pena: problemas contemporáneos y alternativas. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/02/Acuerdo-Plenario-01-2023-CIJ-112-LPDerecho.pdf

Alexy, R. (2023). La teoría de la argumentación jurídica. Universidad Complutense de Madrid. https://eprints.ucm.es/2231/1/T24475.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2024). Violaciones a los derechos humanos en las protestas en Perú. https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/violaciones-a-los-derechos-humanos-en-las-protestas-en-peru-de-noviembre-a-proposito-de-la-publicacion-del-informe-de-acnudh-23551/

Araujo Frías, J. (2023). Hacia una crítica de la razón constitucional peruana a partir de los derechos fundamentales. Barro Pensativo. https://barropensativo.com/index.php/DISENSO/article/download/55/45/

Araujo Morales, C. J. (2022). La interpretación jurídica y los cánones interpretativos en el derecho civil peruano. Revista de Derecho, 23(1), 77-107. https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/3129

Archivos UNAM. (2023). El test de proporcionalidad. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7194/5.pdf

Arroyo-Valenciano, J. A. (2022). Las variables como elemento sustancial en el método científico. Revista Educación, 46(1), 1-17. https://doi.org/10.15517/revedu.v46i1.45609

Atienza, M. (2019). La lógica de la argumentación jurídica. Revista de Filosofía del Derecho, 1(45), 29-47.

Atienza, M. (2021). Diez tesis sobre el razonamiento judicial. Pontificia Universidad Católica del Perú. https://lpderecho.pe/diez-tesis-sobre-el-razonamiento-judicial-por-manuel-atienza/

Arias, J., & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Enfoques Consulting / Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Arias González, J. L. (2021). Guía para elaborar la operacionalización de variables. Espacio I+D, Innovación más desarrollo, 28, Art. 2.

Azcona, A., & Manini, M. (2023). Operacionalización de la unidad de análisis y la unidad de observación a partir del diseño de investigación. En XII Jornadas de Investigación en Psicología (pp. 45–60). Universidad Nacional de La Plata. https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/156483

Baldino, N., & Romero, D. (2024). El delito de omisión a la asistencia familiar: análisis teórico y jurídico. Revista de Climatología Ciencias Sociales, 24, 411-432. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/01/Articulo-RCLIMCS24_0044-Luis.pdf

Blacio Pereira, L. E. (2022). El principio de interpretación conforme en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8689/1/T3803-MDE-Blacio-El%20principio.pdf

Bramont Arias, L. A. (2023). Interpretación de la ley penal. Revista de Derecho Penal, 25(1), 102-120. https://lpderecho.pe/interpretacion-ley-penal-luis-a-bramont-arias/

Basaldua Galarza, A. G. (2023). Formación por competencias en investigación científica basada en el diseño curricular en una facultad de medicina humana. Revista (véase artículo). https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2665-01692023000400233

Calle, S. (2023). Diseños de investigación cualitativa y cuantitativa. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/7016

Cárdenas, J. (2017). Falacias y argumentación jurídica en las sentencias. Revista Mexicana de Derecho Comparado, 29(1). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722017000100001

Cerna Salazar, R. (2022). Por incumplimiento de pago de asistencia familiar puede imponerse hasta tres años de cárcel efectiva. Poder Judicial del Perú. https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/756812-por-incumplimiento-de-pago-de-asistencia-familiar-puede-imponerse-hasta-tres-anos-de-carcel-efectiva

Cházaro-Arellano, E. H. (2024). El análisis de datos en las investigaciones cualitativas. Revista Venezolana de Investigación Educativa, 9(1), 168–180. https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2542308820240001001 68&script=sci_arttext

Código Penal del Perú. (2023). Artículo 149. Omisión de prestación de alimentos. https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-penal-articulo-149/

Código Procesal Penal. (2023). Decreto Legislativo N° 957. Diario Oficial El Peruano. https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003

Colmenares Uribe, C. A. (2021). El rol del juez en el Estado democrático y social de derecho y justicia. Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6713638.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Caso Crissthian Manuel Olivera Fuentes contra Perú. https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2021%2F168.asp

Comité de Derechos Humanos de la ONU. (2022). Perú: muerte de manifestantes violó los derechos a la vida y de reunión pacífica. https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/05/peru-death-demonstrators-violated-rights-life-and-peaceful-assembly-un-human

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2021). Caso Crissthian Manuel Olivera Fuentes contra Perú. https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2021%2F168.asp

Conceptos Jurídicos. (2024). Derecho objetivo en Perú: características e importancia legal. https://www.conceptosjuridicos.com/pe/derecho-objetivo/

Conceptos Jurídicos Perú. (2023). Artículo 149 del Código Penal del Perú. https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-penal-articulo-149/

Conceptos Jurídicos. (2024). Principio de Legalidad en Perú. https://www.conceptosjuridicos.com/pe/principio-de-legalidad/

Conceptos Jurídicos. (2023). Sentencia judicial en Perú. https://www.conceptosjuridicos.com/pe/sentencia/

Constitución Política del Perú. (1993). Artículo 2: Derechos fundamentales de la persona. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Constitución Política del Perú. (1993). Artículos 1 y 2: Derechos fundamentales de la persona. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Coronel-Carvajal, C. (2022). Las variables y su operacionalización. Archivo Médico Camagüey, 27, e8775. https://revistaamc.sld.cu/index.php/amc/article/view/8775?utm_source=

Corte Suprema de Justicia del Perú. (2025). Casación N.° 1798-2022-ÁNCASH. Sala Penal Permanente. https://pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2d675b0044bffb2ea6e4eee5406a4592/Casaci%C3%B3n+1798-2022.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2d675b0044bffb2ea6e4eee5406a4592

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2017). Sentencia de casación N.° 60-2016 - Junín. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/08/Casaci%C3%B3n-60-2016-Jun%C3%ADn-Colusi%C3%B3n-exige-valorar-poder-de-decisi%C3%B3n-sobre-contrataciones-p%C3%BAblicas-y-no-solo-condici%C3%B3n-de-alcalde-del-acusado-legis.pe_.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2021). Sentencia de casación N° 156-2021. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-156-2021-Puno-LPDerecho.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2019). Sentencia de casación N° 24450-2019 Lima. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/11/Casacion-24450-2019-lima.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2021). Sentencia de casación N° 346-2018 ICA. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0057318043f9adf391d495c9d91bd6ff/346-2018.pdf

Cusi, A. (2021). La norma jurídica: estructura y función. Derecho y Sociedad. https://andrescusi.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/06/la-norma-jurc3addica.pdf

Defensoría del Pueblo del Perú. (2021). Reporte sobre vulneraciones a derechos de personas privadas de libertad durante la pandemia. https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-reportaron-casos-de-vulneraciones-a-derechos-de-personas-privadas-de-libertad-en-pandemia/

Defensoría del Pueblo del Perú. (2019). El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf

Derecho y Cambio Social. (2021). La validez de las normas jurídicas y su control: breve análisis. Derecho y Cambio Social. https://derechoycambiosocial.org/index.php/revista/article/view/2803

Díaz, L. (2022). Aplicación del test de proporcionalidad en la interpretación constitucional. Revista Derecho y Sociedad. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605953.pdf

Doncelde la Colina, J. A. (2023). Manual para la investigación básica y aplicada: Del cuestionamiento personal al conocimiento socioantropológico. Gedisa. https://www.gedisa-mexico.com/tienda/9786078866311

Egacal. (2021). Los derechos fundamentales. https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2021/11/SUPLEMENTO-47-CH.pdf

Franco-Castellanos, C. (2021). La validez de las normas jurídicas y su control: breve análisis. Derecho y Cambio Social. https://derechoycambiosocial.org/index.php/revista/article/view/2803

Figueroa, E. (2023). La función y relevancia de la argumentación jurídica en el sistema judicial peruano. Revista del Poder Judicial del Perú, 15(2), 120-135. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4824748047544a43beb3ff6da8fa37d8/7.+Figueroa+Gutarra.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4824748047544a43beb3ff6da8fa37d

Frías-Navarro, D., & Pascual-Soler, M. (2022). Variables del estudio. En Diseño de la investigación, análisis y redacción de los resultados (pp. 73-92). Palmero Ediciones. https://www.researchgate.net/publication/357128936_Variables_del_estudio

Furnish, D. B. (2023). La jerarquía del ordenamiento jurídico peruano. Derecho PUCP, 30, 61–80. https://doi.org/10.18800/derechopucp.197201.004

García, P., & López, M. (2022). La tutela del debido proceso en el recurso de casación penal. Derecho y Sociedad, 18(3), 88-102. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/cye/PDF/17122024.pdf

Gaceta Jurídica. (2021). Sentencia en casación y valoración de la prueba en el proceso penal. https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS-833-2018-Del-Santa.pdf

Gayoso, J. M. Q. (2024). El principio de legalidad y la legitimidad del poder punitivo. Revista Themis, 18(4), 101-119. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/31012

Gavidia Ruiz, Á. (2022). La observación en la investigación, método o técnica, a propósito de la táctica y la estrategia. Revista Médica de Trujillo, 17(3), 76-77. https://doi.org/10.17268/rmt.2022.v17i3.4857

Gómez, M. L. (2023). La función de la casación penal para la unificación jurisprudencial y tutela procesal. Revista Latinoamericana de Derecho Penal, 10(1), 84-98. https://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2079-81362023000100084

Gonzáles, J. L. A. (2023). Técnicas e instrumentos de investigación científica. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26118w/Tecnicas%20e%20instrumentos.pdf

Gonzales, R., & Paredes, L. (2022). La infracción de normas sustanciales en el recurso de casación penal peruano. Revista Jurídica Penal, 15(2), 78-94. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/04/Casacion-1125-2022-Cusco-LPDerecho.pdf

Guerra, J. L. H. (2023). Validez lógico-formal y vigencia de las normas jurídicas. Agenda Internacional. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/download/7190/7393/28110

Gutiérrez, F. (2019). "La casación penal como garantía constitucional en el sistema procesal peruano." Revista de Derecho Penal y Procesal Penal, 15(2), 45-63.

Gutiérrez, F. J. (2022). El control de las infracciones procesales en el recurso de casación penal. Revista Peruana de Derecho Procesal, 18(2), 123-139. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/10/Casacion-482-2022-Puno-censurada-LPDerecho.pdf

Guzmán Fluja, C. (2019). La función unificadora del recurso de casación y la doctrina jurisprudencial vinculante. Revista Peruana de Derecho Procesal, 17(1), 50-67. https://lpderecho.pe/desvinculacion-doctrina-jurisprudencial-vinculante-casacion-344-2017-cajamarca/

Herrera Guerra, J. L. (2023). Validez lógico-formal y vigencia de las normas jurídicas internacionales. Agenda Internacional. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/download/7190/7393/28110

Huayllani, W. (2020). La casación penal en el Perú. Disponible en: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/SESION-8-REDACCION-PENAL-2020.pdf.

Huayllani, W. (2023). La casación penal en el Perú: procedimiento y causales. Revista Jurídica Penal, 12(1), 45-62. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/SESION-8-REDACCION-PENAL-2020.pdf

Huayllani, W. (2022). La casación penal en el sistema jurídico peruano: naturaleza y función. Revista Peruana de Derecho Penal, 15(2), 112-129. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/06/SESION-10-REDACCION-PENAL-2022.pdf

IDEPHUC. (2025). Niñas, no madres: el aborto terapéutico como derecho pendiente en el Perú. https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/ninas-no-madres-el-aborto-terapeutico-como-derecho-pendiente-en-el-peru/

Inga Macukachi, S. E. (2023). La motivación de las resoluciones judiciales y la garantía del debido proceso. Repositorio Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/13903/3/IV_FDE_312_TE_Inga_Llacuachaqui_Perez_2023.pdf

Instituto Latinoamericano de Ciencias Jurídicas (ILCJ). (2022). Omisión a la asistencia familiar: ¿De qué trata este delito? https://ilcj.edu.pe/omision-a-la-asistencia-familiar/

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo (INUDI). (2023). Metodología de la investigación (cap. Técnicas de investigación: Observación). https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/download/90/133/157?inline=1

Juárez, W. A. (2024). Análisis jurisprudencial sobre la infracción de garantías constitucionales en el proceso penal peruano. Revista de Derecho Penal, 15(1), 45-60. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00461-2022-HC.pdf

Ledesma Narváez, J. (2021). ¿Qué son los vacíos o lagunas de la ley? Revista de Derecho Civil, 18(2), 58-73. https://lpderecho.pe/vacios-ley-articulo-x-titulo-preliminar-codigo-civil/

Lovera, Y. (2020). Análisis de los vicios de la argumentación en el discurso jurídico. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”. https://www.studocu.com/latam/document/universidad-nacional-experimental-de-

los-llanos-occidentales-ezequiel-zamora/logica-juridica/los-vicios-de-la-argumentacion/100298317

Lpderecho.pe. (2022). Clasificación de las normas jurídicas. https://lpderecho.pe/clasificacion-normas-juridicas/

Lpderecho. (2023). ¿Qué es el control difuso? Concepto y análisis jurisprudencial. https://lpderecho.pe/que-es-el-control-difuso-concepto-y-analisis-jurisprudencial/

Lpderecho.pe. (2024). Preguntas sobre el test de proporcionalidad. https://lpderecho.pe/preguntas-sobre-test-de-proporcionalidad/

Lpderecho.pe. (2018). La protección de los derechos fundamentales en la legislación peruana. https://lpderecho.pe/proteccion-derechos-fundamentales-legislacion-peruana/

Lpderecho.pe. (2021). Jurisprudencia constitucional sobre derechos fundamentales 2021. https://spijweb.minjus.gob.pe/jurisprudencia-constitucional-2021

Lpderecho. (2023). El delito de omisión de la asistencia familiar. Bien explicado. https://lpderecho.pe/delito-omision-asistencia-familiar-bien-explicado/

LP Derecho. (2023). Aspectos legales de la omisión a la asistencia familiar. https://lpderecho.pe/articulo-149-codigo-penal-omision-prestacion-alimentos/

LP Derecho. (2019). La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación jurídica en el Estado constitucional. https://lpderecho.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacion-juridica-estado-constitucional/

LP Derecho. (2022). Seis supuestos que delimitan el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales. https://lpderecho.pe/seis-supuestos-que-delimitan-el-derecho-a-la-motivacion-de-las-resoluciones-judiciales-exp-0896-2009-phc-tc/

LP Derecho. (2021). Principio de legalidad penal: 'nullum crimen sine lege penale'. https://lpderecho.pe/principio-legalidad-penal-nullum-crimen-sine-lege-penale/

LP Derecho. (2022). La casación penal en el sistema peruano: concepto y procedimientos. https://lpderecho.pe/recurso-casacion-proceso-penal/

LP Derecho. (2022). Elementos mínimos de la motivación en las resoluciones judiciales. https://lpderecho.pe/seis-supuestos-que-delimitan-el-derecho-a-la-motivacion-de-las-resoluciones-judiciales-exp-0896-2009-phc-tc/

LP Derecho. (2023). ¿En qué consiste la manifiesta ilogicidad en la motivación de resoluciones judiciales? https://lpderecho.pe/consiste-manifiesta-ilogicidad-motivacion-resoluciones-judiciales-casacion-1078-2019-lambayeque/

LP Derecho. (2023). ¿Cómo se evidencia la ilogicidad en la motivación de las resoluciones judiciales? https://lpderecho.pe/ilogicidad-motivacion-resoluciones-judiciales-casacion-1382-2017-tumbes/

LP Derecho. (2021). La garantía constitucional de la motivación en las resoluciones judiciales. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/05/Casacion-603-2015-Madre-de-Dios-Analisis-de-la-garantia-constitucional-de-motivacion-legis.pe_.pdf

LP Derecho. (2024). Limitaciones y requisitos en el recurso de casación penal. https://lpderecho.pe/ley-32130-recurso-casacion-sin-requisitos-procedibilidad-sentencias-pena-efectiva/

LP Derecho. (2023). La sentencia en el proceso penal: fundamentos y motivación. https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/

Loayza Lozano, L. I. (2022). Validez normativa y técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la sentencia casatoria N° 782-2015, emitida por la Corte Suprema (Tesis). Ecuador. https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/21819

Loayza Román, Í. G. (2022). Marco normativo peruano en materia de tratados y la conveniencia de una Ley de Tratados (Tesis doctoral). Perú. http://repositorio.adp.edu.pe/bitstream/handle/ADP/213/2022%20Tesis%20Loayza%20Román,%20Italo%20Guillermo.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Marín, R. A., & Cantaro, E. J. (2025). La naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar y su impacto en la prescripción de la acción penal. Ius Vocatio, 8(11), 97-126. https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v8i11.1175

Marín Sandoval, R. A., & Cantaro Sánchez, E. J. (2025). La naturaleza jurídica del delito de omisión de asistencia familiar y su impacto en la prescripción de la acción penal,

desde un enfoque del principio del Interés Superior del Niño. Ius Vocatio, 8(11), 97-126. https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v8i11.1175

Martínez, J. (2024). Control jurisdiccional y valoración de la infracción a normas sustanciales en el proceso penal. Revista Derecho y Sociedad, 19(1), 101-118. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/cye/PDF/21072025.pdf

Martínez, M. (2023). La investigación cualitativa (síntesis conceptual). Revista de Investigación en Psicología (UNMSM), volumen 9(1). https://doi.org/10.15381/rinvp.v9i1.4033

Melgarejo, R. J. P. (2022). La investigación descriptiva [artículo en Redalyc]. Redalyc. https://www.redalyc.org/journal/6078/607872732003/607872732003.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (Minjusdh). (2019). Los derechos humanos en el Perú: nociones básicas. https://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Minjusdh-2013.-Los-derechos-humanos-en-el-Per%C3%BA.-Nociones-b%C3%A1sicas.pdf

Ministerio de Educación de Chile. (2021). La observación, una herramienta clave en la práctica de la psicomotricidad educativa. https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2021/09/LIBRO_LA_OBSERVACION.pdf

Montoya Meléndez, J. H. (2024). Interpretación judicial exegética de la antijuricidad en la responsabilidad civil (Tesis doctoral). Perú. https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/9766

Montero Ramírez, D. (2024). La investigación cualitativa: definiendo otra gran fuerza de indagación científica. Rhombus, 4(1), 77-93. https://doi.org/10.63058/rhombus.v4i1.169

Morales Godo, J. M. (2021). La función del juez en una sociedad democrática. Revista de Derecho Procesal, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/2397/2348

Morales, C. J. A. (2022). La interpretación jurídica y los cánones interpretativos en el derecho civil peruano. Revista de Derecho, 23(1), 77-107. https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/3129

Moscol Aldana, D. H. (2024). Estructura jerárquica de las normas en el Perú. Introducción a las Ciencias Jurídicas. Universidad de Lima. https://files.uladech.edu.pe/docente/40289752/Introduccion_a_la_Ciencia_Juridica/Sesion_09/Contenido%2009.PDF

Moscol Aldana, D. H. (2023). Clasificación y estructura de las normas jurídicas en el sistema peruano. Introducción a las Ciencias Jurídicas. Universidad de Lima. https://files.uladech.edu.pe/docente/40289752/Introduccion_a_la_Ciencia_Juridica/Sesion_08/Contenido%2008.PDF

Morales, C. J. A. (2022). Vista de la interpretación jurídica y los problemas interpretativos. Revista de Derecho. https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/3129/2637

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2024). Estudio de la Justicia de la OCDE en el Perú. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2024/07/oecd-justice-review-of-peru_de9fb54d/e32675d5-es.pdf

Ortiz, J. E. (2021). El poder, el sujeto y la interpretación jurídica: un abordaje teórico. Revista de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, 47(124), 91-108. https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/12481

Oyola-García, A. E. (2021). La variable. Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, 14(1), 90-93. https://doi.org/10.35434/rcmhnaaa.2021.141.905

Paredes, V. E. A. (2022). Métodos de interpretación jurídica. Hevila, 16(3). https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf

Paredes, L. (2021). El aislamiento de la doctrina jurisprudencial en el sistema judicial peruano. Revista Jurídica PUCP, 39(1), 75-92. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f3bdcd8046ed34469017f8199c310be6/T2-Derecho+constitucional.pdf

Paredes, L. M. (2024). Relevancia jurídica y filtro en el recurso de casación penal en el Perú. Revista Peruana de Derecho Procesal, 21(1), 102-117. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechojuridico/article/view/52011

Pasquín, R. V. (2023). Características de la argumentación jurídica. Tirant Lo Blanch. https://formacion.tirant.com/es/argumentacion-juridica-que-es/

Pavón Leyva, J. (2024). Diseño de proyectos con el empleo del entorno virtual. Revista Scientia, 9(34), 175-188. https://ve.scielo.org/pdf/rsci/v9n34/2542-2987-rsci-9-34-175.pdf

Peña, L. A. R. (2023). La interpretación y aplicación del derecho. Revista de Derecho, 13(6). http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/13/cnt/cnt6.pdf

Pérez, M. (2023). Función y procedimientos del recurso de casación en el Perú. Revista de Ciencias Jurídicas, 21(1), 44-59. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechojuridico/article/view/46891

Pérez Huamán, V. R., & Beberlith, V. V. (2025). Implicaciones constitucionales en el control de normas jurídicas de menor jerarquía en Chimbote (Tesis). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/39371/TIPO_PENAL_PEREZ_GOMEZ_BEBERLITH_VIVIANA.pdf

Pereira, E. J. B. (2023). Interpretación de las normas constitucionales ecuatorianas y su impacto en la garantía de derechos humanos. Instituto Jubones. https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/download/165/453/694

Piñero Martín, M. L.; Esteban Rivera, E. R.; Vanga Arvelo, M. G.; Rivera Machado, M. E. (2022). Hacia una reconceptualización de la investigación cualitativa: Towards a Reconceptualization of Qualitative Research. Revista de Filosofía, 39(2), 524-536. https://doi.org/10.5281/zenodo.7312693

Poder Judicial del Perú. (2020). Plan Estratégico Institucional 2021-2030. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4/Plan+Estratgico+Institucional+del+Poder+Judicial+20212030_compressed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9768f78048fcb5a1a112f59026c349a4

Poder Judicial del Perú. (2024). Sentencia de casación N° 2606-2023. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bf2853004f643dde897699e9e95470c5/Casaci%C3%B3n+2606-2023.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bf2853004f643dde897699e9e95470c5

Poder Judicial del Perú. (2021). Poder Judicial dispone que la ley entra en vigencia y es obligatoria desde el día siguiente de su publicación. https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/834096-poder-judicial-dispone-que-la-ley-entra-en-vigencia-y-es-obligatoria-desde-el-dia-siguiente-de-su-publicacion

Poder Judicial del Perú (PJ Perú). (2022). El delito de omisión a la asistencia familiar: análisis del tipo penal. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Poder Judicial del Perú. (2021). Protección de derechos en sede jurisdiccional. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d690538042a53e90bde3bd5aa55ef1d3/Tutela_de_derechos_en_sede_jurisdiccional.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d690538042a53e90bde3bd5aa55ef1d3

Poder Judicial del Perú. (2022). El control constitucional difuso y sus implicancias. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/163727804832b4aabd7eff6327b4c338/web-EL+CONTROL+CONSTITUCIONAL+DIFUSO_Pedro+Grandez_19-08-22.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=163727804832b4aabd7eff6327b4c338

Poder Judicial del Perú. (2024). Sentencia de casación N° 1109-2024. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e4a5aa0042134f17a77aef442639fddb/Casaci%C3%B3n+1109-2024.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e4a5aa0042134f17a77aef442639fddb

Poder Judicial del Perú. (2024). Sentencia de casación N° 1241-2022. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/75dd3b004f64404c89de99e9e95470c5/Casaci%C3%B3n+1241-2022.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=75dd3b004f64404c89de99e9e95470c5

Poder Judicial del Perú. (2023). El delito de omisión a la asistencia familiar: Reflexiones y análisis. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Poder Judicial del Perú. (2023). Derecho constitucional: protección de los derechos fundamentales. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f3bdcd8046ed34469017f8199c310be6/T2Derecho+constitucional.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f3bdcd8046ed34469017f8199c310be6

Poder Judicial del Perú. (2023). Manual de sentencias penales: estructura, argumentación y valoración probatoria. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb61920047a0dcfcbaabbfd87f5ca43e/MANUAL+DE+FUNDAMENTACION+DE+SENTENCIAS+PENALES.pdf?MOD=AJPERES

Poder Judicial del Perú. (2024). Regulación y límites del recurso de casación penal. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cms.jurisprudencia/as_jurisprudencia_sistematizada/as_jurisprudencia_uniforme/as_civil/as_FinesRecursoCasacion/

Priori, G. (2022). La constitucionalización del proceso y la efectividad de las sentencias. Documento Judicial. Poder Judicial del Perú. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/06/Expediente-02029-2022-0-1501-JR-LA-02-LPDerecho.pdf

Ramírez, L. (2021). "Sentencia casatoria penal y su repercusión en la seguridad jurídica." Revista Jurídica PUCP, 38(3), 120-138.

Ramírez, M. (2022). Apartamiento de la doctrina jurisprudencial y control casatorio. Revista de Derecho Constitucional, 14(2), 115-130. https://actualidadpenal.pe/jurisprudencia/como-invocar-debidamente-la-causal-de-casacion-de-apartamiento-de-doctrina-jurisprudencial-cas-532-2022-cusco/1

Ramírez, F. J. (2022). Los fines del recurso de casación en el proceso penal peruano: análisis doctrinal y jurisprudencial. Revista Jurídica de Procesos, 19(2), 45-61. https://scielo.concytec.gob.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-85632022000200045

Ramos Flores, J. (2023). Un acercamiento a las características de la investigación jurídica cualitativa. LP Derecho. https://lpderecho.pe/un-acercamiento-a-las-caracteristicas-de-la-investigacion-juridica-cualitativa/

Ramos Guachalla, C. E. (2023). La investigación básica como propuesta de línea de investigación en psicología. Revista de Investigación Psicológica, 22(2), 151–164.

República del Perú. (2025). Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Diario Oficial El Peruano. https://lpderecho.pe/ley-organica-poder-judicial-actualizada/

Revista TC. (2024). Constitución, derechos fundamentales y democracia. https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/392

Revista TC. (2024). El Estado Constitucional como garantía de los derechos fundamentales. Revista Peruana de Derecho Constitucional, 15, 89–104. https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/article/view/396

Revista Oficial del Poder Judicial. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. Revista Oficial del Poder Judicial, 14(18), 173-214. https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/82/861/

Ríos, C. F. (2020). Análisis del razonamiento jurídico en Perú. Revista de Argumentación Jurídica, 7(1), 34-49. https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/argumentacion-juridica-y-destrezas-legales/entregable-04-ensayo-argumentacion-juridica/113242337

RCLIMATOL. (2024). El delito de omisión a la asistencia familiar: Análisis teórico y jurídico. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/01/Articulo-RCLIMCS24_0044-Luis.pdf

Rodríguez Arana, J. (2023). La estructura formal de las normas. Blog de Técnica Normativa. https://rodriguezarana.com/la-estructura-formal-de-las-normas/

Rodríguez, J. V. (2024). El principio de legalidad en el Derecho Penal. Revista Lex Nova, 13(1), 229-245. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5157810.pdf

Rodríguez, J. V. (2024). El proceso de subsunción en el Derecho Penal. Revista de Derecho Penal y Procesal, 18(2), 57-74. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derpenal/article/view/13079

Rodríguez, J. V. (2024). El silogismo judicial y su importancia en la justificación de las sentencias. Revista de Derecho Penal, 18(2), 57-74. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derpenal/article/view/13079

Roig, R. de A., Barranco Avilés, M. del C., & Cuenca Gómez, P. (s.f.). Elementos de los argumentos jurídicos. Universidad Carlos III de Madrid. https://ocw.uc3m.es/pluginfile.php/1381/mod_page/content/17/tema4_elementos.pdf

Roig, R. de A., Barranco Avilés, M. del C., & Cuenca Gómez, P. (2019). Las teorías de la argumentación jurídica. Universidad Carlos III de Madrid. https://ocw.uc3m.es/pluginfile.php/1381/mod_page/content/17/tema3_teorias_argumentacion.pdf

Rodas & Asociados. (2024). El recurso de casación en Derecho penal. https://firmarodas.com/el-recurso-de-casacion-en-derecho-penal/

Rospigliosi Velarde, E. A. (2024). Marco teórico del Título preliminar en el Código Civil peruano: un enfoque de derecho comparado. Revista de Operadores de Derecho Procesal y Jurisdiccional, 15(2). https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/1048

Rosas, M. (2023). Modalidades del recurso de casación en el proceso penal peruano. Revista de Derecho Procesal Penal, 10(1), 77-92. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechojuridico/article/view/47849

Rosales Zamora, P. (2025). Las normas de jus cogens en diálogo con Norberto Bobbio: Justicia, validez, eficacia y otros criterios de análisis. Agenda Internacional, 32(44), 52-76. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/agendainternacional/article/download/31256/27522/125898

Rubio Correa, M. (2020). Resumen y análisis de la vigencia y validez de las normas jurídicas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Studocu. https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/introduccion-al-derecho/resumen-y-analisis-de-la-vigencia-y-validez-de-las-normas-juridicas-en-la-jurisprudencia-del-tribunal-constitucional/20367535

Rubio Correa, M. (2021). Resumen y análisis de la vigencia y validez de las normas jurídicas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Studocu. https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/introduccion-al-derecho/resumen-y-analisis-de-la-vigencia-y-validez-de-las-normas-juridicas-en-la-jurisprudencia-del-tribunal-constitucional/20367535

Rubio Correa, M., & Arce, E. (2021). Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano. Fondo Editorial PUCP. https://lpderecho.pe/libro-pdf-teoria-esencial-del-ordenamiento-juridico-peruano/

Rubio Correa, M. (2021). Métodos de interpretación jurídica. Revista Ius Vocatio, 16(3), 45-62. https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf

Ruiz Huaraz, C. B., & Valenzuela Ramos, M. R. (2022). Metodología de la investigación. Fondo Editorial UNAT. https://fondoeditorial.unat.edu.pe/index.php/EdiUnat/catalog/book/4

Sahuanay, O. C. (2021). Inferencia y debida motivación en la prueba indiciaria. Revista de Opinión Pública Jurídica, 12(3), 487-505. https://revistas.pj.gob.pe/index.php/ropj/article/download/248/303/

Samamé, C., & Cornejo, G. (2024). Cambios y limitaciones en el recurso de casación penal en Perú. Revista Ius et Veritas, 19(3), 152-168. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/52011

Sánchez, M. (2024). La nulidad procesal por infracción de normas procesales esenciales en el recurso de casación. Revista de Derecho Procesal Penal, 9(1), 87-103. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/cye/PDF/21072025.pdf

San Martín, H. (2023). Función nomofiláctica y el recurso de casación penal. Revista Jurídica PUCP, 39(2), 120-135. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0c0fea004f9c3fb9913cd77aff04da0f

Scorsolini-Comin, F. (2022). El pasado, el presente y el futuro del concepto de familia en el campo de la salud: rupturas y permanencias. Index de Enfermería, 31(3). https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1132-12962022000300011&script=sci_arttext

Sarasola, J. (2024). Unidad de análisis. Ikusmira. https://ikusmira.org/p/unidad-de-analisis

Sifuentes Castillo, J. A. (2025). Evaluación de técnicas jurídicas aplicadas en la sentencia de casación N° 178-2024 emitida por la Corte Suprema del Perú. Universidad Los Ángeles de Chimbote. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/ULAD_eebbb9ef59cb45a27a4539f1511e7533/Details

Torres, L. R. (2025). Procedimientos excepcionales en la casación penal peruana. Revista de Derecho Procesal, 8(2), 89-104. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/04/Casacion-523-2023-Tacna-LPDerecho.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Jurisprudencia y mecanismos de protección de derechos fundamentales. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/

Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Sentencia N° 01146-2021-AA. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/Exp.-01146-2021-AA-TC-LPDerecho.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2023). Sentencia 50/2023. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02695-2021-AA.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Sentencia Pleno N° 738-2021-AA. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01146-2021-AA.pdf

Tribunal Constitucional del Perú (TC Perú). (2025). Pleno. Sentencia N° 04722-2022-PA/TC. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/04722-2022-AA.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2024). Pleno. Sentencia 35/2024. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/01858-2022-AA.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2023). Pleno. Sentencia 295/2023. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/01724-2022-AA.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2024). Pleno. Sentencia 142/2024. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/02916-2022-HC.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2022). Sentencia 388/2022. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03223-2021-HC.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2024). Pleno. Expediente N° 01858-2022-PA. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/01858-2022-AA.pdf

Tribunal Constitucional del Perú. (2022). Expediente 00349-2021-PA/TC. https://lpderecho.pe/elementos-minimos-motivacion-sentencia-expediente-00349-2021-pa-tc/

Universidad Peruana Los Andes. (2023). La inconsistencia lógica del silogismo judicial en la nulidad de sentencias. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPLA_ba15ea47c8e50f3e7301f13d5209d64d/Details

Ursúa, J. F. (2024). Interpretación jurídica: una propuesta de esquematización. Revista Mexicana de Derecho Comparado, 12(1). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182004000100012

Vega, R. P. (2023). Argumentación jurídica: una introducción. Colegio de Abogados del Perú. https://aulavirtualcfc.pge.gob.pe/mod/resource/view.php?id=817

Vidal, I. L. (2022). Interpretación, argumentación y razonamiento judicial. Academia Judicial de Chile. https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2022/11/MD45-Interpretacion-argumentacion-y-razonamiento-judicial.pdf

Zusman Tinman, S. (2018). La interpretación de la ley: Teoría y métodos. Fondo Editorial PUCP. https://repositorio.pucp.edu.pe/bitstreams/9d9b5553-838e-416e-9cd6-e8522eb3808f/download

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: VALIDEZ NORMATIVA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA SENTENCIA CASATORIA N° 1798-2022, EMITIDA POR LA POR LA CORTE SUPREMA; DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH, 2025				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general: ¿De qué manera se aplican la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025?	Objetivo general: Determinar la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025. Objetivos específicos: OE1. Determinar la validez normativa de la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025. OE2. Determinar las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025.	La validez de la norma jurídica, a veces se cumplen y las técnicas de interpretación no son utilizadas de manera adecuada para determinar la validez normativa y las técnicas de interpretación jurídica aplicadas en la Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la Corte Suprema, distrito Judicial de Áncash, 2025, en el análisis de que no fueron aplicados de acuerdo a los principios, argumentos, criterios y métodos, que son fundamentales en las decisiones judiciales.	**X1:** VÁLIDEZ DE LA NORMA JURÍDICA Dimensiones: - Validez - Verificación de la norma. **Y1:** TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN Dimensiones: - Interpretación - Argumentación	**Tipo:** Básica. **Enfoque:** Cualitativo **Nivel:** Descriptivo. **Diseño:** No experimental. **Unidad de análisis:** Sentencia Casatoria N° 1798-2022, sobre el delito de omisión a la asistencia familiar. **Técnica:** Observación y análisis de contenido. **Instrumento:** Lista de cotejo

Anexo 2. Cuadro de Operacionalización de las Variables: Validez Normativa y Técnicas de Interpretación provenientes de la Sentencia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA (PARTE CONSIDERATIVA – MOTIVACIÓN DEL DERECHO)	VALIDEZ NORMATIVA	Validez	Validez formal	1. **Los fundamentos evidencian la selección de normas constitucionales, teniendo en cuenta la vigencia de la norma.** (Basado en tomar en cuenta la validez formal de la norma constitucional; es decir, verificaron o comprobaron la vigencia de la norma seleccionada, que no haya sido derogada o abrogada – Temporalidad de la Norma Jurídica) 2. **Los fundamentos evidencian la exclusión en la selección de normas constitucionales y legales en base a la jerarquía normativa.** (Con la finalidad de distinguir el rango de ley en la norma)
			Validez material	1. **Los fundamentos evidencian la selección de normas legales, teniendo en cuenta la validez material de la norma.** (Basado en tomar en cuenta la validez material a la norma legal; es decir, verificar su constitucionalidad y legalidad de la(s) norma(s) seleccionada(s) – Especialidad de la Norma Jurídica) 2. **Los fundamentos evidencian que las normas seleccionadas (tanto constitucionales y legales) han sido adecuadas a las circunstancias del caso**. (Es decir, tomando en cuenta la(s) pretensión(es) y sus alegaciones fácticas como jurídicas del impugnante y del representante del Ministerio Público)
		Verificación	Control difuso	1. **Se determinó la/s causal/es del recurso de casación.** [Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 429° del NCPP: A) Inc. 1. Si la sentencia (…) han sido expedidos con inobservancia de algunas de las garantías constitucionales de carácter procesal o material, o con una indebida o errónea aplicación de dichas garantías. B) Inc. 2. Si la sentencia (…) incurre o deriva de una inobservancia de las normas legales de carácter procesal sancionadas con la nulidad. C) Inc. 3. Si la sentencia (…) importa una indebida aplicación, una errónea interpretación o una falta de aplicación de la Ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación. D) Inc. 4. Si la sentencia (…) ha sido expedido con falta o manifiesta ilogicidad de la motivación, cuando el vicio resulte de su propio tenor. E) Inc. 5. Si la sentencia (…) se aparta de la doctrina jurisprudencial establecida por la Corte Suprema o, en su caso, por el Tribunal Constitucional; con la finalidad de determinar qué principio o derecho se vulneró] 2. **Se determinó el cumplimiento de los requisitos de interposición del recurso de casación**. [[Conforme a los Arts. 427° y 430° NCPP] 3. **Las normas seleccionadas evidencian el sub criterio de idoneidad proveniente del Principio de Proporcionalidad.** [Teniendo en cuenta que dicho criterio busca analizar la relación medio-medio; es decir, que la decisión que optaron los magistrados debió argumentar cómo es que dicho medio "límite del objetivo propuesto por el legislador" fue compatible o no con la Constitución (objetivo constitucionalmente legítimo] 4. **Las normas seleccionadas evidencian el sub criterio de necesidad proveniente del Principio de Proporcionalidad.** (Teniendo en cuenta que dicho criterio busca analizar la relación medio-fin; es decir, que el objetivo que propone el legislador (a través de las

				leyes) que es compatible con la Constitución (que respeta los derechos fundamentales), tiene racionalidad instrumental del límite (determinación de la norma y/o leyes alcance el objetivo fijado); en tal sentido, la argumentación de los magistrados giró en torno a lo señalado) **5. Las normas seleccionadas evidencian el sub criterio del propio Principio de Proporcionalidad en sentido estricto.** (Teniendo en cuenta que dicho sub criterio buscará que el resultado del acto interpretativo responde al objeto perseguido por la ponderación: el de la realización del fin de la medida examinada, y el de la afectación del derecho fundamental; es decir, los magistrados debieron ponderar si todas las medidas fijadas por el legislador para alcanzar el objetivo que fue fijado (objetivo compatible con la Constitución, tiene racionalidad instrumental –vínculo entre medios y fines), entre todas las medidas idóneas examinadas, la medida que se escogió fue la que menos vulneró o sacrificó al derecho fundamental)
	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN	**Interpretación**	**Sujetos**	**1. Determina el tipo (o los tipos) de interpretación jurídica de las normas seleccionadas para su posterior argumentación**. (Auténtica, doctrinal y judicial)
			Resultados	**1. Determina el tipo (o los tipos) de interpretación jurídica de las normas seleccionadas para su posterior argumentación**. (Restrictiva, extensiva, declarativa)
			Medios	**3. Determina los criterios de interpretación jurídica de normas seleccionas para comprender su sentido; es decir, entender las normas penales que garantizan el proceso.** (Interpretación: Gramatical o Literal, Literal – Sistemático o Conexión de Significado; Histórico; Sociológico; Ratio Legis; o Teleológico) **4. Determina los criterios de interpretación constitucional de normas seleccionadas para comprender su sentido; es decir entender la constitucionalidad en tanto sistema normativo y las consecuencias que esa comprensión tiene para la interpretación.** (Interpretación: Sistemática, Institucional; Social y Teleológica) **5. Determina el tipo de motivación aplicado por los magistrados en la sentencia de casación. (**Debiendo especificar el tipo de motivación (aparente, suficiente, etc., y de ser el caso identificar la posible vulneración)
		Argumentación	**Componentes**	**1. Determina el error "in procedendo" y/o "in iudicando" para la materialización de la nulidad. (**Error en el procedimiento o error en el razonamiento judicial) **2. Determina los componentes de la argumentación jurídica.** (Que permitirán fundamentar el planteamiento de una tesis, que en el campo procesal constituye "lo pedido": premisas, inferencias y conclusión) **3. Determina las premisas que motivan o dan cuenta de los hechos por los cuales el argumento debe aceptarse**. (Premisa mayor y premisa menor) **4. Determina las inferencias como análisis de los hechos por los cuales el argumento debe aceptarse.** (Encascada, en paralelo y dual) **5. Determina la conclusión como cierre de las premisas e inferencias del argumento.** (Conclusión única, múltiple: principal, simultánea y complementaria)
			Sujeto a	**1. Determina los principios esenciales para la interpretación constitucional.** (a) Principio de coherencia normativa; b) Principio de congruencia de las sentencias; c) Principio de culpabilidad; d) Principio de defensa; e) Principio de dignidad de la persona

				humana; f) Principio de eficacia integradora de la Constitución; g) Principio de interdicción de la arbitrariedad; h) Principio de jerarquía de las normas; i) Principio de legalidad en materia sancionatoria; j) Principio de presunción de inocencia; k) Principio de razonabilidad; m) Principio de tipicidad; n) Principio de debido proceso; o) Principio de non bis inidem; p) Principio prohibitivo de la reformatio in peius; q) Principio de declaración de inconstitucionalidad de ultima ratio; o r) Principio de seguridad jurídica. Con la finalidad de la no vulneración de derechos fundamentales)

Anexo 3. Lista de cotejo- sentencia de la corte suprema

INDICADORES PARA SER HALLADOS EN LA SENTENCIA PENAL CASATORIA EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA – MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

1. VALIDEZ DE LA NORMA JURÍDICA

1.1. VALIDEZ:

a) Los fundamentos evidenciaron la selección de normas constitucionales, teniendo en cuenta la vigencia de la norma, es decir la validez formal. [Basado en tomar en cuenta la validez formal de la norma constitucional; es decir, verificando o comprobando la vigencia de la norma seleccionada, que no haya sido derogada o abrogada – Temporalidad de la Norma Jurídica] SI

b) Los fundamentos evidenciaron la exclusión en la selección de normas constitucionales y legales en base a la jerarquía normativa. [Es decir, debió separar aquella norma jurídica que es incongruente con otra norma de mayor jerarquía, con la finalidad de distinguir el rango de ley en la norma] SI

c) Los fundamentos evidenciaron la selección de normas legales, es decir la validez material. [Basado en tomar en cuenta la validez material a la norma legal; es decir, verificando su constitucionalidad y legalidad de la(s) norma(s) seleccionada(s) – Especialidad de la Norma Jurídica] SI

d) Los fundamentos evidenciaron que las normas seleccionadas (tanto constitucionales y legales) fueron adecuadas a las circunstancias del caso. [Es decir, tomando en cuenta la(s) pretensión(es) y sus alegaciones fácticas como jurídicas del impugnante y del representante del Ministerio Público] SI

1.2. VERIFICACIÓN DE LA NORMA:

a) Se determinó la/s causal/es del recurso de casación. [Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 429° del NCPP: A) Inc. 1. Si la sentencia (…) han sido expedidos con inobservancia de algunas de las garantías constitucionales de carácter procesal o material, o con una indebida o errónea aplicación de dichas garantías. B) Inc. 2. Si la sentencia (…) incurre o deriva de una inobservancia de las normas legales de carácter procesal sancionadas con la nulidad. C) Inc. 3. Si la sentencia (…) importa una indebida aplicación, una errónea

interpretación o una falta de aplicación de la Ley penal o de otras normas jurídicas necesarias para su aplicación. D) Inc. 4. Si la sentencia (…) ha sido expedido con falta o manifiesta ilogicidad de la motivación, cuando el vicio resulte de su propio tenor. E) Inc. 5. Si la sentencia (…) se aparta de la doctrina jurisprudencial establecida por la Corte Suprema o, en su caso, por el Tribunal Constitucional; con la finalidad de determinar qué principio o derecho se vulneró] SI

b) Se determinó el cumplimiento de los requisitos de interposición del recurso de casación. [Conforme a los Arts. 427° y 430° NCPP] SI

c) Las normas seleccionadas evidenciaron el Sub Criterio de Idoneidad proveniente del Principio de Proporcionalidad. [Teniendo en cuenta que dicho criterio busca analizar la relación medio-medio; es decir, que la decisión que optaron los magistrados debió argumentar cómo es que dicho medio "límite del objetivo propuesto por el legislador" fue compatible o no con la Constitución (objetivo constitucionalmente legítimo)] SI

d) Las normas seleccionadas evidenciaron el Sub Criterio de Necesidad proveniente del Test de Proporcionalidad. [Teniendo en cuenta que dicho criterio busca analizar l arelación medio-fin; es decir, que el objetivo que propone el legislador (a través de las leyes) que es compatible con la Constitución (que respeta los derechos fundamentales), tiene racionalidad instrumental del límite (determinación de la norma y/o leyes alcance el objetivo fijado); en tal sentido, la argumentación de los magistrados giró en torno a lo señalado.] SI

e) Las normas seleccionadas evidenciaron el sub criterio de Proporcionalidad en sentido estricto del Test de Proporcionalidad. [Teniendo en cuenta que dicho sub criterio buscará que el resultado del acto interpretativo responde al objeto perseguido por la ponderación: el de la realización del fin de la medida examinada, y el de la afectación del derecho fundamental; es decir, los magistrados debieron ponderar si todas las medidas fijadas por el legislador para alcanzar el objetivo que fue fijado (objetivo compatible con la Constitución, tiene racionalidad instrumental – vínculo entre medios y fines), entre todas las medidas idóneas examinadas, la medida que se escogió fue la que menos vulneró o sacrificó al derecho fundamental.] SI

2. TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN

2.1. Interpretación:

a) Se determinó el tipo (o los tipos) de interpretación jurídica de las normas seleccionadas para su posterior argumentación. (SI) a través de qué tipo de interpretación: Auténtica, doctrinal y judicial].

b) Se determinó el tipo (o los tipos) de interpretación jurídica de las normas seleccionadas para su posterior argumentación. (SI), que tipo de interpretación: Restrictiva, extensiva, declarativa]

c) Se determinó los criterios de interpretación jurídica de normas seleccionadas para comprender su sentido; es decir, entender las normas penales que garantizan el proceso. (SI) bajo qué tipo de Interpretación: Interpretación: Gramatical o Literal, Literal – Sistemático o Conexión de Significado; Histórico; Sociológico; Ratio Legis; o Teleológico]

d) Se determinó los criterios de interpretación constitucional de normas seleccionadas para comprender su sentido; es decir entender la constitucionalidad en tanto sistema normativo y las consecuencias que esa comprensión tiene para la interpretación. [(SI) bajo qué tipo de Interpretación: Interpretación: Sistemática, Institucional; Social y Teleológica]

e) Se determinó el tipo de motivación aplicado por los Magistrados en la Sentencia de Casación. [Debiendo especificar el tipo de motivación (aparente, suficiente, entre otros), y de ser el caso identificar la posible vulneración].

2.1. Argumentación:

a) Se determinó el error “in procedendo” y/o “in iudicando” para la materialización de la casación. [Error en el procedimiento o error en el razonamiento judicial, teniendo en cuenta los Arts. 416°, 421°, y 422° NCPP.] SI

b) Se determinó los componentes de la argumentación jurídica. [Que permitieron fundamentar el planteamiento de una tesis, que en el campo procesal constituye “lo pedido”: premisas, inferencias y conclusión] SI

c) Se determinó las premisas que motivaron o dieron cuenta de los hechos por los cuales el argumento debió aceptarse. [(SI) ambas premisas: Premisa mayor y premisa menor, o una de ellas]

d) Se determinó las inferencias como análisis de los hechos por los cuales el argumento debió aceptarse. [(SI) y a través de qué tipo de inferencia: Encascada, en paralelo y dual]

e) Se determinó la conclusión como cierre de las premisas e inferencias del argumento. [(SI), y a través de qué tipo de Conclusión: Conclusión única, múltiple: principal, simultánea y complementaria]

f) Se determinó los principios esenciales para la interpretación constitucional. (SI), A TRAVÉS DE QUE PRINCIPIOS: [a) Principio de coherencia normativa; b) Principio de congruencia de las sentencias; c) Principio de culpabilidad; d)Principio de defensa; e) Principio de dignidad de la persona humana; f) Principio de eficacia integradora de la Constitución; g) Principio de interdicción de la arbitrariedad; Principio de jerarquía de las normas; i) Principio de legalidad en materia sancionatoria; j) Principio de presunción de inocencia; k) Principio de razonabilidad; m) Principio de tipicidad; n) Principio de debido proceso; o) Principio de non bis inidem; p) Principio prohibitivo de la reformatio in peius; q) Principio de declaración de inconstitucionalidad de ultima ratio; o r) Principio de seguridad jurídica. Con la finalidad de la no vulneración de derechos fundamentales] (SI).

Anexo 4. Objeto de estudio – Sentencia Casatoria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N.° 1798-2022 ÁNCASH

Delito de omisión de asistencia familiar

La solicitud de que se adopte uno u otro criterio —desde cuándo opera la exoneración de prestar alimentos: si desde la notificación de la demanda a la emplazada (como lo alegó Morales Evangelista) o si desde la expedición de la sentencia que adquiere condición de firme— no es un aspecto a determinarse en el presente caso, cuyo fin es establecer si se cometió el delito de omisión de asistencia familiar, el cual "consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida en una resolución judicial. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo penal, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y especialmente el deber asistencial".

SENTENCIA DE CASACIÓN

Lima, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco

VISTOS: en audiencia pública, el recurso de casación excepcional interpuesto por la fiscal adjunta superior de la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Áncash contra la sentencia de vista del veintitrés de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash, que revocó la sentencia de primera instancia del veintisiete de abril de dos mil veintiuno que condenó a (XX) como autor del delito contra la familia-omisión de asistencia alimentaria, en agravio de E. A. M. C y reformándola lo absolvió de la acusación por el citado delito.

Intervino como ponente la señora jueza suprema (XX).

CONSIDERANDO

I. De los hechos sometidos a juzgamiento

Según la acusación fiscal, se imputó al absuelto (XX), lo siguiente:

Circunstancias precedentes. La señora (XX) interpuso demanda de prestación de aumento de alimentos, a favor de su hija E.A.M.C, dirigiéndola contra el obligado (hoy acusado (XX)), generándose el expediente Nª. 0567- 2008-0-0201-JP-FC-01, luego de los trámites de ley, mediante sentencia de vista contenido en la Resolución N.º 14 de fecha 11 de diciembre de 2009, se revocó la sentencia apelada, y reformándola se declaró fundada la demanda de alimentos y se ordena que el obligado acuda a favor de su referida hija con una nueva pensión alimenticia de S/. 350.00 soles Circunstancias concomitantes. Ante el incumplimiento del obligado, se practicó la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, ascendente a la suma de S/. 3 217.20 soles, del periodo de 10 de febrero de 2018 al mes de octubre de 2018, más el mes adelantado (noviembre de 2018), la misma que fue puesta a conocimiento de las partes mediante Resolución N." 96 de fecha 12 de octubre de 2018, sin que sea observada, por lo que mediante Resolución N. 101 de fecha 17 de diciembre de 2018, fue aprobada en la suma mencionada, se dispuso que el obligado (acusado) cumpla con efectuar el pago, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remitirse copias al Ministerio Público para su procesamiento penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, resolución que fue notificada al obligado en su domicilio real.

Circunstancias posteriores. - Ante el incumplimiento se hizo efectivo el apercibimiento decretado, se remitió copias al Ministerio Público dando origen al presente proceso.

II. Del itinerario del proceso

2.1. El veintinueve de diciembre de dos mil veinte el representante del Ministerio Público formuló requerimiento acusatorio contra (XX) como presunto autor del delito contra la familia-omisión de asistencia familiar, en agravio de su hija E. A. M. C.

2.2. Posteriormente, el Segundo Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Áncash (folio 821) emitió condena contra (XX) como autor del delito de omisión de asistencia familiar y como tal le impuso un año de pena privativa de libertad suspendida.

2.3. El veintisiete de enero de dos mil veintidós (folio 31) el acusado (XX) apeló la sentencia que lo condenó bajo el cuestionamiento, entre otros, de que el juez erró al afirmar que él no cumplió con pagar la deuda alimenticia, sin considerar que se declaró fundada la demanda de exoneración de prestación alimenticia, desde la notificación del auto admisorio.

2.4. Elevada la causa, el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la Segunda Sala Penal de Apelaciones revocó la sentencia condenatoria y reformándola absolvió a Morales Evangelista como autor del delito de omisión de asistencia familiar.

2.5. Posteriormente, el Ministerio Público planteó recurso de casación, el cual, mediante ejecutoria suprema del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, fue declarado bien concedido.

2.6. Instruidas las partes de la admisión del recurso de casación, se expidió el decreto del doce de marzo de dos mil veinticinco, que señaló como fecha para la audiencia de casación el diecinueve de mayo del presente año. Llevada a cabo la audiencia de casación, a continuación, en la misma fecha, se celebró el acto de deliberación de la causa en sesión secreta. Efectuada ese mismo día la votación correspondiente y obtenido el número de votos necesarios (por unanimidad), corresponde dictar la sentencia casatoria pertinente, cuya lectura se programó en la fecha.

III. Sobre el motivo casatorio

El Tribunal declaró bien concedido el recurso de casación interpuesto por la representante del Ministerio Público, conforme al numeral 3 del artículo 429 del Código Procesal Penal, con relación a si se realizó una errónea interpretación del tipo penal de omisión de alimentos, en su estrecha relación con los artículos 568 y 571 del Código Procesal Civil, sobre obligación alimentaria.

ANÁLISIS DEL CASO

Primero. Para determinar el contexto en el que se originó la controversia, es del caso señalar que el Tribunal de mérito absolvió al acusado (XX) bajo los siguientes fundamentos:

1. El proceso de exoneración sigue las mismas reglas de un proceso ordinario entre las personas mayores de edad. Entonces ante la inexistencia de una norma específica que regule, desde cuándo cesa la obligación de prestación alimentaria (si desde la admisión de la demanda o desde la expedición de la sentencia final) somos del criterio que ello ocurre desde la interposición de la demanda, fecha en la que se alega el cese de la obligación.

2. Así consideró que la exoneración decretada se aplica desde la citación de la demanda a la parte emplazada. Por tanto, desde que se notificó la demanda de exoneración de alimentos acaecida el 19 de octubre de 2017, ya no subsistía el deber de prestación de alimentos del

accionante (XX) para con su hija, ergo ya no era obligatorio su cumplimiento, no pudiendo entonces configurarse el delito imputado de autos, pues el elemento objetivo, de obligación de prestar alimentos ya era inexistente.

3. Además obligar al recurrente a seguir cumpliendo el pago para periodos donde se constató que ya no subsistía su obligación solo porque el pronunciamiento final de dicha causa fue con fecha muy posterior a la interposición de la demanda y su traslado, sería decantar en un estatus de abuso de derecho.

Segundo. Así, se aprecia que el Colegiado Superior acogió los fundamentos del apelante (XX), quien alegó la atipicidad del delito de omisión de asistencia familiar, basado en que la sentencia que declaró fundada la demanda de exoneración de alimentos a favor de su hija debe surtir efectos no desde la sentencia—conforme a la sentencia condenatoria de primera instancia—, sino desde que se notificó la demanda (de exoneración) a la agraviada.

Tercero. Ahora, para determinar si el Tribunal Superior incurrió en un error en la interpretación del artículo 149 del Código Penal, que contempla el tipo penal de omisión de asistencia familiar atribuido a (XX), es menester señalar que "el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido […], sin perjuicio de cumplir el mandato judicial".

Cuarto. De los documentales recabados se desprende que, mediante sentencia de vista del once de diciembre de dos mil nueve, (XX) se encontraba sujeto al cumplimiento de una obligación alimentaria de S/ 350 (trescientos cincuenta soles) mensuales a favor de su hija E. A. M. C.

Quinto. Conforme a la imputación, se le atribuye a (XX) no haber cumplido con la deuda alimentaria —correspondiente al periodo del diez de febrero de dos mil dieciocho al nueve de noviembre de dos mil dieciocho—, cuyo monto total es de S/ 3217 (tres mil doscientos diecisiete soles), suma que fue puesta en conocimiento de las partes mediante resolución del doce de octubre de dos mil dieciocho, sin que sea observada, por lo que mediante resolución del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho fue aprobada y se dispuso que (XX) cumpla con el pago, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para su procesamiento por el delito de omisión de asistencia familiar, orden que fue notificada a su domicilio real.

Sexto. Respecto a la demanda de exoneración de alimentos promovida por (XX), se aprecia que obra la sentencia del siete de mayo de dos mil diecinueve, que falló declarando "fundada la demanda formulada por (XX) sobre exoneración de alimentos con la demandada doña E.A.MC, consiguientemente, déjese sin efecto los alimentos señalados por la demanda hija mayor de edad, en el proceso de aumento de alimentos, en trescientos cincuenta soles fijados en el expediente N.º 00567-2008-0201-JP-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, con tal fin remítase copias certificadas al indicado proceso", decisión que quedó ejecutoriada mediante sentencia de vista del siete de noviembre de dos mil diecinueve, que confirmó dicha sentencia.

Séptimo. De lo expuesto en el fallo de la sentencia de la exoneración de alimentos, no se señala que se exonere al demandante ((XX)) desde la fecha en que se notificó a la agraviada con la demanda de exoneración; por el contrario, se expresa y claramente se resuelve que se dejen sin efectos los alimentos señalados para la demanda, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior. Por lo tanto, los efectos de dicha sentencia surgen desde que quedó firme. No se advierte que sobre ello el justiciable (XX) haya efectuado pedido alguno de aclaración, lo que, de considerarlo necesario, debió solicitar en la vía civil.

Octavo. La solicitud de que se adopte uno u otro criterio —desde cuándo opera la exoneración de prestar alimentos: si desde la notificación de la demanda a la emplazada (como lo alegó (XX)) o si desde la expedición de la sentencia que adquiere condición de firme— no es un aspecto a determinarse en el presente caso, cuyo fin es establecer si se cometió el delito de omisión de asistencia familiar, el cual "consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida en una resolución judicial. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo penal, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y especialmente el deber asistencial".

Noveno. En consonancia con ello, en el Acuerdo Plenario Extraordinario N.° 2-2016/CIJ-116, segundo párrafo del fundamento quince, se ha señalado que el delito de omisión de asistencia familiar, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago, previo apercibimiento, por el deudor alimentario.

Décimo. En suma, la controversia que exista sobre la exoneración de alimentos es un aspecto que corresponde ser dilucidado en la vía civil, específicamente en el proceso que determinó la exoneración de alimentos. Por lo tanto, la casación interpuesta resulta fundada y procede la emisión de una nueva sentencia de vista por otro Colegiado.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

I. DECLARARON FUNDADO el recurso de casación excepcional interpuesto por la fiscal adjunta superior de la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Áncash.

II. CASARON la sentencia de vista del veintitrés de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash, que revocó la sentencia de primera instancia del veintisiete de abril de dos mil veintiuno

que condenó a (XX) como autor del delito contra la familia-omisión de asistencia alimentaria, en agravio de E. A. M. C y reformándolo lo absolvió de la acusación fiscal por el citado delito; con lo demás que contiene.

III. DISPUSIERON que se lleve a cabo un nuevo juicio de apelación por otra Sala Penal.

IV. MANDARON que se lea la sentencia en audiencia pública y que se publique en la página web del Poder Judicial. Hágase saber a las partes procesales apersonadas en esta sede suprema.

Intervino la señora jueza suprema (XX).

SS.

(XX)

(XX)

(XX)

SMD/YLLR

ANEXO N° 05: REPRESENTACIÓN DEL MÉTODO DE RECOJO, SISTEMATIZACIÓN DE DATOS PARA OBTENER LOS RESULTADOS

Cuadro 1: Validez Normativa aplicadas en la sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la por la corte suprema; distrito judicial de Áncash, 2025.

Variable	Dimensiones	Sub dimensiones	Evidencia empírica	Parámetros	Calificación de las sub dimensiones			Calificación total de la validez normativa		
					Nunca	A veces	Siempre	Nunca	A veces	Siempre
					[0]	[3]	[5]	[0]	[1-27]	[28-45]
VALIDEZ NORMATIVA NORMATIVA	VALIDEZ	**Validez formal**	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE CASACIÓN N.° 1798-2022 ÁNCASH Delito de omisión de asistencia familiar La solicitud de que se adopte uno u otro criterio —desde cuándo opera la exoneración de prestar alimentos: si desde la notificación de la demanda a la emplazada (como lo alegó Morales Evangelista) o si desde la expedición de la sentencia que adquiere condición de firme— no es un aspecto a determinarse en el presente caso, cuyo fin es establecer si se cometió el delito de omisión de asistencia familiar, el cual "consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida en una resolución judicial. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo penal, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y especialmente el deber asistencial".	**1. Los fundamentos evidenciaron la selección de normas constitucionales, teniendo en cuenta la vigencia de la norma.** *(Basado en tomar en cuenta la validez formal de la norma constitucional; es decir, verificaron o comprobaron la vigencia de la norma seleccionada, que no haya sido derogada o abrogada – Temporalidad de la Norma Jurídica)* **Si cumple**			x			
				2. Los fundamentos evidenciaron la exclusión en la selección de normas constitucionales y legales en base a la jerarquía normativa. *(Es decir, separaron aquella norma jurídica que es incongruente con otra norma de mayor jerarquía con la finalidad de distinguir el rango de ley en la norma)* **Si cumple**			x			45
		Validez material	SENTENCIA DE CASACIÓN Lima, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco VISTOS: en audiencia pública, el recurso de casación excepcional interpuesto por la fiscal adjunta superior de la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Áncash contra la sentencia de vista del veintitrés de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash, que revocó la sentencia de primera instancia del veintisiete de abril de dos mil veintiuno que condenó a (XX) como autor del delito contra la familia-omisión de asistencia alimentaria, en agravio de E. A. M. C y reformándola lo absolvió de la acusación por el citado delito. Intervino como ponente la señora jueza suprema (XX). CONSIDERANDO I. De los hechos sometidos a juzgamiento Según la acusación fiscal, se imputó al absuelto (XX), lo	**1. Los fundamentos evidenciaron la selección de normas legales, teniendo en cuenta la validez material de la norma.** *(Basado en tomar en cuenta la validez material a la norma legal; es decir,*			x			

			siguiente: Circunstancias precedentes. La señora (XX) interpuso demanda de prestación de aumento de alimentos, a favor de su hija E.A.M.C, dirigiéndola contra el obligado (hoy acusado (XX)), generándose el expediente Nª. 0567- 2008-0-0201-JP-FC-01, luego de los trámites de ley, mediante sentencia de vista contenido en la Resolución N.º 14 de fecha 11 de diciembre de 2009, se revocó la sentencia apelada, y reformándola se declaró fundada la demanda de alimentos y se ordena que el obligado acuda a favor de su referida hija con una nueva pensión alimenticia de S/. 350.00 soles Circunstancias concomitantes. Ante el incumplimiento del obligado, se practicó la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, ascendente a la suma de S/. 3 217.20 soles, del periodo de 10 de febrero de 2018 al mes de octubre de 2018, más el mes adelantado (noviembre de 2018), la misma que fue puesta a conocimiento de las partes mediante Resolución N." 96 de fecha 12 de octubre de 2018, sin que sea observada, por lo que mediante Resolución N. 101 de fecha 17 de diciembre de 2018, fue aprobada en la suma mencionada, se dispuso que el obligado (acusado) cumpla con efectuar el pago, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remitirse copias al Ministerio Público para su procesamiento penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, resolución que fue notificada al obligado en su domicilio real. Circunstancias posteriores. - Ante el incumplimiento se hizo efectivo el apercibimiento decretado, se remitió copias al Ministerio Público dando origen al presente proceso. II. Del itinerario del proceso 2.1. El veintinueve de diciembre de dos mil veinte el representante del Ministerio Público formuló requerimiento acusatorio contra (XX) como presunto autor del delito contra la familia-omisión de asistencia familiar, en agravio de su hija E. A. M. C. 2.2. Posteriormente, el Segundo Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Áncash (folio 821) emitió condena contra (XX) como autor del delito de omisión de asistencia familiar y como tal le impuso un año de pena privativa de libertad suspendida. 2.3. El veintisiete de enero de dos mil veintidós (folio 31) el acusado (XX) apeló la sentencia que lo condenó bajo el cuestionamiento, entre otros, de que el juez erró al afirmar que él no cumplió con pagar la deuda alimenticia, sin considerar que se declaró fundada la demanda de exoneración de prestación alimenticia, desde la notificación del auto admisorio. 2.4. Elevada la causa, el veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la Segunda Sala Penal de Apelaciones revocó la sentencia condenatoria y reformándola absolvió a Morales Evangelista como autor del delito de omisión de asistencia familiar.							

			2.5. Posteriormente, el Ministerio Público planteó recurso de casación, el cual, mediante ejecutoria suprema del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, fue declarado bien concedido. 2.6. Instruidas las partes de la admisión del recurso de casación, se expidió el decreto del doce de marzo de dos mil veinticinco, que señaló como fecha para la audiencia de casación el diecinueve de mayo del presente año. Llevada a cabo la audiencia de casación, a continuación, en la misma fecha, se celebró el acto de deliberación de la causa en sesión secreta. Efectuada ese mismo día la votación correspondiente y obtenido el número de votos necesarios (por unanimidad), corresponde dictar la sentencia casatoria pertinente, cuya lectura se programó en la fecha. III. Sobre el motivo casatorio El Tribunal declaró bien concedido el recurso de casación interpuesto por la representante del Ministerio Público, conforme al numeral 3 del artículo 429 del Código Procesal Penal, con relación a si se realizó una errónea interpretación del tipo penal de omisión de alimentos, en su estrecha relación con los artículos 568 y 571 del Código Procesal Civil, sobre obligación alimentaria.							

				verificaron su constitucionalidad y legalidad de la(s) norma(s) seleccionada(s) – Especialidad de la Norma Jurídica) **Si cumple**						
				2. Los fundamentos evidenciaron que las normas seleccionadas (tanto constitucionales y legales) fueron adecuadas a las circunstancias del caso. *(Es decir, tomando en cuenta la(s) pretensión(es) y sus alegaciones fácticas como jurídicas del impugnante como de la otra parte)* **Si cumple**			x			
	Colisión	**Control difuso**		**1. Se determinó la/s causal/es del recurso de casación.** *(Teniendo en cuenta las causales sustantivas: a) Aplicación indebida de la norma; b) Interpretación errónea de la norma; c) Inaplicación de la norma; y, d) Denuncias implicantes; asimismo, se debe tener en cuenta la casual adjetiva regulada en el artículo 386 del Código Procesal Civil)* **Si cumple**			x			
				2. Se determinó el cumplimiento de los requisitos de interposición del recurso de casación. *(Conforme a los artículos 384, 386, 387, 388, 391º del Código de Procesal Civil, con la finalidad de determinar qué principio o derecho se vulneró)* **Si cumple**			x			
				3. Las normas seleccionadas permitieron evidenciar el sub criterio de idoneidad proveniente del Principio de Proporcionalidad. *(Teniendo en cuenta que dicho criterio busca analizar la relación medio-medio; es decir, que la decisión que optaron los magistrados debieron argumentar cómo es que dicho medio "límite del objetivo propuesto por el legislador" fue compatible o no con la Constitución (objetivo constitucionalmente legítimo)* **Si cumple**			**x**			

				4. Las normas seleccionadas evidenciaron el sub criterio de necesidad proveniente del Principio de Proporcionalidad. *(Teniendo en cuenta que dicho criterio busca analizar la relación medio-fin; es decir, que el objetivo que propone el legislador (a través de las leyes) que es compatible con la Constitución (que respeta los derechos fundamentales), tiene racionalidad instrumental del límite (determinación de la norma y/o leyes alcance el objetivo fijado); en tal sentido, la argumentación de los magistrados giró en torno a lo señalado)* **No cumple**	**x**					
				5. Las normas seleccionadas evidenciaron el sub criterio del propio Principio de Proporcionalidad en sentido estricto. *(Teniendo en cuenta que dicho sub criterio buscará que el resultado del acto interpretativo responde al objeto perseguido por la ponderación: el de la realización del fin de la medida examinada, y el de la afectación del derecho fundamental; es decir, los magistrados debieron ponderar si todas las medidas fijadas por el legislador para alcanzar el objetivo que fue fijado (objetivo compatible con la Constitución, tiene racionalidad instrumental – vínculo entre medios y fines), entre todas las medidas idóneas examinadas, la medida que se escogió es la que menos vulneró o sacrificó al derecho fundamental)* **No cumple**	**x**					

Fuente: Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la por la corte suprema; distrito judicial de Áncash, 2025.
Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de las técnicas de interpretación en la sentencia de la Corte Suprema

LECTURA. El cuadro 1, revela que la **Validez normativa a veces** se presenta en la Sentencia de la Corte Suprema. Se derivó de la revisión de la parte considerativa -en la motivación del derecho- de la sentencia emitida por la Corte Suprema.

Cuadro 2: Técnicas de Interpretación Jurídica Aplicadas en la sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la por la corte suprema; distrito judicial de Áncash, 2025.

Variable	Dimensiones	Sub dimensiones	Evidencia empírica	Parámetros	Calificación de las sub dimensiones			Calificación total de las técnicas de interpretación		
					Remisión/Inexistent	Inadecuada	Adecuada	Remisión/Inexistent	Inadecuada	Adecuada
					[0]	[3]	[5]	[0]	[1-33]	[34-55]
TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN	Interpretación	**Sujetos**	ANÁLISIS DEL CASO Primero. Para determinar el contexto en el que se originó la controversia, es del caso señalar que el Tribunal de mérito absolvió al acusado (XX) bajo los siguientes fundamentos: 1. El proceso de exoneración sigue las mismas reglas de un proceso ordinario entre las personas mayores de edad. Entonces ante la inexistencia de una norma específica que regule, desde cuándo cesa la obligación de prestación alimentaria (si desde la admisión de la demanda o desde la expedición de la sentencia final) somos del criterio que ello ocurre desde la interposición de la demanda, fecha en la que se alega el cese de la obligación. 2. Así consideró que la exoneración decretada se aplica desde la citación de la demanda a la parte emplazada. Por tanto, desde que se notificó la demanda de exoneración de alimentos acaecida el 19 de octubre de 2017, ya no subsistía el deber de prestación de alimentos del accionante (XX) para con su hija, ergo ya no era obligatorio su cumplimiento, no pudiendo entonces configurarse el delito imputado de autos, pues el elemento objetivo, de obligación de prestar alimentos ya era inexistente. 3. Además obligar al recurrente a seguir cumpliendo el pago para periodos donde se constató que ya no subsistía su obligación solo porque el pronunciamiento final de dicha causa fue con fecha muy posterior a la interposición de la demanda y su traslado, sería decantar en un estatus de abuso de derecho. Segundo. Así, se aprecia que el Colegiado Superior acogió los fundamentos del apelante (XX), quien alegó la atipicidad del delito de omisión de asistencia familiar, basado en que la sentencia que declaró fundada la demanda de exoneración de alimentos a favor de su hija debe surtir efectos no desde la sentencia—conforme a la sentencia condenatoria de primera instancia—, sino desde que se notificó la demanda (de exoneración) a la agraviada.	**1. Se determinó el tipo (o los tipos) de interpretación jurídica de las normas seleccionadas para su posterior argumentación**. *(Auténtica, doctrinal y judicial)* **Si cumple**			x			**55**
		Resultados		**1. Se determinó el tipo (o los tipos) de interpretación jurídica de las normas seleccionadas para su posterior argumentación**. *(Restrictiva, extensiva, declarativa)* **Si cumple**			**x**			
		Medios		**1. Se determinó los criterios de interpretación jurídica de normas seleccionadas para comprender su sentido; es decir, entender las normas laborales que garantizan el proceso.** *(Interpretación: Gramatical o Literal, Literal – Sistemático o Conexión de Significado; Histórico; Sociológico; Ratio Legis; o Teleológico*) **Si cumple**			**x**			
				2. Se determinó los criterios de interpretación constitucional de normas seleccionadas para comprender su sentido; es decir entender la constitucionalidad en tanto sistema normativo y las consecuencias que esa comprensión tiene para la			**x**			

			Tercero. Ahora, para determinar si el Tribunal Superior incurrió en un error en la interpretación del artículo 149 del Código Penal, que contempla el tipo penal de omisión de asistencia familiar atribuido a (XX), es menester señalar que "el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, será reprimido […], sin perjuicio de cumplir el mandato judicial". Cuarto. De los documentales recabados se desprende que, mediante sentencia de vista del once de diciembre de dos mil nueve, (XX) se encontraba sujeto al cumplimiento de una obligación alimentaria de S/ 350 (trescientos cincuenta soles) mensuales a favor de su hija E. A. M. C. Quinto. Conforme a la imputación, se le atribuye a (XX) no haber cumplido con la deuda alimentaria —correspondiente al periodo del diez de febrero de dos mil dieciocho al nueve de noviembre de dos mil dieciocho—, cuyo monto total es de S/ 3217 (tres mil doscientos diecisiete soles), suma que fue puesta en conocimiento de las partes mediante resolución del doce de octubre de dos mil dieciocho, sin que sea observada, por lo que mediante resolución del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho fue aprobada y se dispuso que (XX) cumpla con el pago, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para su procesamiento por el delito de omisión de asistencia familiar, orden que fue notificada a su domicilio real. Sexto. Respecto a la demanda de exoneración de alimentos promovida por (XX), se aprecia que obra la sentencia del siete de mayo de dos mil diecinueve, que falló declarando "fundada la demanda formulada por (XX) sobre exoneración de alimentos con la demandada doña E.A.MC, consiguientemente, déjese sin efecto los alimentos señalados por la demanda hija mayor de edad, en el proceso de aumento de alimentos, en trescientos cincuenta soles fijados en el expediente N.º 00567-2008-0201-JP-FC-01, tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, con tal fin remítase copias certificadas al indicado proceso", decisión que quedó ejecutoriada mediante sentencia de vista del siete de noviembre de dos mil diecinueve, que confirmó dicha sentencia. Séptimo. De lo expuesto en el fallo de la sentencia de la exoneración de alimentos, no se señala que se exonere al demandante ((XX)) desde la fecha en que se notificó a la agraviada con la demanda de exoneración; por el contrario, se expresa y claramente se resuelve que se dejen sin efectos los alimentos señalados para la demanda, decisión que fue confirmada por el Tribunal Superior. Por lo tanto, los efectos de dicha sentencia surgen desde que quedó firme. No se advierte que sobre ello el justiciable (XX) haya efectuado pedido alguno de aclaración, lo que, de considerarlo necesario, debió solicitar en la vía civil. Octavo. La solicitud de que se adopte uno u otro criterio —desde cuándo opera la exoneración de prestar alimentos: si desde la notificación de la demanda a la emplazada (como lo alegó (XX)) o si desde la expedición de la							

			sentencia que adquiere condición de firme— no es un aspecto a determinarse en el presente caso, cuyo fin es establecer si se cometió el delito de omisión de asistencia familiar, el cual “consiste en omitir el cumplimiento de la prestación de alimentos establecida en una resolución judicial. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo penal, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y especialmente el deber asistencial”. Noveno. En consonancia con ello, en el Acuerdo Plenario Extraordinario N.° 2-2016/CIJ-116, segundo párrafo del fundamento quince, se ha señalado que el delito de omisión de asistencia familiar, por su propia configuración típica, exige la previa decisión de la justicia civil que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado, de la entidad del monto mensual de la pensión de alimentos y del objetivo incumplimiento del pago, previo apercibimiento, por el deudor alimentario. Décimo. En suma, la controversia que exista sobre la exoneración de alimentos es un aspecto que corresponde ser dilucidado en la vía civil, específicamente en el proceso que determinó la exoneración de alimentos. Por lo tanto, la casación interpuesta resulta fundada y procede la emisión de una nueva sentencia de vista por otro Colegiado. DECISIÓN Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República: I. DECLARARON FUNDADO el recurso de casación excepcional interpuesto por la fiscal adjunta superior de la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Áncash. II. CASARON la sentencia de vista del veintitrés de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash, que revocó la sentencia de primera instancia del veintisiete de abril de dos mil veintiuno que condenó a (XX) como autor del delito contra la familia-omisión de asistencia alimentaria, en agravio de E. A. M. C y reformándolo lo absolvió de la acusación fiscal por el citado delito; con lo demás que contiene. III. DISPUSIERON que se lleve a cabo un nuevo juicio de apelación por otra Sala Penal. IV. MANDARON que se lea la sentencia en audiencia pública y que se publique en la página web del Poder Judicial. Hágase saber a las partes procesales apersonadas en esta sede suprema. Intervino la señora jueza suprema (XX). SS. (XX) (XX) (XX) SMD/YLLR						

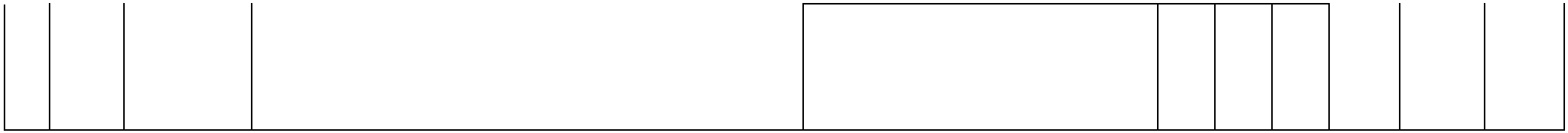

				interpretación. *(Interpretación: Sistemática, Institucional; Social y Teleológica)* **Si cumple**						
				3. Se determinó el tipo de motivación aplicado por los magistrados en la sentencia de casación. (Debiendo especificar el tipo de motivación (aparente, suficiente, etc., y de ser el caso identificar la posible vulneración)**. Si cumple**						
	Argumentación	**Componentes**		**1. Se determinó el error "in procedendo" y/o "in iudicando" para la materialización de la casación.** (Error en el procedimiento o error en el razonamiento judicial conforme a lo descrito en el artículo 366 del CPC- aplicación supletoria) **Si cumple**		**x**				
				2. Se determinó los componentes de la argumentación jurídica. *(Que permitieron fundamentar el planteamiento de una tesis, que en el campo procesal constituye "lo pedido": premisas, inferencias y conclusión)* **Si cumple**			**x**			
				3. Se determinó las premisas que motivaron o dieron cuenta de los hechos por los cuales el argumento debió aceptarse. *(Premisa mayor y premisa menor)* **Si cumple**			**x**			
				4. Se determinó las inferencias como análisis de los hechos por los cuales el argumento debió aceptarse. *(Encascada, en paralelo y dual)* **Si cumple**			**x**			
				5. Se determinó la conclusión como cierre de las premisas e inferencias del argumento. *(Conclusión única, múltiple: principal, simultánea y complementaria)* **Si cumple**			x			
				1. Se determinó los principios esenciales para la interpretación constitucional. *(a través de qué principios: a) acción positiva; b) P. de coherencia normativa; c) P. de*			**x**			

		Sujeto a		*concordancia práctica con la Constitución; d) P. de congruencia de las sentencias; e) P. de conservación de la ley; f) P. de corrección funcional; g) P. de declaración de la inconstitucionalidad como ultima ratio; h) P. de defensa; i) P. de dignidad de la persona humana; j) P. de eficacia integradora de la Constitución; k) P. de fuerza normativa de la Constitución; l) P. de interdicción de la arbitrariedad; ll) Principio de jerarquía de las normas; m) P. de legislar por la naturaleza de las cosas; n) P. de no legislar por la diferencia de la persona; o) P. de la prohibición de la regla solve et repete; p) P. de razonabilidad y proporcionalidad; q) P. de publicidad de las normas; r) P. de unidad de la Constitución; s) P. de indubio pro legislatore; t) P. prohibitivo de la reformatio in peius. Con la finalidad de la no vulneración de derechos fundamentales)* **Si cumple**			**x**			

Fuente: Sentencia Casatoria N° 1798-2022, emitida por la por la corte suprema; distrito judicial de Áncash, 2025
Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de las técnicas de interpretación en la sentencia de la Corte Suprema

LECTURA. El cuadro 2, revela que la variable en estudio: **técnicas de interpretación** fueron empleadas adecuadamente**.**

Anexo 6: Declaración jurada de originalidad, compromiso ético y no plagio

Mediante esta declaración jurada como titular del trabajo denominado: **VALIDEZ NORMATIVA Y TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN JURÍDICA APLICADAS EN LA SENTENCIA CASATORIA N° 1798-2022, EMITIDA POR LA POR LA CORTE SUPREMA; DISTRITO JUDICIAL DE ÁNCASH, 2025,** declaro lo siguiente:

Primero. Que los contenidos incorporados en este trabajo fueron verificados por quien suscribe este documento para corroborar este punto, al final se inserta: la firma, la huella digital personal y los datos de identidad DNI, Código de estudiante, y código ORCID registrado.

Segundo. Este trabajo tiene presente los principios éticos en todas las fases del proceso investigativo, conforme se ha mencionado en la parte metodológica, entre ellos: Respeto a la dignidad de las personas, buen trato, de integridad y honestidad, de justicia.

Tercero. Declaro conocer las normas establecidas en el Reglamento de Integridad Científica y de la misma forma las normas establecidas en el Reglamento de Registro de Trabajos de Investigación (RENATI)

Cuarto. Se respeta los derechos de autor y propiedad intelectual, para dar crédito a las fuentes utilizadas se ha incorporado las citas y las referencias de todas las fuentes usadas para la elaboración del presente trabajo, sujetas a las reglas establecidas en el Manual APA (citas y referencias). Esto es para no incurrir en delito de plagio y delitos conexos establecidos en el marco legal peruano.

Quinto. Declaro conocer las normas establecidas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de los Datos Personales y su Reglamento Decreto Supremo Que Aprueba El Reglamento De La Ley N° 29733, Ley De Protección De Datos Personales – Decreto Supremo Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

Finalmente declaro: Que la difusión será un acto responsable de parte del autor/a; porque, se ha elaborado de acuerdo a los principios de la buena, cualquier infracción es de responsabilidad únicamente de quien suscribe. No comprende a la asesor/a, ni al jurado, ni a la Universidad, porque quien suscribe da fe de la verosimilitud del contenido.

Chimbote, 29 octubre del 2025.

Tesista: CASTAÑEDA OBANDO, MANUEL ERNESTO

Código de estudiante: 0156051033

Número de ORCID: 0009-0001-3003-3300

DNI N° 32735184

Anexo 7. Evidencias de ejecución